

Provincia de santa fe "cuna de la constitucion"

/ Santa Fe, Jueves 13 de Abril de 2023 /

**ABRIL** 



**LEYES DECRETOS LICITACIONES AVISOS OFICIALES** 

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 122358

Aparece los días hábiles **EDICION DE 60 PAGINAS** 

27243

### EDICION ACOMPAÑADA DE SUPLEMENTO Nº 1

### LICITACIONES DEL DIA

#### **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 11/23

OBJETO: "Adquisición de cartuchos de tóner, cartuchos de tinta y unidades de imagen para las impresoras instaladas en todas las dependencias de este Poder Judicial'

FECHA DE APERTURA: Día 3 de mayo de 2023 a las 10 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de

Santa Fe

Año CV

San Jerónima 1551 - 2° Piso - Santa Fe MONTO IMPUTADO: \$ 188.573.522,28 (pesos ciento ochenta y ocho millones quinientos setenta y tres mil quinientos veintidós con veintiocho

centavos).-VALOR DEL PLIEGO: pesos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta (\$ 75.430.00)

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2306 - Informática: 3041.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 39322 Abr. 13 Abr. 14

# SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 59 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO UTILITARIO CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL DE SALUD MEN-TAL "DR. AGUDO AVILA" DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

– Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151

- Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe. FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 28 de Abril de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.305 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

Abr. 13 Abr. 14 S/C 39300

#### **UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**

AVISO DE PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº01/2023

Programa Federal de Infraestructura Regional - Préstamo CAF N°

PROYECTO: "OBRAS DE DEFENSA CONTRA INUNDACIONES Y ES-TABILIZACION DE BARRANCAS ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SAN JAVIER. DEPARTAMENTO SAN JAVIER - PROVINCIA DE SANTA FE"

Contratante: UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR DE-CRETO 0620/2022. PROVINCIA DE SANTA FE

Presupuesto oficial: PESOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE TRESCIENTOS TREINTA Y **TRES** CON 53/100 6.876.514.333.53).

Plazo de obra: DIECIOCHO (18) MESES.

Garantía de mantenimiento de la oferta: PESOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 68.766.000,00).

Fecha límite y lugar de recepción de ofertas: Hasta el día 10 de mayo de 2023 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) - Centro Cívico Gubernamental, sito en calle Árturo Illia Nº 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30hs. a 13,30hs.

Fecha y lugar de apertura de ofertas: 11 de mayo de 2023 a las 11 horas, en Avenida General López esquina Costanera Échaque y Andia de la ciudad de San Javier.

Acceso a los Documentos de Licitación: pueden descargarse gratuitamente ingresando a https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion obras

Se recibirán solicitudes de aclaración a través de la siguiente dirección de correo electrónico del Contratante: defensasanjavier@santafe.gob.ar S/C 39354 Abr. 13 Abr. 17

#### **EMPRESA PROVINCIAL DE** LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001630

OBJETO: ADQUISICION DE MEDIDORES RESIDENCIALES - PLAN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 167.593.848,88 (Pesos, ciento sesenta y siete millones quinientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y ocho con 88/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 09/05/2023 - HORA: 10,00

#### LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001631

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTE-NIMIENTO Y CONSULTORIA PARA IMPLEMENTACION DE ÉVOLUTI-VOS SAP

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 58.700.832,94 (Pesos, cincuenta y ocho millones setecientos mil ochocientos treinta y dos con 94/100) IVA incluido APERTURA DE PROPUESTAS: 10/05/2023 - HORA: 10,00

#### LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001632

OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS CON PROVISION DE MATERIAL MENOR PARA OBRAS DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL AMBITO DE LAS SUCURSALES RE-CONQUISTA, SANTAFE SUR Y SANTA FE NORTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 32.148.411,75 (Pesos, treinta y dos millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos once con 75/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 11/05/2023 - HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-

GIA - Francisco Miguens 260 - 5º Piso - 3000 - Santa Fe

Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 39317 Abr. 13 Abr. 17

#### **HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 15/23 EXPEDIENTE: 000109/23

MONTO AUTORIZADO: \$ 17.670.000,00 (Pesos diecisiete millones seiscientos setenta mil con 70/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día

27 / 04 / 23 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602 FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 27 / 04 / 23 –

10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 - Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS PARA TRAUMATOLOGIA CON **ENTREGAS A DEMANDA** 

DESTINO: SECTOR DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA - HOSPI-TAL J.B. ITURRASPE

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en

Contaduría y Tesorería del Hospital. VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.070,00 (Pesos siete mil setenta con 00/100). El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

\*Depósito en cuenta bancaria: cuenta Nº 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE" \*Transferencia: (C.B.U. Nº 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 864,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 - Te 011 43420408/21/25/54

Cap.Federal HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS S/C 39323 Abr. 13 Abr. 14

#### MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PRIVADA Nº 14527/2023 DECRETO Nº 17.375 EXPEDIENTE Nº 266.993-C-2023

Para la adquisición de un motor diesel de 6 cilindros, según Pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Servicios Públicos. APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.
ESPERANZA, 04 de Abril de 2023.

497267 \$ 45 Abr. 13

LICITACIONES ANTERIORES

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA NRO. 6/23 - CUIJ 21-20592809-7

Objeto: "Adecuación Edilicia Laboratorio Genética Forense Instituto Médico Legal de Rosario".

APERTURA: 19 de Mayo de 2023 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Ad-

ministración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 -

MONTO IMPUTADO: PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CIN-CUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 31/100.- (\$

13.953.272,31.-)
VALOR DEL PLIEGO : PESOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO.- (\$ 5.581,00.-)

INFORMES:

Dirección General de Administración del Poder Judicial -Balcarce 1651 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 4670-4673 (Oficina Técnica Arquitectura).

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 39278 Abr. 12 Abr. 14

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/23

OBJETO: "Contratación de un servicio de limpieza integral destinado al Nuevo Edificio de los Tribunales de Reconquista'

FECHA DE APERTURA: Día 2 de mayo de 2023 a las 10 hs. - Dirección

General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónima 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 20.113.000,00 (pesos veinte millones ciento

VALOR DEL PLIEGO: pesos ocho mil cuarenta y cinco (\$ 8.045,00)-INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2306 - Economato 3250.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

39309 Abr. 12 Abr. 13

#### **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

#### PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46-0052-LPU23

Obra: De conservación mejorativa ruta nacional N° 178, Tramo: Empalme R.N. N° 33— Las Rosas, Sección: KM. 145.900 - KM. 167.295 - Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Setecientos Ochenta y Dos Millones (\$ 782.000.000,00) a valores referidos al mes de Noviembre de 2022 con un Plazo de Doce (12) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Siete Millones Ochocientos Veinte Mil (\$ 7.820.000,00).

Apertura de ofertas: 22 de Mayo del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00), mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Subgerencia De Transparencia E Integridad con sede en esta DNV, o a la Oficina Anticorrupción contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito —identificada- a través de https://tramitesadistancia.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

496502 \$ 675 Abr. 10 Abr. 28

# SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 54 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE MIL (1.000) COLCHO-NES IGNIFUGOS CON DESTINO AL INSTITUTO DE SEGÚRIDAD PÚ-BLICA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD' FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las

ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

– Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe. FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 25 de Abril de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente

Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad

de Santa Fe. VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.200 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

Abr. 12 Abr. 13 39276 S/C

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 58 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE DOS (2) EQUIPOS DE ESPECTROMETRÍA DE MASA TECNOLOGÍA MALDI-TOF INCLU-YENDO LA PROVISIÓN DE DETERMINACIONES PARA LABORATO-RIO CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BIOQUÍMICA Y RED DE LABORATORIOS DEL MINISTERIO DE SALUD'

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

– Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe. FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 25 de Abril de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y

Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$85.295

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar 39277 Abr. 12 Abr. 13 S/C

#### **HOSPITAL DE HELVECIA**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 01/23 EXPEDIENTE Nro.00501-0182227-8

APERTURA: 29.05.23 - 11,15hs

ADQUISICION: Por la ejecución y provisión de materiales para el Reacondicionamiento edilicio del Centro de Atención Primaria de la Salud del Barrio Malabrigo de la localidad de Helvecia

DESTINO: Centro de Atención Primaria de la Salud del Barrio Malabrigo de la Localidad de Helvecia, Departamento Garay, Provincia de

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.801.829,05.-LUGAR DE CONSULTA DE LOS LEGAJOS LICITATORIOS La documentación de la Licitación podrá Consultarse en:

Hospital de Helvecia, calle Vélez Sarsfield 830 oficina del Consejo Asesor del Hospital. hospitalhelvecia@yahoo.com.ar

Arq. Eugenia Sturm 342-6150353 (lunes a viernes de 7 a 13hs) representante de la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería. eugeniasturm@hotmail.com

Los pliegos estarán disponibles en el Portal Web Oficial de la Provincia

de Santa Fe, www.santafe.gov.ar/Licitaciones
VISITAS DE OBRA: 04 de Mayo 2023 – 10 horas y 18 de Mayo 2023 – 10 horas.

39245 Abr. 12 Abr. 13 S/C

#### **HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 14 / 2.023 EXPEDIENTE: 000-105/2023

MONTO AUTORIZADO: \$ 42.700.000,00 (Pesos cuarenta y dos millones setecientos mil con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 12.00 hs del día

27 / 04 / 2023 - MESA DE ENTRADAS - Berutti 5650 - 1º Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 - Interno 29602

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 28 / 04 / 2023 - 10:00 horas - Dpto. Administrativo - División Compras y Suministros - Berutti 5650 - 1º Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION ARTICULOS PARA ECONOMATO

DESTINO: SERVICIO DE ECONOMATO - HOSPITAL J.B. ITURRASPE. FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en

Contaduría y Tesorería del Hospital.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 17.080,00 (Pesos diecisiete mil ochenta con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

\*Depósito en cuenta bancaria: cuenta Nº 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE" \*\*Transferencia: (C.B.U. Nº 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adop-La lingua casos, el comprobante segun la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 864,00.
Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144

– 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 - Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

**DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS** 39304 Abr. 12 Abr. 13

#### HOSPITAL DR. JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA Nº 19/2023. EXPEDIENTE: Nº 1172/2023.

APERTURA: 08/05/2023 - HORA: 10:00 OBJETO: ADQUIRIR BOLSAS DE NUTRICION PARENTERAL DESTINO: Servicio de Neonatología del Hospital José María Cullen. IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 11.702.739.- (Pesos: Once Millones Se-

tecientos Dos Mil Setecientos Treinta y nueve con 00/100) LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.682,00.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. Nº 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL.: \$864,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 39238 Abr. 12 Abr. 13

> LICITACION PUBLICA Nº 20/2023 EXPEDIENTE: Nº 1182/2023.

APERTURA: 09/05/2023. HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL DESCARTABLE PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS EXTRACORPÓREOS Y PROCEDIMIENTOS EN-DOSCÓPICOS.

DESTINO: Servicio de Descartable - Farmacia Central del Hospital José María Cullen

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 27.820.000 (Veintisiete millones ochocientos veinte mil con 00/100).

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones\_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.130.-.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. Nº 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$864.-

39250 Abr. 12 Abr. 13

#### HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/23 EXPEDIENTE Nº: 0000-005984-0 H.S.C.C.

APERTURA: 03/05/23 - Hora: 9

OBJETO: Adquisición de insumos para laboratorio.

DESTINO: Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.057.600.- (Pesos nueve millones cin-

cuenta y siete mil seiscientos)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de compras del Hospital Prov. "San Carlos" de Casilda - Bv. 9 de Julio Nº 2351 - Casilda - Telefax: (03464) 422382 - 422107, Int. 107 - 113. e-mail: sancarlos@knett.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.625.- El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 11492/08 del Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Nº 024 Casilda-

Para acceder al pliego de bases y condiciones; remítase a la página oficial de la provincia: http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras

S/C 39284 Abr. 12 Abr. 13

### HOSPITAL PROTOMÉDICO MANUEL RODRÍGUEZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1 - 2023

OBJETO DEL LLAMADO: CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SER-VICIOS DE OXIGENOTERAPIA, ASISTENCIA VENTILATORIA DOMICI-LIARIA. POR EL TÉRMINO DE 1 AÑO, CON OPCIÓN A PRORROGA POR UN PERIODO IGUAL MÁS.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Se efectuará el día 03 de mayo del año 2023 a las 10:00hs., en la Oficina de Compras del Hospital Protomédico Manuel Rodríguez", ubicado en Ruta Provincial N°5-RECREO-SANTA FE

COSTO DEL PLIEGO: \$ 2110,00.- (PESOS DOS MIL CIENTO DIEZ). VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864,00.- (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO). VENTA DEL PLIEGO: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego

de Bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el Sitio Web de la Provincia bajo el titulo "COMPRAS"

INFORME: Oficina de Compras del Hospital "Protomédico Manuel Rodríguez" - Ruta Provincial Nº 5-RECREO-SANTA FE - TELEFONO: 0342 - 4905700

Correo electrónico: compras.protomedico@gmail.com Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

39311 Abr. 12 Abr. 13

#### **HOSPITAL JOSÉ MARÍA CULLEN**

LICITACION PUBLICA Nº 18/2023 EXPEDIENTE: Nº 1149/2023.

APERTURA: 05/05/2023 - HORA: 10:00

**OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL DESCARTABLE** 

DESTINO: Servicio de Farmacia Central del Hospital José María Cullen. IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 115.572.000 (Son Pesos: Ciento Quince Millones Quinientos Setenta y Dos Mil con 00/100).

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras

del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones\_hospitalcullen@santafe.gov.ar VALOR DEL PLIEGO: \$ 46.230.- Deberá hacerse efectivo mediante de-

pósito en la Cta. Cte. Nº 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$864.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.

División Compras

Abr. 10 Abr. 14 39215

# SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPODROMO ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2023

Objeto: Adquisición e instalación de pisos antigolpes y antideslizantes para la redonda de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario.

Valor del pliego: \$ 10.000.- (Pesos diez mil) Apertura de las Ofertas: 24/04/2023

Hora: 11:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas Internet: www.hipodromorosario.com.ar en

www.rosario.gob.ar 496556 Mar. 31 Abr.17 \$ 450

#### **ENTE AUTÁRQUICO SUMAR**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 96123

Objeto: Adquisición, provisión, mantenimiento, instalación, capacitación e implementación, llave en mano y de forma integral con las adecuaciones necesarias de un software de gestión para gestionar de forma completa la administración, el control y la trazabilidad de los vehículos y/o elementos designados por el mismo, así como también el mantenimiento del equipamiento existente y su reposición.

Presupuesto Oficial: \$82.800.000 (pesos ochenta y dos millones ochocientos mil) Valor del pliego: \$ 100.000 (pesos cien mil).

Garantía de oferta: \$828.000,00 (pesos ochocientos veintiocho mil). Sellado de impugnación: \$82.800 (pesos ochenta y dos mil ochocientos).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. TE (54) 3414805 040141. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:30 hs del día 24/04/2023 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 24/04/2023 a las 11:00 hs en Pueyrredón N° 2775,

Rosario.

\$ 500 496548 Mar. 31 Abr. 17

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 14 (LP 14- DGU-23) - RESOLUCIÓN 077/23.

MOTIVO: "Adquisición de Hormigón elaborado H-30, según especificaciones técnicas'

PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.796.500.00.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-ycontrataciones/))

FECHAY HORA DE APERTURA: 25 de Abril del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de so-

bres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 497473 Abr. 12 Abr. 14

#### MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA Nº 10/2023 Segundo Llamado

Llámese a Licitación Pública Nº 10/2023 - Segundo llamado, para la Adquisición de una unidad veterinaria móvil y/o quirófano móvil, según de-talles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 20 de Abril de 2023 - 10:00 horas. Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros. Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros. Valor del Pliego: \$ 3.000

Presupuesto oficial: \$ 3.800.000 \$ 270 496755 Abr. 04 Abr. 13

#### LICITACION PUBLICA N° 11 Segundo Llamado

Llámese a Licitación Pública N° 11/2023 - Segundo llamado, para la Ad-Liamese a Licitacion Publica N° 11/2023 - Segundo llamado, para la Adquisición de una estación ambiental de clasificación de materiales recuperables, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 21 de Abril de 2023 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 2.000

Presupuesto oficial: \$ 2.500.000

\$ 270 496756 Abr. 04 Abr. 13

496756 \$ 270 Abr. 04 Abr. 13

#### MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2023

Objeto:

Adquisición de 1 minibus 0 KM. 2.3. 15 pasajeros para servicios públicos de la municipalidad de El Trébol.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 25/04/2023, a las 10:00 horas. Valor del pliego: \$ 10.000 (diez mil pesos)

Recepción de ofertas: Hasta el 25/04/2023, a las 10:30 hs.

Consultas e Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas - e-

mail: gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Tel/fax: (03401) 422181.

Día de apertura: 25/04/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - El Trébol.

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI. Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas. Secretario de Finanzas e Ingresos Públicos. Ministerio de Economía.

497041 \$ 135 Abr. 11 Abr. 13

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3/2023

Objeto: Contratar la ejecución de pavimento de hormigón en el marco del Programa Argentina Hace.

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 50.000

Valor del pliego: \$ 5.000.

Fecha de Apertura: 27/4/2023 - 11:00 Hs.

Recepción de ofertas hasta: 27/4/2023 - 10:45 hs

Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañás - 53 N° 456 - CP 2607. Consultas e Informes: economia@muvc.gov.ar / 03462 450201 - 541 — 551 - 456

\$ 450 496722 Abr. 04 Abr. 19

#### **MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO**

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Para la adquisición de:

- Una (1) Retroexcavadora, nuevo, 0km conforme a las especificaciones técnicas y económicas previstas en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

- Un Camión Volcador, nuevo, 0km conforme a las especificaciones técnicas y económicas previstas en el respectivo Pliego de Bases y Condi-

Fecha límite de presentación de las ofertas: 9.00 hs del día 8 de mayo de 2.023.

Apertura de las ofertas: 10.00 hs del día 8 de mayo de 2.023. Salón Blanco de la Municipalidad de San Justo sito en calle Independencia 2525 de la ciudad de San Justo (SF)

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil Quinientos c/00/100 (2.500,00).

496601 Mar. 31 Abr. 24 \$ 675

#### MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

#### LICITACION PUBLICA Nº 04/23

Obieto: Contratación de los servicios de regulación de tratamiento de neumáticos fuera de uso, trasporte, valoración y disposición final, cobro y seguimiento administrativo y judicial a los responsables del pago.

Pliego de bases y condiciones: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 14 de abril de 2023. Valor: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil).

Apertura de propuestas: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 26 de abril de 2023 a partir de la hora 10:00.

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, marzo de 2023.

\$ 450 496483 Mar. 31 Abr. 17

#### **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**

LICITACIÓN PÚBLICA Decreto N° 54.734

Objeto: Provisión de tachas viales y delineadores verticales rebatibles para el control de velocidad, seguridad y ordenamiento del tránsito en nuestra ciudad.

Presupuesto: \$ 8.656.630.

Sellado: \$ 4.328,32. Pliego: \$ 4.328,32.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

Apertura de ofertas: 4/05/2023. Hora: 09:00. Lugar: dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso).

\$ 90

497278

Abr. 12 Abr. 13

#### LICITACIÓN PÚBLICA Decreto N° 54.732

Objeto: Segundo llamado a licitación para la adquisición de un vehículo pick up modelo entre 2014 y 2021 para ser destinado a tareas de Espacios verdes.

Presupuesto: \$ 5.500.000.

Sellado: \$ 2.750. Pliego: \$ 2.750.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura. Apertura de ofertas: 2/05/2023. Hora: 09:00. Lugar: dependencias de la

Secretaría de Hacienda y Finanzas, Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso).

\$ 90

497276

Abr. 12 Abr. 13

#### MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA Decreto N° 3238/23

Objeto: Licitación Pública para la adquisición de un (1) unidad tipo minibús o furgón para traslado de personas, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la Administración Municipal.

Presupuesto oficial: \$11.735.659,89.

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 12 de abril de 2023, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano  $N^\circ$  103.

Fecha de apertura de ofertas: 12 de abril de 2023, a las 11:00 hs., en la sede de la Sociedad Rural de Sunchales, Avda. Belgrano Nº 164.

Valor del Pliego: sin costo

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoria de la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas. Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la

Municipalidad Sunchales: de

subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 10/04/23 a las 12:00 hs.

Sunchales, 21 de marzo de 2023. \$ 450 496405 Mar. 29 Abr. 13

## MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2023

Fecha de apertura: 02/05/2023 - 10:00 hs.

DETALLE DE LICITACIÓN: Ejecución de pavimento asfáltico, perfilado y canalización de canal a cielo abierto en WA y encamisado de red de aqua potable.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Granadero Baigorria, Calle Chacabuco 1050, Pcia. de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 02/05/2023 hasta las 9:00 en la Municipalidad de Granadero Baigorria, calle Chacabuco 1050, Pcia. de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 864. Monto de Garantía de Oferta: \$ 351.000,00 (pesos trescientos cincuenta y un mil). Costo del Pliego: \$ 50.000. Consultas/Informes: Tel: (0341) 4467800 - Correo electrónico despacho@baigorria.gob.ar Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.

496857 Abr. 05 Abr. 20 \$ 450

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública Nº 06/23, para la adquisición de repuestos y accesorios destinados a la obra

de repavimentación calle Dorrego.

Presupuesto Oficial: pesos seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil (\$ 6.754.000).

Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 6.750 (pesos seis mil setecientos cincuenta).

Apertura de Ofertas: 18 de Abril de 2023, 12:00 Hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 496899 Abr. 05 Abr. 13

#### **MUNICIPALIDAD DE ROLDAN**

#### LICITACION PÚBLICA Nº 004/2023

Objeto: Adquisición de 10.000 litros de emulsión asfáltica.

Presupuesto Oficial: \$ 3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil). Plazo de recepción de ofertas: hasta el día 05/05/2023 a las 9:00 horas.

Apertura de ofertas: 05/05/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral N° 48, Ciudad de Roldán.

Consultas e informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. en la Se-

cretaría de Obras Públicas obrasparticulares@roldan.gov.ar Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov. Tel. N° 4961500 interno 110

\$ 450 497213 Abr. 12 Abr. 25

#### LICITACION PÚBLICA Nº 002/2023

Objeto: Adquisición de 15 contenedores de 1.100 litros destinados a reforzar, mejorar y ampliar el servicio de recolección de RSU, mediante el sistema de contenerización.

Presupuesto oficial: \$ 2.625.000 (pesos dos millones seiscientos veinte cinco mil).

Plazo de recepción de ofertas: hasta el día 21/4/2023 a las 10:00 horas. Apertura de ofertas: 21/4/2023, Hora: 11:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral N° 48, Ciudad de Roldán.

Consultas e informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. en la Sub Secretaría de Medio Ambiente medioambiente@roldan.gov.ar Secretaría Legal y Técnica lvt@roldan.gov.ar

Teléfono: N° 4961500

\$ 500 496484 Mar. 31 Abr. 17

#### **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: -

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público Repartición Licitante: Dirección General de Parques y Paseos

Tipo de contratación: Licitación Pública

No de Expediente: 2573-P-2023

Objeto: Servicio de Vigilancia en la Planta de Compostaje Bella Vista y Rosedal del Parque Independencia

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 52.470.000 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Setenta Mil)

Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12:00 hs. Plazo: Hasta las 12:00 hs. del día 9 de Mayo de 2023. Valor del Pliego: \$ 141.669 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscien-

tos Sesenta y Nueve).
Valor del sellado de Impugnación: \$ 104.940 (Pesos Ciento Cuatro Mil

Novecientos Cuarenta).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licita-

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 10 de Mayo de 2023.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 10 de Mayo de 2023 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario.

\$ 450 495447 Mar. 30 Abr. 14

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 21 de Marzo de 2023

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 40900/2022 C

Objeto: Realización de la obra Centro de Salud Martín y Nueva Base del Sies dependiente de la Secretaria de Salud Publica.

Presupuesto oficial: \$ 291.889.996.00.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar. Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 50.000.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 28 de Abril de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

Fecha Visita de la Obra: Fecha y Hora: el día 14 de Abril de 2023 a las 10:00 hs. Contacto: 341-6533127 (Arq. Osvaldo De Ghio). Contacto: 341-3613360 (Arq. Mariano Tarrab).

\$ 450 496346 Mar. 29 Abr. 13

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 21 de marzo de 2023

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública N° de Licitación: -

Nº de Expediente: 2458/2023 C Presupuesto Participativo Proyecto Nº 2384.

Objeto: Realización de la obra construccion Centro de Salud Sur dependiente de la Dirección de Centros de Salud, de la Secretaria de Salud

Presupuesto oficial: \$ 259.727.102,51.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 701.263,18.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 27 de Abril de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública Oficina de Licitaciones Publicas.

Fecha Visita de la Obra: Fecha y Hora: el día 13 de Abril de 2023 a las 10:00 hs. Contacto: 341-6533127 (Arq. Osvaldo De Guio). Contacto: 341-3613360 (Arq. Mariano Tarrab).

\$450 496345 Mar. 29 Abr. 13

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 21/03/23

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública Nº de Expediente: N° 384/2023

Objeto: Contratación del servicio de limpieza para los predios dependientes de la Subsecretaría de Deporte, Subsecretaría de Turismo y para el edificio de la Secretaría de Deporte y Turismo.

Presupuesto oficial (inc. IVA): \$ 39.254.472 (pesos treinta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos).

Valor del sellado: \$ 1.000,00

Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaria de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731 (correo: contaduriadeptur@rosario.gov.ar) de lunes a viernes 08:00 a 14:00 hs o vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licita-

Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaria de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día y hora fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 27 de Abril del 2023 a las 10:00 hs o & posterior día hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaria de Deporte y Turismo sita en Dante Aliqhieri 2731. \$450 496344 Mar. 29 Abr. 13

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 21 de Marzo de 2023

Repartición Solicitante: secretaria de Salud Publica Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 37047/2022 C Presupuesto Participativo Proyecto N°

Objeto: Realización de la obra ampliación del Centro de Salud Casiano Casas dependiente de la Dirección de Centros de Salud de la Secretaria de Salud Publica.

Presupuesto oficial: \$53.940.000.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 50.000.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública. Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 26 de Abril de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

Fecha Visita de la Obra: Fecha y Hora: el día 12 de Abril de 2023 a las 10:00 hs. Contacto: 341-6533127 (Arq. Osvaldo De Guio). Contacto: 341-

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 16/03/2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público Repartición Licitante: Dirección General de Mantenimiento Urbano y Respuesta Cercana.

Tipo de contratación: Licitación Pública Nº de Expediente: 35560-D-2022

Objeto: Adquisición de Botines y Zapatos de Seguridad para el Personal de la Dirección General de Mantenimiento Urbano y Respuesta Cer-

Presupuesto Oficial (IVA incluido): Total: \$8.725.000 (Pesos Ocho Millones Setecientos Veinticinco Mil).

Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12:00 hs. Plazo: Hasta las 12:00 hs. del día 25 de Abril de 2023.

Valor del Pliego: \$23.557,50 (Pesos Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 50 ctvos.)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 26 de Abril de 2023.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 26 de Abril de 2023 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario.

496340 Mar. 29 Abr. 13 \$ 450

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 17/03/2023

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura

Tipo de Licitación: Pública Licitación N°: -Expediente N°: 32555-C-2022

Objeto: Provisión de materiales eléctricos - Club Atlético Argentino.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones sesenta y dos mil quinientos noventa y seis con noventa y cinco centavos (\$ 9.062.596,95)

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 - 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Valor del pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000)

Sellado de presentación: Sin costo

Formas de adquisición de pliego sellado: Web: Vía www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 26/04/2023

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 - 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475.

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2º Piso. Fecha y hora de apertura: 26/04/2023 - 9:00 hs.

\$ 450 496342 Mar. 29 Abr. 13

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 21 de Marzo de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Publica Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Expediente: 2453/2023 C Presupuesto Participativo Proyecto Nº

Objeto: Realización de la obra construcción, ampliación y equipamiento en salud para el Centro de Salud Norte Alicia Moreau dependiente de la Dirección de Centros de Salud de la Secretaria De Salud Publica.

Presupuesto oficial: \$ 98.408.578,23.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 265.703,16.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 25 de Abril de 2023 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

Fecha Visita de la Obra: Fecha y Hora: el día 11 de Abril de 2023 a las 10:00 hs. Contacto: 341-6533127 (Arq. Osvaldo De Guio). Contacto: 341-3613360 (Arq. Mariano Tarrab).

.496338 Mar. 29 Abr. 13 \$ 450

#### COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

#### LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS Nº 01/2023

OBJETO: Venta de 5 (Cinco) fracciones de terreno de propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Ubicación:

• Manzana N° 84 - Lotes N° 01, 02, 03, 04 y 05. A quienes cumplimenten los siguientes requisitos:

Requisitos papa ofertar:

- Ser mayor de 18 años de edad.
- No ceder bajo ningún título, ni gravar el inmueble adquirido con ningún derecho real excepto hipoteca para la construcción de la vivienda por el término mínimo de 10 (diez) años.

Venta de pliego: Desde el día 03 de abril de 2023 hasta el 20 de abril de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

Recepción de ofertas: Hasta las 10:30 hs. del día 20 de abril de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Fecha de apertura: 20 de abril de 2023, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Valor del pliego: \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos).

\$ 405 496991 Abr. 05 Abr. 19

#### **COMUNA DE GUADALUPE NORTE**

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2023

Objeto: Adquisición de un tractor doble tracción para servicios públicos. Fecha de Apertura: 26/04/23 – 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Comuna de Guadalupe Norte calle 8 N° 480 Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 26/04/2023 hasta las 10:30 hs., en Comuna de Guadalupe Norte calle 8 N° 480, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$864. Monto de Garantía de Oferta: \$75.000 (Pesos Setenta y Cinco Mil). Costo del Pliego: \$ 20.000 (Pesos yente Mil). Consultas/Informes: Tel/fax: 03482-498076 - Correo electrónico comunagn@trcnet.com.ar. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretaria de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 150 497228 Abr. 12 Abr. 14

#### **COMUNA DE HUGHES**

#### LICITACION PUBLICA Nº 02/2023

Objeto: Frezado, bacheo, carpeta asfáltica y lechada con asfalto en caliente, en calles de la localidad.

Pliego: Valor Pesos 200. Retirar en la Comuna de Hughes o desde la página web https://hughes.gob.ar/licitaciones-publicas/

Fecha de apertura: 20 de Abril de 2023, a las 10:00 horas, en la Sede de la Comuna de Hughes.

Hughes, Abril de 2023

\$ 450 497095 Abr. 11 Abr. 24

#### **COMUNA DE GENERAL LAGOS**

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2023

Adquisición de: Equipamiento para Laboratorio de Físico Química en TecnoLagos.

Fecha de Apertura: 2/05/2023 - 10.00 hs.

Lugar de Apertura: Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 2/05/2023 hasta las 9.45 hs., en Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia de Santa Fe. Presupuesto Oficial: \$ 7.264.952,92. Monto de Garantía de Oferta: \$ 72.649,53. Costo del Pliego: \$ 3.000. Consultas/Informes: Tel/fax: 03402 490022 Correo electrónico entrada@cglagos.gob.ar.

\$ 100 497218 Abr. 12 Abr. 13

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2023

Adquisición de:

Elemento Cantidad Pantalla Táctil 12 Mini PC p/pantalla táctil 12 Fecha de Apertura: 26/04/2023 - 10.00 hs

Lugar de Apertura: Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 26/04/2023 hasta las 9.45 hs., en Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia de Santa Fe. Presupuesto Oficial: \$ 11.216.826,03. Monto de Garantía de Oferta: \$ 112.168,26. Costo del Pliego: \$ 5.000. Consultas/Informes: Correo TeL/fax: 03402 490022 electrónico entrada@cglagos.gob.ar.

\$ 100 497217 Abr. 12 Abr. 13

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2023

Objeto: Adquisición de 3 unidades pick up cabina doble.

Fecha de apertura: 27/04/2023.

Lugar de Apertura: Comuna de General Lagos, calle San Martín 261,

Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 27/04/2023 hasta las 9.45 hs., en Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 648. Monto de Garantía de Oferta: \$ 190.000. Costo del Pliego: \$ 7.600. Consultas/Informes: Tel/fax: 03402 - 490022 - Correo electrónico mesa-entrada@cglagos.gob.ar. Financiamiento: Fondo Municipial de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.

\$ 150 497142 Abr. 11 Abr. 13

#### **COMUNA DE CHOVET**

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2023

Objeto: Repavimentación de calle de asfalto por 2.339,70 m2 y 4 cm de espesor con tratamiento doble en frío.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 21/04/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 21/04/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 21/04/2023. Valor del pliego: pesos treinta mil (\$ 30.000)

Garantía de seriedad de oferto: pesos cincuenta mil (\$ 50.000)

\$ 450 496710 Abr. 04 Abr. 25

#### **COMUNA DE MAGGIOLO**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2023

Objeto: Venta de lotes de terreno - Mi primera vivienda. Recepción de ofertas hasta: 20/04/2023 a las 07:30 hs. Apertura de ofertas: 20/04/2023 a las 08:00 hs. Valor de cada pliego: pesos dos mil (\$ 2.000,00) Garantía de mantenimiento de oferta: pesos cinco mil (\$ 5.000,00) \$ 450 496285 Mar. 29 Abr. 13

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2023

Objeto: Venta de lotes de terreno para el público en general. Recepción de ofertas hasta: 20/04/2023 hasta las 07:30 hs. Apertura de ofertas: 20/04/2023 a las 08:30 hs.

Valor de cada pliego: pesos dos mil (\$ 2.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cinco mil (\$ 5.000)

\$ 450 496283 Mar. 29 Abr. 13

# INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. RODRIGUEZ RICARDO LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/04/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 497300 Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ERCOLE LUCIA TERESA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/03/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 497299 Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FERNANDEZ DELIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 497298 Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. DI MATEO ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/04/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas

\$ 45 497297 Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada DOMINGUEZ ZOILA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/03/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 496946 Abr. 05 Abr. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. GAITE VICTOR para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/03/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 496947 Abr. 05 Abr. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. PLAYA GUSTAVO ADRIAN para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/03/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 496948 Abr. 05 Abr. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GUEVARA GLORIA RAQUEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/03/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 496424 Mar. 29 Abr. 13

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. NA-VARRO GONZALO JAVIER para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/03/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas

\$ 50 496423 Mar. 29 Abr. 13

#### **AVISOS**

#### MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN Nº 0010

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 12/04/2023

VISTO:

El Expediente N° 02001-0065095-8 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HU-MANOS-, mediante el cual se gestiona la habilitación de un Centro de Mediación con domicilio en Candioti 3319 de la localidad de Santo Tomé; CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1747/2011 se reglamenta la Ley 13.151 de Mediación;

Que mediante disposición 0063/2011 de la Dirección Provincial de Desjudicialización se regula lo referido a Oficinas y Centros de Mediación;

Que los artículos 3º, 4º, 5º y 7º de la referida normativa establecen los requisitos con que deben contar los Centros de Mediación para su habilitación, aprueban los formularios de Croquis de Arquitectura -los que deberán presentarse con carácter de declaración jurada;

Que el articulo 6º establece que: ...el estado general, las dimensiones e instalaciones de/inmueble que el croquis describa podrán ser verificadas por esta Dirección Provincial...la habilitación otorgada podrá ser revocada

por esta Dirección Provincial en caso de que no se cumplan con los requisitos previstos en la presente disposición;

Que, la Dra. Patricia Almirall, presenta documentación tendiente a obtener la habilitación de las instalaciones destinadas a mediación de un Centro de Mediación, ubicadas en calle Candioti 3319 de la localidad de Santo Tomé:

Que a fs. 2, consigna que será ella responsable del nuevo junto a la documental a tales efectos;

Que obra en las presentes actuaciones croquis, Anexo I, declaración jurada Anexo II Disposición 0063/11, fotos e inspección, informe de la jefatura a/c:

Que dichas instalaciones se ajustan a los parámetros establecidos en la disposición N° 0063/2011 para su habilitación;

Que por lo expuesto, y en uso de facultades consecuentes de lo establecido en el Decreto N° 0214/19 ratificado por el Decreto 0952/21 y la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos aprobada por Decreto N° 2429/16; POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilítense las instalaciones destinadas al Centro de mediación "Mediación Santo Tome", ubicadas en Candioti 3319 de la localidad de Santo Tomé de la provincia de Santa Fe y expídase el correspondiente certificado de habilitación N° 0095.

ARTÍCULO 2º: Téngase por responsable de ese Centro de Mediación a la Dra Patricia Almirall, teléfono 342155004166, mail: centromediacion-santotome@gmail.com
ARTÍCULO 3º: Establécese que la habilitación otorgada en el artículo

ARTICULO 3º: Establécese que la habilitación otorgada en el artículo 10 podrá ser revocada por la Subsecretaría de Acceso a la Justicia en caso de que no se cumplan los requisitos previstos en la Disposición Nº 0063/2011 o la norma vigente en la materia.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. S/C 39365 Abr. 13 Abr. 17

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

**EDICTOS** 

Rosario, 11 de Abril de 2023.-

ROMERO BRISA AILEN, DNI 46.446.326/ Sr. Gustavo Romero, DNI 30.209.002

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ROMERO, BRISA, DNI 46.446.326, LEG. 15.967 S/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EX-CEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 11 de Abril de 2023, DISPOSICIÓN Nº 82/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, CESE DE ME-DIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS por mayoría de edad, en relación a ROMERO BRISA AILEN, DNI 46.446.326. FN 22/03/05, hija de la Sra. Paola Vanesa Casafus, fallecida y del Sr. Gustavo Romero, con domicilio desconocido. B.-DISPONER notificar dicha medida.- C.-DISPONER notificar la presente y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia Nº 7, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-D.-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BAL-CARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. - Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. - Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 39363 Abr. 13 Abr. 17

#### **NOTIFICACIÓN**

Por Disposición de la Sra. Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social, dentro del Legajo Nº 15.502 referenciado administrativamente como "PONCE, CATALINA INES – DNI 52.901.746 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA EXCEPCIONAL DE DER-CHOS", en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto. reglamentario Nº 619/10, y se procede a NOTIFICAR a la Sra. MARIA VICTORIA FERNANDEZ DNI 27.540.091, con domicilio desconocido: "Rosario, 06 de marzo de 2023; Disposición Nº 42/23. VISTOS...CONSIDERANDO... DISPONE: A.-DICTAR el acto administrativo de Resolución Definitiva de la medida de Protección excepcional de derechos en relación a la niña CATALINA INES PONCE - DNI 52.901.746 - nacida en fecha 09 de enero de 2013, hija de la Sra. María Victoria Fernandez - DNI 27.540.091 - con último domicilio conocido en calle San Juan N.º 1212 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe y del Sr. Ramón Daniel Ponce DNI 22.480.354 - con último domicilio en Pasaje 8 de Enero N.º 732 de la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Juzgado Al Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia N.º 7 de la ciudad de Casilda, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que la niña CATALINA INES PONCE - DNI 52.901.746 - nacida en fecha 09 de enero de 2013, hija de la Sra. María Victoria Fernandez – DNI 27.540.091 – con último domicilio conocido en calle San Juan N.º 1212 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe y del Sr. Ramón Daniel Ponce DNI 22.480.354 – con último domicilio en Pasaje 8 de Enero N.º 732 de la localidad de Arquito, Provincia de SantaFe, acceda a una tutela en favor del Sr. FACUNDO RUBEN DARIO FERNANDEZ – DNI N.º 31.099.763 – y de la Sra. GISEL MOLINA, DNI N.º 33.969.828 – ambos con domicilio en calle Sarmiento N.º 3455 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. María Victoria Fernandez - DNI 27.540.091 - con último domicilio conocido en calle San Juan N.º 1212 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe y del Sr. Ramón Daniel Ponce DNI 22.480.354 - con último domicilio en Pasaje 8 de Enero N.º 732 de la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700y ss del Código Civil y Comercial de la Nación. D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la niña.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal de Primera Instancia de Distrito de Familia N.º 7 de la ciudad de Casilda, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 de la Ley 12.967, solicitando el control de le-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, galidad - F.comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli - Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social.- Se hace saber que cuenta con el derecho de ser asistido por abogado/da de la lista de defensores oficiales del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los Arts. Pertinentes a la Ley Nº 12.967 y Dec. 619/10.- Ley 12.967: ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto. 619/10: ART. 60: RESOLUSIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los articulos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la . Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RE-CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39364 Abr. 13 Abr. 17

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 23/23 de fecha 08 de febrero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "MARCOS AGUI-RRE EZEQUIEL Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIO-NAL DE DERECHOS." que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr Lucas Joel Aguirre, DNI 34.651.551, con domicilio desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 08 de febrero de 2023 de DISPOSICIÓN 23/23 .....Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... DISPONE:A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEP-CIONAL respecto a los niños ALVAREZ CANDELARIA MARGARITA DNI N ° 51.357.185 nacida en fecha 25/08/2011, ALVAREZ LUZ BELEZ DNI N.° 53.916693 nacida en fecha 16/04/2014, ALVAREZ NATANAEL ALE-XIS DNI N.º 55.793.930, nacido en fecha 18/12/2016, y ORELLANO CIELO ESPERANZA DNI N.º 58.971.225, nacida en fecha 29/08/2021, todos hijos de María de los Ángeles Orellano DNI 38.904.964, con domicilio en calle en calle, MANZANA A CASA 38 LUJAN DE CUYO - CIUDAD DE MENDOZA y de Jorge David Álvarez DNI 38.899.617, con domicilio en calle Campbell N.º 1470 bis de Rosario, sugiriéndose que los mismos sean declarado en situación de adoptabilidad y/o figura legal que V.S estime pertinente. B.- DICTAR: la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente al CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a AGUIRRE MARCOS EZEQUIEL DNI N.º

48.138.416, nacido en fecha 13/11/2007, hijo de María de los Ángeles Orellano DNI 38.904.964, con domicilio en calle, MANZANA A CASA 38 LUJAN DE CUYO - CIUDAD DE MENDOZA - y de Lucas Joel Aguirre, DNI 34.651.551, con domicilio desconocido. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los Sres. María de los Ángeles Orellano DNI 38.904. y al Sr. Jorge David Álvarez DNI 38.899.617, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D.-DISPONER notificar dicha Disposición a los progenitores de los niños y del adolescente de marras. E.-DISPONER: notificar la presente Resolución Definitiva de Medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente – ARCHIVESE.-Fdo \_Prof Maria Florencia Ghiselli – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosa rio - Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N` 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESO-LUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamenta-rio 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39356 Abr. 13 Abr. 17

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 23/23 de fecha 08 de febrero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "MARCOS AGUI-RRE EZEQUIEL Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIO-NAL DE DERECHOS." que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la la Sra. María de los Ángeles Orellano DNI

38.904.964, con ultimo domicilio conocido en Manzana A, casa 38, Lujan de Cuyo - Mendoza, (Pcia de Mendoza) que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 08 de febrero de 2023 de DISPOSICIÓN 23/23 .....Y VISTOS..Y CONSI-DERANDO... DISPONE:- A.- DICTAR IA DISPOSICIÓN ADMINISTRA-TIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a los niños ALVAREZ CAN-DELARIA MARGARITA DNI N ° 51.357.185 nacida en fecha 25/08/2011, ALVAREZ LUZ BELEZ DNI N.° 53.916693 nacida en fecha 16/04/2014, ALVAREZ NATANAEL ALEXIS DNI N.° 55.793.930, nacido en fecha 18/12/2016, y ORELLANO CIELO ESPERANZA DNI N.º 58.971.225, nacida en fecha 29/08/2021, todos hijos de María de los Ángeles Orellano DNI 38.904.964, con domicilio en calle en calle, MANZANA A CASA 38 LUJAN DE CUYO - CIUDAD DE MENDOZA y de Jorge David Álvarez DNI 38.899.617, con domicilio en calle Campbell N.º 1470 bis de Rosario, sugiriéndose que los mismos sean declarado en situación de adoptabilidad y/o figura legal que V.S estime pertinente. B.- DICTAR: la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente al CESE DE LA ME-DIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a AGUIRRE MAR-COS EZEQUIEL DNI N.º 48.138.416, nacido en fecha 13/11/2007, hijo de María de los Ángeles Orellano DNI 38.904.964, con domicilio en calle, MANZANA A CASA 38 LUJAN DE CUYO - CIUDAD DE MENDOZA - v de Lucas Joel Aguirre, DNI 34.651.551, con domicilio desconocido. C.-SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los Sres. María de los Ángeles Orellano DNI 38.904. y al Sr. Jorge David Álvarez DNI 38.899.617, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D.-DISPONER notificar dicha Disposición a los progenitores de los niños y del adolescente de marras. E.-DISPONER: notificar la presente Resolución Definitiva de Medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.F.-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente – ARCHIVESE.-Fdo \_Prof Maria Florencia Ghiselli - Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N` 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley № 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida - Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la

autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39357 Abr. 13 Abr. 17

#### **EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° XXXXZ/22 de fecha xx de xx de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia Santa Fe, dentro del Legajo administrativo 10411/10412/12996/13027- referenciado administrativamente como CARDOZO, Z y Ots S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS." que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. Claudio Romero DNI 24.186.181 con ultimo domicilio conocido en calle Pascual Rosas Nº1681 de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, xx de xxx de 2022. DISPOSICIÓN Nº xxx/22 Y VIS-TOS..Y CONSIDERANDO... DISPONE:- 1.- DICTAR CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL, en relación a CARDOZO Z DNI 50.372.249, nacida en fecha 19/04/2010, ROMERO L R DNI 53.405.503 nacido en fecha 28/06/2013, CARDOZO C T DNI 54.843.374 nacida en fecha 31/05/2015 y CARDOZO M E DNI 56.685.871 nacido en fecha 31/12/2017; todos hijos de la Sra. Maria Belén Cardozo DNI 36.264.131 con último domicilio conocido en calle Pellegrini N.º 7323 de Rosario. Zoe, Candela y Emir no tienen reconocimiento paterno acreditado, mientras que Romero Rodrigo es hijo de la Sra. Maria Belén Cardozo DNI 36.264.131 con ultimo domicilio conocido en calle domicilio en calle Pellegrini N.º 7323 de Rosario y del Sr. Claudio Romero DNI 24.186.181 con ultimo domicilio conocido en calle Pascual Rosas Nº1681 de Rosario. 2.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora y/o representantes legales.ARCHIVESE.-Fdo \_Prof Maria Florencia Ghiselli – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario - Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N' 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART. 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART. 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART. 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39358 Abr. 13 Abr. 17

## SUBSECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

#### **NOTIFICACIÓN**

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional, Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Interior-, hago saber a la sra. Florencia Melina Madeo, DNI Nº 36.976.094, domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como SANTA CRUZ J. Y A. s/Medida de protección excepcional, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior-, se dirige a Ud. el presente a fin de notificar la siguiente orden que a continuación se transcribe: San Lorenzo, 15/02/23. Disposición N° 13/23. Vistos... Considerando... La Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, dispone: 1. Se resuelve definitivamente la situación de las niñas Santa Cruz Janna, DNI Nº 52.638.157, F/N 14/06/012, L.S 05-013344, hija de la sra. Florencia Melina Madeo DNI N° 36.976.094, domiciliada en calle Centenario N° 702 de la localidad de Capitán Bermúdez, y del Sr. Juan José Santa Cruz DNI N° 33.490.784 con domicilio desconocido y Santa Cruz Abby DNI N° 55.794.619, F/N 18/12/2016 L.S N° 13708, hija de la sra. Florencia Melina Madeo, DNI N° 36.976.094, domiciliada en calle Centenario N.° 702 de la localidad de Capitán Bermúdez y del Sr. Gonzalo Omar Santa Cruz, DNI N.º 37.445.573, domiciliado en calle Mosconi N.º 4198 de la localidad de San Lorenzo. Solicitando se decrete judicialmente su situación de adoptabilidad conforme los términos del art. 607 del CCYCN sin perjuicio de la figura jurídica que meritue pertinente y procedente adoptar el Tribunal de Familia Interviniente en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia por imperativo legal Orden Publico estatuido por la C.N. 3) Regístrese y comuníquese; 4) Notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente; 5) Archívese. Édo Dra. María Florencia Cámpora, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior -. Fdo: Dra. María Florencia Cámpora -Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección de Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia -Interior-.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza y/o Defensor Oficial Perteneciente a los Tribunales Provinciales, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la Ley N° 12.967 y Dto. 619/10.

Lev N° 12.967. Art. 60: Resolución. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.

Art. 61: Notificación. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.

Art. 62: Recursos. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.

Dto. 619/10. Art. 60: Resolución. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.

Art. 61: Notificación. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas

Art. 62: Recursos. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

39353 Abr. 13 Abr. 17

### TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

AUTO: 071

**SANTA FE. 21 MAR 2023** 

El expediente N° 24573-M-18 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO (M.A.S.) s/Reconocimiento"; y; CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 16.09.2022 por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 152/153 dictamina que el partido denominado MOVIMIENTO AL SOCIALISMO (M.A.S.) "...se hallaría incurso en causal de caducidad: (a) por no acreditar la afiliación de un número de electores no inferior al cuatro por mil /4%0) del total de los inscriptos en el Padrón Electoral de la Provincia (...) (b) por la violación de la exigencia de llevar los libros de Caja, Inventario y Actas dispuestas por el artículo 32, conforme lo previsto en el inciso d) del artículo 44...", por lo que aconseja a este Tribunal Electoral "...promoverla declaración de caducidad...

Iniciado así proceso mediante Auto Nº 582 de fecha 19 de octubre de 2022, se a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 158/159).

Bajo cargo N° 1267/22 comparece el apoderado partidario, Sr. César Luis Rojas y en consecuencia, la Presidencia del Tribunal Electoral, otorga debida participación legal, corriendo traslado al ocurrente a efectos de expresar todo lo que estime conveniente (fs. 163/164).

Seguidamente, y sin verificarse respuesta alguna por parté de la agrupación, se ordena correr el respectivo traslado conforme art. 411 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia. Ante su incomparecencia, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 06.02.2023 contesta traslado formulando alegato a fs. 232/234., (conf. art. 411 del C.P.C. y C.), y en su mérito solicita "...tener por operada la caducidad en razón de incumplir la exigencia del porcentaje de afiliaciones mínimas del artículo 8 de la Ley N° 6808; y en virtud del artículo 44 inc. d) de la citada ley...'

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplica-

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en el apartado d) del artículo 44 (ley cit.).

Sentado ello, corresponde también señalar que el Tribunal Electoral reconoció como partido político en el ámbito provincial a la agrupación denominada MOVIMIENTO AL SOCIALISMO (M.A.S.), en razón de haber acreditado los requisitos exigidos por la legislación nacional y haber obtenido su reconocimiento por la Justicia Electoral Nacional, lo que de por sí implicaba la acreditación por ante la Justicia Federal, del total de afiliaciones requeridas por la legislación vigente en aquel ámbito.

Ahora bien, verificado en autos que la agrupación mencionada no cuenta con personería jurídico política vigente en el ámbito nacional (distrito Santa Fe), debe aquella cumplimentar con los requisitos establecidos en las legislación provincial (Ley N° 6.808), a fin de preservar el reconocimiento de la personería política en el ámbito local, conforme el principio de igualdad de trato y consideración con los demás partidos políticos provinciales, pues, afirmar lo contrario, crearía una situación desigual, no querida por el legislador

En tal lineamiento, se dispuso requerir al partido el cumplimiento de la exigencia del porcentaje de afiliación dispuesto por el art. 8 de la ley N° 6808 (fs. 144-145) lo cual no se ha efectuado.

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

#### EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE **RESUELVE**

1. Declarar la caducidad del partido político denominado "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO (M.A.S.)" reconocido mediante Auto Nº 81 en fecha 23.03.2021, con ámbito de actuación PROVINCIAL y cuyo número de identificación fuera trece (13), por la causal prevista en el artículo 44 inciso d) de la Ley Nº 6808 y por no cumplimentar con la exigencia del porcentaje de afiliaciones mínimas del artículo 8 de la citada Ley.

2. Ordenar la cancelación de la inscripción del partido "MOVIMIENTO AL

SOCIALISMO (M.A.S.)" en el registro respectivo -art. 43 de la ley N° 6808.

Regístrese, notifíquese y archívese.
 Dr. Daniel Aníbal Erbetta – Presidente
 Dr. Armando Luis Drago - Vocal

Dr. Alfredo Ivaldi Artacho - Vocal Dr. Pablo D. Ayala - Secretario Electoral a/c Abr. 13 S/C 39341

AUTO: 072

**SANTA FE. 21 MAR 2023** 

VISTO:

El expediente N° 1567-P-83 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "PARTIDO INTRANSIGENTE s/Reconocimiento"; y; CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 07.09.2022 por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 377/378 dictamina que el partido denominado INTRANSIGENTE "...se hallaría incurso en causal de caducidad por: (a) no acreditar la afiliación de un número de electores no inferior al cuatro por mil /4%0) del total de los inscriptos en el Padrón Electoral de la Provincia (...) (b) la omisión de realizar elecciones partidarias internas durante el plázo de cuatro años (...) (c) por la violación de la exigencia de llevar en forma regular los libros de Caja, Actas e inventario...", por lo que aconseja a este Tribunal Electoral "...promover la de-claración de caducidad..."

Iniciado así proceso mediante Auto N° 596 de fecha 04 de noviembre de 2022, se a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 383/384) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 5 de diciembre de 2022.

Seguidamente, se ordena correr el respectivo traslado a fin de que formulen el descargo correspondiente (fs. 388/389) sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer su derecho.

En tal estado, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 06.02.2023 contesta traslado formulando alegato a fs. 391 vta., (conf. art. 411 del C.P.C. y C.), y en su mérito solicita "... tener por operada la caducidad en razón de incumplir la exigencia del porcentaje de afiliaciones mínimas del artículo 8 de la Ley N° 6808; y en virtud del artí-

culo 44 inc. a) y d) de la citada ley...".

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplica-

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en los apartados a) y d) del artículo 44 (ley cit.).

Sentado ello, corresponde también señalar que, el Tribunal Electoral reconoció como partido político en el ámbito provincial a la agrupación denominada Intransigente, en razón de haber acreditado los requisitos exigidos por la legislación nacional y haber obtenido su reconocimiento por la Justicia Electoral Nacional, lo que de por sí implicaba la acreditación por ante la Justicia Federal, del total de afiliaciones requeridas por la legislación vigente en aquel ámbito.

Ahora bien, verificado en autos que la agrupación mencionada no cuenta con personería jurídico política vigente en el ámbito nacional (distrito Santa Fe), debe aquella cumplimentar con los requisitos establecidos en las legislación provincial (Ley N° 6.808), a fin de preservar el reconocimiento de la personería política en el ámbito local, conforme el principio de igualdad de trato y consideración con los demás partidos políticos provinciales, pues, afirmar lo contrario, crearía una situación desigual, no querida por el legislador.

En tal lineamiento, se dispuso requerir al partido el cumplimiento de la exigencia del porcentaje de afiliación dispuesto por el art. 8 de la ley N° 6808 (fs. 368-369/370) lo cual no se ha efectuado.

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

#### EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE **RESUFIVE**

- 1. Declarar la caducidad del partido político denominado "INTRANSI-GENTE" reconocido en fecha 24.05.1983, con ámbito de actuación Provincial y cuyo número de identificación fuera seis (6), por las causales previstas en el artículo 44 incisos a) y d) de la Ley N° 6808 y por no cumplimentar con la exigencia del porcentaje de afiliaciones mínimas del artículo 44 los ideada la successión de la citada la citada de la ci tículo 8 de la citada Ley.
- 2. Ordenar la cancelación de la inscripción del partido "INTRANSI-GENTE" en el registro respectivo -art. 43 de la ley Nº 6808-.
- Regístrese, notifíquese y archívese.
   Dr. Daniel Aníbal Erbetta Presidente
- Dr. Armando Luis Drago Vocal
- Dr. Alfredo Ivaldi Artacho Vocal
- Dr. Pablo D. Ayala Secretario Electoral a/c 39342 Abr. 13

**AUTO 073** 

SANTA FE, 21 MAR 2023

VISTO:

El expediente N° 26005-L-21 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES - VILLA CONSTITUCION s/Reconocimiento"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 12.10.2022 por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 133 vta. dictamina que el partido denominado LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES - VILLA CONSTITUCION "...se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso d) del artículo 44 de la Ley 6808...", por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad del mencionado ente político...

Iniciado así proceso de declaración de caducidad mediante Auto N° 593 de fecha 04 de noviembre de 2022, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 138/139), y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 22 de diciembre de

Seguidamente, se ordena correr el respectivo traslado a fin de que formulen el descargo correspondiente (fs. 144/145) sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer su derecho.

En tal estado, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 13.02.2023 contesta traslado formulando alegato a fs. 147/148., (conf. art. 411 del C.P.C. y C.), y en su mérito solicita "...tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inc. d) de la Ley N° 6.808...

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia, y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación á su cumplimiento de la autoridad de aplicación...

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en el apartado d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808; EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### RESUELVE

- Declarar la caducidad del partido político denominado LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES VILLA CONSTITUCION reconocido mediante Auto Nº 943 de fecha 16.06.2021, con ámbito de actuación distrital y cuyo número de identificación fuera mil doscientos cuarenta y siete
- (1.247), por la causal prevista en el artículo 44 inciso d) de la Ley Nº 6808.

  2. Ordenar la cancelación de la inscripción del partido LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES VILLA CONSTITUCION en el registro respectivo -art. 43 de la ley N° 6808-
- 3. Registrese, notifiquese y archivese.
- Dr. Daniel Aníbal Erbetta Presidente
- Dr. Armando Luis Drago Vocal
- Dr. Alfredo Ivaldi Artacho Vocal
- Dr. Pablo D. Ayala Secretario Electoral a/c S/C 39343 Abr. 13

#### **AUTO 074**

SANTA FE, 21 MAR 2023

El expediente N° 26016-L-21 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES - SAN LO-RENZO s/Reconocimiento"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 12.10.2022 por el Departamento Partidos Políticos, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 130 vta. dictamina que el partido denominado LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES - SAN LORENZO "...se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso d) del artículo 44 de la Ley 6808...", por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad del mencionado ente político... ".

Iniciado así proceso de declaración de caducidad mediante Auto Nº 594 de fecha 04 de noviembre de 2022, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 135/136), y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 22 de diciembre de 2022

Seguidamente, se ordena correr el respectivo traslado a fin de que formulen el descargo correspondiente (fs. 141/142) sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer su derecho.

En tal estado, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 13.02.2023 contesta traslado formulando alegato a fs. 144/145, (conf. art. 411 del C.P.C. y C.), y en su mérito solicita "...tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inc. d) de la Ley N° 6.808...".

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación...".

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en el apartado d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electorál y de conformidad a ló normado en la ley 6808;

EL TRIBUNÁL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE

1. Declarar la caducidad del partido político denominado "LA IZ-QUIERDA DE LOS TRABAJADORES - SAN LORENZO" reconocido mediante Auto Nº 244 de fecha 16.06.2021, con ámbito de actuación distrital y cuyo número de identificación fuera mil doscientos cuarenta y cuatro (1.244), por la causal prevista en el artículo 44 inciso d) de la Ley Nº 6808.

2. Ordenar la cancelación de la inscripción del partido LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES - SAN LORENZO en el registro respectivo - art. 43 de la ley Nº 6808-

3. Registrese, notifiquese y archivese.

Dr. Daniel Aníbal Erbetta - Presidente

Dr. Armando Luis Drago - Vocal Dr. Alfredo Ivaldi Artacho - Vocal

Dr. Pablo D. Ayala - Secretario Electoral a/c

S/C 39344 Abr. 13

AUTO: 075

**SANTA FE, 21 MAR 2023** 

VISTO:

El expediente N° 26006-L-21 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES - SANTA FE s/Reconocimiento"; y;

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de informe emitido en fecha 11.10.2022 por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 214 vta. dictamina que el partido denominado LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES - SANTA FE "...se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso d) del artículo 44 de la Ley 6808...", por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad del mencionado ente político..."

Iniciado así proceso de declaración de caducidad mediante Auto N° 592 de fecha 04 de noviembre de 2022, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 219/220).

Bajo cargo N° 1319/22 comparece la apoderada partidaria, Sra. Celina Tidoni y en consecuencia, la Presidencia del Tribunal Electoral, otorga debida participación legal, corriendo traslado a la ocurrente a efectos de expresar todo lo que estime conveniente (fs. 227/228).

Seguidamente, y sin verificarse respuesta alguna pór parte de la agrupación, se ordena correr el respectivo traslado conforme art. 411 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia. Ante su incomparecencia, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 13.02.2023 contesta traslado formulando alegato a fs. 233/234., (conf. art. 411 del C.P.C. y C.), y en su mérito solicita "...tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inc. d) de la Ley N° 6.808. "

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo

44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en el apartado d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a ló normado en la ley 6808;

#### EL TRIBÚNAL ÉLECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE

- 1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado "LA IZ-QUIERDA DE LOS TRABAJADORES SANTA FE" reconocido mediante Auto Nº 260 de fecha 22.06.2021, con ámbito de actuación distrital y cuyo número de identificación fuera mil doscientos cuarenta y cinco (1.245), por la causal prevista en el artículo 44 inciso d) de la Ley N° 6808.
- 2. Ordenar la cancelación de la inscripción del partido LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES SANTA FE en el registro respectivo -art. 43 de la ley № 6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Dr. Daniel Aníbal Erbetta - Presidente

Dr. Armando Luis Drago - Vocal Dr. Alfredo Ivaldi Artacho - Vocal

Dr. Pablo D. Ayala - Secretario Electoral a/c

S/C 39345 Abr. 13

AUTO 76

SANTA FE, 21 MAR 2023

VISTO:

El expediente N° 26004-L-21 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES - VILLA GOBERNADOR GALVEZ s/Reconocimiento"; y; CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 12.10.2022 por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 136 vta. dictamina que el partido denominado LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES - VILLA GOBERNADOR GALVEZ "...se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso d) del artículo 44 de la Ley 6808...", por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad del mencionado ente político...".

Iniciado así proceso de declaración de caducidad mediante Auto N° 595 de fecha 04 de noviembre de 2022, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 141/142), y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 5 de diciembre de 2022

Seguidamente, se ordena correr el respectivo traslado a fin de que formulen el descargo correspondiente (fs. 146/147) sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer su derecho.

En tal estado, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 13.02.2023 contesta traslado formulando alegato a fs. 149/150., (conf. art. 411 del C.P.C. y C.), y en su mérito solicita "...tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inc. d) de la Ley N° 6.808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en el apartado d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a ló normado en la ley 6808;

#### EL TRIBÚNAL ÉLECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE

- 1. Declarar la caducidad del partido político denominado "LA IZ-QUIERDA DE LOS TRABAJADORES VILLA GOBERNADOR GALVEZ" reconocido mediante Auto Nº 242 de fecha 16.06.2021, con ámbito de actuación distrital y cuyo número de identificación fuera mil doscientos cuarenta y seis (1.246), por la causal prevista en el artículo 44 inciso d) de la Ley Nº 6808.
- 2. Ordenar la cancelación de la inscripción del partido LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES VILLA GOBERNADOR GALVEZ en el registro respectivo -art. 43 de la ley N° 6808-.
- 3. Registrese, notifiquese y archivese.

Dr. Daniel Aníbal Erbetta - Presidente Dr. Armando Luis Drago - Vocal Dr. Alfredo Ivaldi Artacho - Vocal

Dr. Pablo D. Ayala - Secretario Electoral a/c

S/C 39346 Abr. 13

## DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDEN N° 27

Santa Fe. 4 de Abril de 2.023.

VISTO:

El expediente nº 00501-0192975-1 Trámite N.º 11.613, sobre Establecimiento de Calle Italia N.º 2677 de la ciudad de San Justo; y

Que habiéndose tomado conocimiento por la campaña de vacunación dentro del cumplimiento del protocolo del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de adultos mayores, sin contar con la autorización pertinente para ello, se le corrió vista, por carta certificada con aviso de retorno en fecha 04/07/21, a - fs. 7 y vito, a los fines de que presente su descargo en razón de estar funcionando sin contar con la autorización para ello, a

Que el responsable de la institución realiza su descargo, manifestando que cuenta con habilitación municipal pero que desconocía la reglamentación por parte de la Ley 9.847, y la obligatoriedad de contar con habili-

tación provincial por lo que solicitó plazo, a -fs. 8 y vlto; Que en fecha 16/09/21 se realiza corrido de vista, intimando al responsable de la institución, para que en el plazo de cinco días hábiles presenten piano de actualizado del lugar, cotas y designación de los locales y formulario DAM7, a los fines de evaluar la factibilidad, a -fs. 12 a 13;

Que se procedió a realizar un nueva corrida de vista por carta certificada con aviso de retorno, en fecha 16/11/21, al titular de la institución, para que presente su descargo en razón de encontrarse funcionando sin habilitación provincial, a -fs. 16 a 17 y vlto; Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su

actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

#### El Director General de Auditoría Médica ORDENA:

- 1°. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación del Establecimiento de calle Italia N° 2677 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley Nº 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Ordenes Nº 814 y Nº 0361/20 y demás concordantes aplicables.
- 2°. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

  3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

  S/C 39347 Abr. 13 Abr. 14

#### ORDEN N° 28

Santa Fe, 4 de Abril de 2.023

El expediente N° 00501-0188480-9 Trámite N° 11.547, sobre Establecimiento de Calle Alem N° 355 de la ciudad de Ceres; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por auditoria realizada en terreno en fecha diecinueve de febrero del dos mil veintiuno, que dicha institución no cuenta con la habilitación provincial, a -fs. 1 y vlto.;

Que se le corre vista por carta certificada con aviso de retomo el 12/04/21 del acta labrada en terreno donde además, se lo intima a que den inicio al trámite pertinente de habilitación, a -fs. 5 y 6;

Que se procedió a realizar un nueva corrida de vista, por carta certificada con aviso de retorno, en fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, al titular de la institución, para que presente su descargo en razón de encontrarse funcionando sin habilitación provincial, a -fs. 8 y 9;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley

y su reglamentación; Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo acon-

sejado por la asesora legal;

#### El Director General de Auditoría Médica ORDENA:

- 1°. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación del Establecimiento de calle Alem N° 355 de la ciudad de Ceres, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7°, 16° inc. e) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Ordenes N° 814 y N° 0361/20 y demás concordantes aplicables.
- 2°. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07. 3°. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39348 Abr. 13 Abr. 14

#### ORDEN N° 29

Santa Fe, 4 de Abril de 2.023

VISTO:

El expediente N° 00501-0187503-0 Trámite N° 11.579, sobre Establecimiento de Calle Av. de Mayo N° 559 de la ciudad de Gálvez; y CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por la campaña de vacunación dentro del cumplimiento del protocolo del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de adultos mayores, sin contar con la autorización pertinente para ello, se le corrió vista, por carta certificada con aviso de retorno en fecha 18/06/21, a los fines de que presente su descargo en razón de estar funcionando sin contar con la autorización para ello, a - fs. 3 y 4, 7 y 8;

Que, la responsable de la institución, presenta su descargo, confirmando el funcionamiento del mismo, solicitando un plazo de treinta días para determinar el organismo competente para presentar la documental requerida e iniciar el trámite de Habilitación, a -fs. 9;

Que se requiere al titular del Establecimiento por correo electrónico que envié los planos para evaluar la factibilidad del inmueble y ante la falta de respuesta del interesado, se procedió a remitir, una nueva corrida de vista en fecha 08/11/21, a los fines de que presente su descargo en razón de estar funcionando sin contar con la autorización expresa para ello, bajo

apercibimiento de clausura, a -fs. 19, 22 a 23; Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; Por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón

de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello; Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación:

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

#### El Director General de Auditoría Médica ORDENA:

- 1°. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación del Establecimiento de calle Av. de Mayo N° 559 de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7°, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Ordenes N° 814 y N° 0361/20 y demás concordantes aplicables.
- 2°. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese. S/C 39349 Abr. 13 Abr. 14

39349 Abr. 13 Abr. 14

#### ORDEN N° 30

Santa Fe, 4 de Abril de 2.023

El expediente N° 00501-0187502-9 Trámite N° 11.583, sobre Establecimiento de Calle 1° Junta N° 1430 de la ciudad de Gálvez; y CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por la campaña de vacunación

dentro del cumplimiento del protocolo del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de adultos mayores, sin contar con la autorización pertinente para ello, se le corrió vista, por carta certificada con aviso de retorno en fecha quince de junio de dos mil veintiuno, a los fines de que presente su descargo en razón de estar funcionando sin contar con la autorización para ello, a -fs. 3 y 4, 7 y 8;

Que se requirió al titular el envió de planos para evaluar la factibilidad del inmueble, a -fs. 10 y ante la falta de respuestas del interesado se procedió a remitir nueva corrida de vista para su descargo en fecha 09/11/21, en razón de estar funcionando sin contar con autorización para ello, bajo apercibimiento de clausura, a -fs. 13 y 14;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; Por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

#### El Director General de Auditoría Médica ORDENA:

- 1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación del Establecimiento de calle 1ª Junta Nº 1430 de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30, 4°, 7°, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Ordenes N° 814/07 y N° 0361/20 y demás concordantes aplicables.
- 2°. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese. S/C 39350 Abr. 13 Abr. 14

#### ORDEN N° 31

Santa Fe, 4 de Abril de 2.023

VISTO:

El expediente N° 00501-0187504-1 Trámite N° 11.585, sobre Establecimiento de Calle San Martín N.º 730 de la ciudad de Gálvez; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por la campaña de vacunación dentro del cumplimiento del protocolo del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de adultos mayores, sin contar con la autorización pertinente para ello, se le corrió vista, por carta certificada con aviso de retorno en fecha quince de junio de dos mil veintiuno, a los fines de que presente su descargo en razón de estar funcionando sin contar con la autorización para ello -fs. 2, 3, 6 y 7;

Que por correo electrónico se envía DAM 7 y se le solicita que presenten plano o croquis actualizados a los fines de evaluar la factivilidad del inmueble-fs 9:

Que ante la falta de respuesta se corre nueva vista el 09/11/21 por carta certificada con aviso de retorno, por el término perentorio e improrrogable de cinco días hábiles a los fines que realice descargo, en razón de encontrarse funcionando sin habilitación provincial, bajo apercibimiento de la aplicación de algunas de las sanciones dispuestas por la Ley 9.847, que para este caso podria llegar a la clausura del Establecimiento; -fs. 12

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; Por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que los establecimientos comprendidos en el Artículo 1° de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;
El Director General de Auditoría Médica

### ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación del Establecimiento de calle San Martín Nº 730 de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7°, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Ordenes N° 814 y N° 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2°. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07. 3°. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39351 Abr. 13 Abr. 14

#### ORDEN N° 32

Santa Fe. 4 de Abril de 2.023

VISTO:

El expediente N° 00501-0187505-2 Trámite N° 11.589, sobre Establecimiento de Calle San Lorenzo N° 381 de la ciudad de Gálvez, y CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por la campaña de vacunación dentro del cumplimiento del protocolo del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de adultos mayores, sin contar con la autorización pertinente para ello, se le corrió vista, por carta certificada con aviso de retorno en fecha quince de junio de dos mil veintiuno, a los fines de que presente su descargo en razón de estar funcionando sin contar con la autorización para ello, -fs. 3, 4, 7 y 8; Que en fecha 23/06/21, los responsables de la institución manifiestan su

descargo, donde reconocen que están funcionando con habilitación Municipal y solicitan un plazo de treinta días a los fines de dar inicio al trámite de habilitación ente la Provincia, - fs. 9;

Que por correo electrónico se le solicito a la responsable del establecimiento que presenten plano o croquis actualizados, para evaluar su factibilidad.- fs 13:

Que habiéndose otorgado tácitamente el plazo requerido, y no habiendo la institución presentado el plano o croquis solicitado, se procede a correrle vista para su descargo por carta certificada con aviso de retorno el 09/11/21 por estar funcionando sin Habilitación provincial todo bajo apercibimiento de ley,- fs 16 y 17;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley Nº 9.847 establece que los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

#### El Director General de Auditoría Médica ORDENA:

- 1°. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación del Establecimiento de calle San Lorenzo N° 381 de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7°, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Ordenes N° 814 y N° 0361/20 y demás concordantes aplicables.
- 2°. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39352 Abr. 13 Abr. 14

### FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES Universidad Nacional de Rosario

#### CONCURSOS DOCENTES

Licenciatura en Comunicación Social Asignatura: Comunicación Estratégica I

Cargo y Dedicación: 1 Jefe de Trabajos Prácticos - dedicación simple-

Cargo y Dedicación: 2 Jefe de Trabajos Prácticos - dedicación semiexciusiva-

Asignatura: Comunicación Estratégica II

Cargo y Dedicación: 1 Jefe de Trabajos Prácticos - dedicación simple-Cargo y Dedicación: 1 Jefe de Trabajos Prácticos - dedicación exclusiva-Asignatura: Expresión Oral

Cargo y Dedicación: 1 Jefe de Trabajos Prácticos - dedicación semiexclusivaLicenciatura en Trabajo Social Asignatura: Teoría Sociológica Clásica

Cargo y Dedicación: 1 Jefe de Trabajos Prácticos - dedicación simple-

Período de inscripción: del 8 de mayo de 2023 al 15 de mayo de 2023 inclusive, en el horario de 8:00 a 12:00 hs.

La inscripción al concurso docente, se realizará completando la solicitud de inscripción (fpolit.unr.edu.ar/concursos "solicitud de inscripción"), enviando la misma junto con la documentación probatoria requerida, a la casilla de correo electrónico de la Dirección de Concursos, Tesinas y Carrera Docente: direcionconcursos@fcpolit.unr.edu.ar

Dirección de Concursos: fpolit.unr.edu.ar/concursos

Reglamento Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Primera Ordenanza 524: https:// fpolit.unr.edu.ar/wp-content/uploads/2020/05/Ordenanza-524-JTP-y-Ayud-1-.pdf

Inscripción e informes: direcionconcursos@fcpolit.unr.edu.ar \$ 50 496629 Abr. 13

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

#### **EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 211/22 de fecha 01 de Diciembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 13634 - 13635 referenciado administrativamente como "MARQUEZ BASTIAN DIOSNEL LUCIANO DNI N.º 56.684.601 y MARQUEZ BRUNELA DNI N.º 57.608.664 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SRA. BRISA AYLEN MARQUEZ - DNI N.º 41.255.968 - CON DOMICILIO DESCONOCIDO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 01 de Diciembre de 2022, DISPOSICIÓN Nº 211/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICION ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de MARQUEZ BASTIAN DIOS-NEL LUCIANO DNI N.º 56.684.601 y MARQUEZ BRUNELA DNI N.º 57.608.664, hijos de Brisa Aylen Marquez DNI 41.255.968, con domicilio desconocido, sin filiación paterna acreditada. B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- C.-DISPO-NER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-D.-TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli . Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.-Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley № 12.967 y Dec 619/10: Ley № 12.967 ART. 60.- RE-SOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61 - NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la

reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39338 Abr. 12 Abr. 14

### EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo N° 15.548, 15.549, Y 15.550 referenciadas administrativamente como: "ISAIAS, AGUIRRE, DNI 52.690.166, LEG.15.548, ISABELLA, TOIA AGUIRRE, DNI 55.307.761, LEG.15549 Y VICTORIA, TOIA AGUIRRE, DNI 56.621.544, LEG. 15.550 S/RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEP-CIONAL." que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. AGUSTIN AYLEN AGUIRRE, titular de DNI 39.950.936 actualmente con domicilio que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva 56.621.544, LEG. 15.550, hijos de la Sra. AGUSTINA AYLEN AGUIRRE, titular de DNI 39.950.936, con domicilio desconocido y del Sr. LUCIANO RICARDO TOIA, titular del DNI 23.730.000, actualmente privado de su libertad en Jefatura de Las Rosas, con domicilio en calle San Martin 299 de Las Rosas, Provincia de Santa Fe. 2).- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida, se designe TUTORA a la Sra. ALICIA GRISELDA NIEVAS, DNI N° 17.899.615, con domicilio en Perez N°235 de la localidad de Gaboto 3) SUGERIR la PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL de los progenitores, a la Sra. AGUSTIN AYLEN AGUIRRE, titular de DNI 39.950.936 y del Sr. LUCIANO RICARDO TOIA, titular del DNI 23.730.000, de acuerdo al art 700 ss. y cc. del CCYCN.4).- DISPO-NER notificar la Resolución Definitiva de la presente medida a los representantes legales de los niños y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia competente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art.62 de la Ley N°12.967.-5).- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuniquese y notifiquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Lic M. Florencia Ghiselli - Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario -Ministerio. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. Se transcriben a continua-ción los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en au-

diencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RE-CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

39339 Abr. 12 Abr. 14

#### **EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 71/23 de fecha 29 de Marzo de 2023. la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.160 y N.º 12.161, referenciados administrativamente como " SELENE JULIETA COLLETTI CORIA - DNI N ° 51.279.844 - LUZ MILAGROS COLLETTI CORIA - DNI N° 54.768.085 - S/ REVOCATORIA - RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE ME-DIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. DEBORA DANIELA COLLETTI – DNI N.º 36.007.728 – CON ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE ESTRADA ENTRE 37 Y 38 S/N DEL OESTE – MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL URUGUAY - PROVINCIA DE ENTRE RIOS - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Marzo de 2023, DIS-POSICIÓN Nº 71/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: DICTAR el acto administrativo de Revocatoria de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos; Disposición Nº 414/18 de fecha 28 de Diciembre de 2018, en relación a las niñas SE-LENE JULIETA COLLETTI CORIA - DNI N ° 51.279.844 - Nacida en Fecha 01 de Mayo de 2011 y LUZ MILAGROS COLLETTI CORIA - DNI N° 54.768.085 - Nacida en Fecha 05 de Enero de 2015, hijas de la Sra. Débora Daniela Colletti - DNI N° 36.007.728 - con último domicilio conocido en calle Estrada entre 37 y 38 S/N del Oeste, Municipio de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y del Sr. Fabián Alberto Coria - DNI N° 40.118.004 - con último domicilio conocido en Calle 8 N° 264, de la Localidad de Gödeken, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe.- 2.-) DICTAR el acto administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a las niñas SELENE JULIETA COLLETTI CORIA - DNI N 51.279.844 - Nacida en Fecha 01 de Mayo de 2011 y LUZ MILAGROS COLLETTI CORIA - DNI N° 54.768.085 - Nacida en Fecha 05 de Enero de 2015, hijas de la Sra. Débora Daniela Colletti - DNI N° 36.007.728 – con último domicilio conocido en calle Estrada entre 37 y 38 S/N del Oeste, Municipio de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y del Sr. Fabián Alberto Coria - DNI N° 40.118.004 - con último domicilio conocido en Calle 8 Nº 264, de la Localidad de Gödeken, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967, modificatoria y su respectivo decreto reglamentario.- 3.-) SUGERIR que las niñas SELENE JULIETA COLLETTI CORIA - DNI N ° 51.279.844 - Nacida en Fecha 01 de Mayo de 2011 y LUZ MILAGROS COLLETTI CORIA - DNI N° 54.768.085 - Nacida en Fecha 05 de Enero de 2015, sean declaradas en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por lmperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley Nº 26.061, Ley Nº 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias. - 4.-) SU-GERIR la privación de la responsabilidad parental de los progenitores, Sra. Débora Daniela Colletti - DNI N° 36.007.728 - y Sr. Fabián Alberto Coria - DNI N° 40.118.004 - de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 5.-) NOTIFI-QUESE a los progenitores de las niñas y/o sus representantes legales.-6.-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia 5º Nominación de la Ciudad de Rosario, interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.-Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RE-CURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLU-Por resolución administrativa debe entenderse el CIÓN. acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-39334 S/C

Abr. 12 Abr. 14

#### **EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 71/23 de fecha 29 de Marzo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.160 y N.º 12.161, referenciados administrativamente como " SELENE JULIETA COLLETTI CORIA - DNI N ° 51.279.844 - LUZ MILAGROS COLLETTI CORIA - DNI N° 54.768.085 - S/ REVOCATORIA - RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE ME-DIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo

interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. FABIAN ALBERTO CORIA – DNI N.º 40.118.004 – CON ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE 8 N.º 264 DE LA LOCALIDAD DE GÖDEKEN -PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Marzo de 2023, DISPOSICIÓN Nº 71/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el acto administrativo de Revocatoria de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos; Disposición  $N^{\rm o}$  414/18 de fecha 28 de Diciembre de 2018, en relación a las niñas SELENE JULIETA COLLETTI CORIA - DNI N  $^{\rm o}$  51.279.844 - Nacida en Fecha 01 de Mayo de 2011 y LUZ MILAGROS COLLETTI CORIA - DNI N° 54.768.085 - Nacida en Fecha 05 de Enero de 2015, hijas de la Sra. Débora Daniela Colletti - DNI N° 36.007.728 – con último domicilio conocido en calle Estrada entre 37 y 38 S/N del Oeste, Municipio de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y del Sr. Fabián Alberto Coria - DNI N° 40.118.004 - con último domicilio conocido en Calle 8 N° 264, de la Localidad de Gödeken, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe.- 2.-) DICTAR el acto administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a las niñas SELENE JULIETA COLLETTI CORIA - DNI N° 51.279.844 - Nacida en Fecha 01 de Mayo de 2011 y LUZ MILAGROS COLLETTI CORIA - DNI N° 54.768.085 - Nacida en Fecha 05 de Enero de 2015, hijas de la Sra. Débora Daniela Colletti - DNI N° 36.007.728 con último domicilio conocido en calle Estrada entre 37 y 38 S/N del Oeste, Municipio de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y del Sr. Fabián Alberto Coria - DNI N° 40.118.004 - con último domicilio conocido en Calle 8 Nº 264, de la Localidad de Gödeken, Departamento Caseros. Provincia de Santa Fe, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967, modificatoria y su respectivo decreto regla-mentario.- 3.-) SUGERIR que las niñas SELENE JULIETA COLLETTI CORIA - DNI N ° 51.279.844 - Nacida en Fecha 01 de Mayo de 2011 y LUZ MILAGROS COLLETTI CORIA - DNI N° 54.768.085 - Nacida en Fecha 05 de Enero de 2015, sean declaradas en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley Nº 26.061, Ley Nº 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- 4.-) SU-GERIR la privación de la responsabilidad parental de los progenitores, Sra. Débora Daniela Colletti - DNI N° 36.007.728 - y Sr. Fabián Alberto Coria - DNI N° 40.118.004 - de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 5.-) NOTIFI-QUESE a los progenitores de las niñas y/o sus representantes legales.-6.-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia 5º Nominación de la Ciudad de Rosario, interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuniquese y notifiquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.-Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RE-CURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLU-Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº

10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39335 Abr. 12 Abr. 14

#### **EDICTOS**

Rosario, 11 Abril de 2023.-

SRA. Molina Verónica Itatí DNI 31.516.243/ Sr. Valenciano Héctor Enrique DNI 20.590.471

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "VALENTINO VALENCIANO, DNI 55.794.053, LEG. 16.007 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIO-NAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 11 de Abril de 2023, DISPOSICIÓN Nº 83/23 VISTO... CONSIDE-RANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a VALENCIANO VALENTINO, DNI N.º 55.794.053 nacido en fecha 13/09/2016 hijo de la Sra. Molina Verónica Itatí DNI 31.516.243 con domicilio en calle Casilda 5679 de Rosario y del Sr. Valenciano Héctor Enrique DNI 20.590.471 con domicilio en calle Paraguay 407 piso 6 depto G de la ciudad de Rosario. Dicha medida consiste en la separación de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse, de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc.b) de la Ley Provincial Nº 12.967 y su respectivo decreto reglamentario Nº 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales del niño.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BAL-CARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. - Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 39336 Abr. 12 Abr. 14

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

#### **NOTIFICACIÓN**

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE CISNEROS GISELA, CISNEROS PATRICIA CISNEROS EMILSE Y ESPINOZA CELESTE", Expediente Nº 01503-0004524-8 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa; se cita, llama y emplaza a Marcelo Jesus CISNEROS, D.N.I. 24.407.951, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposicion N° 000041, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 04 de abril de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario Nº 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a las niñas EMILCE CISNEROS, DNI N.º 47.367.774, F.N. 18-09-2006 y CELESTE MILA-GROS ESPINOSA, DNI N.º 50.405.482, F.N. 10-07-2010; hijas de la Sra. Mercedes Beatriz Barrientos, DNI N.º 32.935.270, con domicilio en Manzana 6 del Bº Alto Verde de la ciudad de Santa Fe y; de los Sres. Marcelo Jesús Cisneros, DNI N.º 24.407.951 y Ramón Horacio Espinosa, DNI N.º 32.730.011, ambos progenitores con domicilio desconocido. ARTICULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutora de las niñas -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra. Yésica Cisneros, DNI N.º 41.380.044, con domicilio en Manzana 6 del Bº de Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. ARTICULO Nº 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N $^{\rm o}$  12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.-NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas

excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por l que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 39328 Abr. 12 Abr. 14

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: 'S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCÉPCIONAL DE CISNÉROS GISELA, CISNEROS PATRICIA CISNEROS EMILSE Y ESPINOZA CELESTE' Expediente Nº 01503-0004524-8 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa; se cita, llama y emplaza a Ramon Horacio ESPINOSA, D.N.I. 32.703.011, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposicion N° 000041, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 04 de abril de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario Nº 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a las niñas EMILCE CISNEROS, DNI N.º 47.367.774, F.N. 18-09-2006 y CELESTE MILA-GROS ESPINOSA, DNI N.º 50.405.482, F.N. 10-07-2010; hijas de la Sra. Mercedes Beatriz Barrientos, DNI N.º 32.935.270, con domicilio en Manzana 6 del B° Alto Verde de la ciudad de Santa Fe y; de los Sres. Marcelo Jesús Cisneros, DNI N.º 24.407.951 y Ramón Horacio Espinosa, DNI N.º 32.730.011, ambos progenitores con domicilio desconocido. ARTICULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutora de las niñas -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra. Yésica Cisneros, DNI N.º 41.380.044, con domicilio en Manzana 6 del Bº de Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. ARTICULO Nº 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.-NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: AR- TICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 39329 Abr. 12 Abr. 14

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN ANGEL LIONEL CARDOZO, KIARA RA-MONA RUBEN Y XIOMARA VALENTINA RUBEN. LEGAJOS N.º 13440, 13441 Y 13469", Expediente Nº 01503-0006443-8 del Registro del Sistema de Información de Expediente - Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tomé – Sauce Viejo ; se cita, llama y emplaza a Ruben Ramon CARDOZO, D.N.I. 34.164.811, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposicion Nº 000040, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 29 de marzo de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: RTÍCULO Nº 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños ÁNGEL LIONEL CAR-DOZO, DNI Nº 53.919.905, F.N. 27-03-2014; KIARA RAMONA RUBEN, DNI N° 55.533.977, F.N. 19-04-2016 y; XIOMARA VALENTINA RUBEN, DNI N.° 57.804.273, F.N. 14-06-2019; hijos de la Sra. Angelina Cecilia Ruben, DNI N.º 40.958.272, con domicilio en calle C. de Lima 1632 de la ciudad de Gálvez (provincia de Santa Fe) y del Sr. Rubén Ramón Cardozo, DNI N.º 34.164.811, con domicilio desconocido -progenitor del niño Ángel- ante las afectaciones a sus derechos sufrida en el núcleo familiar originario. ARTICULO Nº 2: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, atento el tiempo transcurrido y la necesidad de regularizar la situación legal de estos niños, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario Nº 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater y sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutora de los niños -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra. Eugenia Susana Romero, DNI Nº 21.578.656. ARTICULO Nº 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional y su Resolución Definitiva a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO Nº 4: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN.

La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLU-CION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la . Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 39330 Abr. 12 Abr. 14

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: S/ MEDIDA DE PROTECCION - CÉBALLOS MIA, ALMIRON THIAGO, ALMIRON KEVIN Y GODOY AGOSTINA - LEGAJOS 15486, 15487, 15488, 15489 y 15501", Expediente Nº 01503-0008469-4 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa; se cita, llama y emplaza a Angela Victoria GODOY, D.N.I. 37.774.085, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposicion N° 000014, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 31 de enero de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños MÍA SOFÍA CEBALLOS, DNI N.º 58.335.033, F.N. 05-05-2020; THEO NAHUEL CEBALLOS, DNI N.º 57.324.240, F.N. 14-11-2018; THIAGO TOMÁS ALMIRON, DNI N.º 54.448.105, F.N. 04-12-2014; KEVIN EXEQUIEL ALMIRON, DNI N.º 52.691.136, F.N. 19-08-2012 y; AGOSTINA AYELÉN GONZÁLEZ GODOY, DNI N.º 50.699.413, F.N. 19-11-2010; hijos de la Sra. Ángela Victoria Godoy, DNI N° 37.774.085, con domicilio en calle Artigas 457 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe y de los Sres. Elías Nahuel Ceballos, DNI N° 39.455.703, con domicilio en Barrio El 11 de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe -progenitor de Mía y Theo-, Juan Ramón Almiron, DNI Nº 33.800.441, con domicilio en Ruta 1 Km. 24,5 s/n Paraje Los Zapallos de Santa Rosa de Calchines, provincia de Santa Fe -progenitor de Thiago y Kevin- y de Eduardo Joaquín González, DNI Nº 34.466.616, con domicilio en Barrio Malvinas calle s/n de la localidad de Santa Rosa de Calchines, provincia de Santa Fe -progenitor de Agostina-Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de la familia de origen, quedando alojados los niños Mía, Theo, Thiago y Kevin bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares y la niña Agostina bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO Nº 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de sesenta (60) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO Nº 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO Nº 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO Nº 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967; ARTÍCULO 60.-RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECUR-SOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 - Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTI-CULO 61: La notificación de la resolución por l que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RE-CURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.-Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. 39331 Abr. 12 Abr. 14

#### COLEGIO DE MARTILLEROS -LEY Nº 7547 - ROSARIO

**AVISO** 

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley Nº 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. Nº 20.266, modificada por Ley Nac. Nº 25.028, hace saber que la señora FABIANA ALEJANDRA GIGENA, D.N.I. Nº 22.889.671, Argentina, divorciada, nacida el 14/12/1972, de apellido materno Arias, con domicilio real y legal en calle 19 Nº 2098 de la localidad de Pueblo Esther,

Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cincos días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno Nº 1546 de la ciudad de Rosario, a los cuatro días del mes de abril de 2023. Firma: Martín G. Aguiló - Secretario

\$ 100 497301 Abr. 12 Abr. 13

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN Nº 1359

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 05 ABR 2023

VISTO: El Expediente Nº 15201-0194647-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada corno: MZ. B - LOTE 42 - (Hilario Sabroso Nº 1232) - (2D) - Nº DE CUENTA 5144-0042-2 - PLAN Nº 5144 - 49 VIVIENDAS - SANTO TOMÉ - (DPTO. LA CAPITAL), cuya adjudicataria es la señora PERESIN, SUSANA GRACIELA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 31, consistente en falta de ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 127851 (fs. 32/33) manifiesta que por medio de llamadas telefónicas se le informó al Área Social que la vivienda se encuentra deshabitada, por lo que se efectuó un primer relevamiento ocupacional donde no se pudo contactar con los ocupantes. Según informaron los vecinos reside una persona que no es la titular;

Que nuevamente se realiza constatación domiciliaria donde se verificó que la casa no tiene indicios de habitabilidad. Se entrevista a otros vecinos quienes informan que no se observan movimientos ni ruidos en el inmueble;

Que del estado de cuenta glosado en autos se desprende que no se adeudan cuotas, por lo que será necesario que previamente la Oficina de Retenciones cese el descuento automático de la cuota;

Que se encuentra probado que la adjudicataria no ocupa la unidad, por lo que se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el deber de ocupación constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto de oportunamente suscripto con los beneficiarios:

Que, tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto Nº 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa:

Que, consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la señora PERESIN, SUSANA GRACIELA, por la transgresión al Artículo 39 b) inc. 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el mismo decisorió se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que a fs. 64 la Coordinación de Retenciones informa que suspendió el descuento según lo indicado en el dictamen que antecede;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo

de la Ley 6690;

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MZ. B - LOTE 42 - (Hilario Sabroso № 1232) - (2D) - № DE CUENTA 5144-0042-2 - PLAN № 5144 - 49 VIVIENDAS - SANTO TOME - (DPTO. LA CAPITAL), a la señora PERESIN, SUSANA GRACIELA (D.N.I. № 11.658.404), por transgresión al Artículo 39 b) inciso 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución № 2550/19.

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos jurídicos para que personal-

mente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que

Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIÁ DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NA-CIONAL

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilió de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido. ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes. "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho ..

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. ARTICULO 5°: Registrese, comuniquese y archívese. S/C 39301 Abr. 11 Abr. 13

#### RESOLUCIÓN Nº 1389

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 10 ABR 2023

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0191392-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 50 - MZA. 8524 S - (25 de Mayo Nº 8540) - (2D) - Nº DE CUENTA 5133-0050-9 - PLAN Nº 5133 - 98 VI-VIENDAS - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores INSAURRALDE, MARIANA MATILDE y BECKER, VICTOR HERNÁN, según Boleto de Compra-Venta de fs. 36, consistentes en falta de pago y ocupación del bien:

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 125053 (fs. 110/112) manifiesta que los actuados comenzaron con la solicitud de cambio de titularidad exclusiva a nombre de la señora INSAU-RRALDE, en virtud del Contrato de Cesión Gratuita con firmas certificadas de fs. 03. Por nota de fs. 07 el señor BECKER solicita la nulidad de la cesión presentada;

Que de la documentación agregada en el expediente se vislumbra un conflicto entre los adjudicatarios de índole personal, lo cual les fue notificado a fs. 45/46:

Que, trascurrido el tiempo y habiéndose presentado distintas notas denunciando que la unidad se encuentra desocupada (fs. 90/91 y 94), se realiza nuevo relevamiento en la unidad del que surge que la misma se encuentra cerrada y en estado de abandono, aproximadamente desde Febrero/22, glosándose fotografías tomadas por la técnica actuante;

Que del estado de cuenta glosado en autos resulta que la misma presenta una abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico - haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso-, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractual mente (Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del contrato);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de los interesados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto Nº 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIÁL. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa. Asimismo, se cursará notificación a la señora IN-SAURRALDE en el domicilio de Cochabamba Nº 3620 de la Ciudad de Santa Fe:

Que, por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y, ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá un artículo que disponga notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo.

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO **RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 50 - MZA. 8524 5 - (25 de Mayo N° 8540) - (2D) - N° DE CUENTA 5133-0050-9 - PLAN N° 5133 - 98 VIVIENDAS - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores INSAURRALDE, MARIANA MATILDE (D.N.I. Nº 17.609.285) y BECKER, VÍCTOR HERNÁN (D.N.I. Nº 28.816.098), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 431/15.

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

'Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NA-CIONAL

proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble

Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido. ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho ...

ARTICULO 4°: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual, en el domicilio informado, sito en Cochabamba N° 3620 -ambos de la Ciudad de Santa Fe- y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 39302 Abr. 11 Abr. 13

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

#### **EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 68/23 de fecha 23 de Marzo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.210, referenciados administrativamente como "FERREYRA, MATEO EZEQUIEL – DNI N.º 54.598.775 - s/ Revocatoria de Resolución Definitiva - Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. ROCIO MILAGROS FERREYRA - DNI N.º 41.099.086 - CON ULTIMO DOMICI-LIO CONOCIDO EN CALLE MARZANO N.º 137 DE LA CIUDAD DE SALTO - PROVINCIA DE BUENOS AIRES - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 23 de Marzo de 2023, DISPOSICIÓN Nº 68/23 VISTO... CONSIDE-RANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo correspondiente a la revocatoria de la resolución definitiva - Disposición N.º 70/18 de Fecha 07 de Mayo de 2018 - en relación al niño MATEO EZEQUIEL FE-RREYRA - DNI 54.598.775 - Nacido en Fecha 12 de Abril de 2015, hijo de la Sra. Rocío Milagros Ferreyra - DNI 41.099.086 - con domicilio en calle Marzano N.º 137 de la Ciúdad de Salto - Provincia de Buenos Aires, sin filiación paterna acreditada.- B.- DICTAR el Acto Administrativo de CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DE-RECHOS, oportunamente adoptada mediante Orden N.º 20 de Fecha 01 de Febrero de 2018, en relación al niño MATEO EZEQUIEL FERREYRA DNI 54.598.775 - Nacido en Fecha 12 de Abril de 2015, hijo de la Sra. Rocío Milagros Ferreyra - DNI 41.099.086 - con domicilio en calle Marzano N.º 137 de la Ciudad de Salto - Provincia de Buenos Aires, sin filiación paterna acreditada.- C.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a la progenitora del niño y al juez interviniente en el respectivo control de legalidad.- D.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHIVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. - Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa

por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RE-CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39314 Abr. 11 Abr. 13

#### NOTIFICACIÓN

SR. Juan Andrés Molina, DNI 26.162.052/ Roxana Marisa Vargas, DNI 23.199.143

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "INDIANA MOLINA, DNI 48.141.276, LEG. 16.053 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIO-NAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 10 de Abril de 2023, DISPOSICIÓN Nº 78/23 VISTO... CONSIDE-RANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a INDIANA MOLINA, DNI 48.141.276, fecha de nacimiento 04/10/2007, hija de la Sra. Roxana Marisa Vargas, DNI 23.199.143, con domicilio en Cortada Centenario 778 de El Trébol, Pcia. De Santa Fe v del Sr. Juan Andrés Molina. DNI 26.162.052. con domicilio en Oro Verde, Pcia. de Entre Ríos.- Dicha medida consiste en la separación de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse, de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial № 12.967 y su respectivo decreto reglamentario № 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.-B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de la adolescente.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.-TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 ART 60: RESOLU-CIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de

aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 39315 Abr. 11 Abr. 13

#### **NOTIFICACIÓN**

Sr. Tehuel Fleitas, DNI 41.859.700/ Sra. Andrea Lorena Godoy, DNI N.º 26.700.650

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "FLEITAS NIKEYLA IADIRA DNI 58.987.457, LEG. 15.089 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 10 de Abril de 2023, DISPOSI-CIÓN Nº 77/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante DISPOSICIÓN Nº 10/22 en relación a la niña FLEITAS NI-KEYLA IADIRA, nacida en fecha 24/08/2021, hija de la Sra. Andrea Lo-rena Godoy, DNI N.º 26.700.650, con domicilio en calle Márquez Hermana Paula Nº 3428 de la ciudad de Rosario, y del Sr. Tehuel Circ. tín Fleitas, DNI N.º 41.859.700, domiciliado en calle Hilarión de la Quintana Nº 1323 de la ciudad de Rosario de la ciudad de Rosario. B.-SUGERIR al Tribunal Competente en el control de legalidad de la presente medida, que NIKEYLA FLEITAS, sea declarada en situación de adoptabilidad, en los términos de los artículos N.º 607 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación, CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Andrea Lorena Godoy, DNI N.º 26.700.650, y del Sr. Tehuel Agustín Fleitas, DNI N.º 41.859.700, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la niña y/o representantes legales de las mismas.-E.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia Nº 3, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. - F.-TENGA PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. G.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes in-

teresadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente AR-CHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 ART 60: RESO-LUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. - Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 39316 Abr. 11 Abr. 13

#### **EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 79/23 de fecha 10 de abril de 2023. la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.908 – 15.909, referenciado administrativamente como "FRIAS JONATAN ISAAC Y URIEL IS-MAEL S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. Frias Mariana Alejandra, DNI 43.427.174 con ultimo domicilio conocido en calle Maradona Nº 6300 de esta ciudad de Rosario - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de abril de 2023, DISPOSICIÓN № 79/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICION ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PRO-TECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de FRIAS JONATAN ISAAC, DNI 57.990.123, nacido en fecha 8 de Noviembre de 2019 y FRIAS URIEL IS-MAEL, DNI 56.849.279 nacido en fecha 28 de Noviembre de 2015, hijos de Frias Mariana Alejandra, DNI 43.427.174 con ultimo domicilio conocido en calle Maradona Nº 6300 de esta ciudad, sin filiación paterna acreditada, en virtud de la situación de vulneración de derechos que la adolescente se encontraban viviendo, principalmente en atención al resguardo a la integridad de sus derechos. B.- DISPONER notificar dicha medida a la representante legal de la adolescente. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TENGA PRE-SENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social - Rosario - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.-Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.-RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLU-CIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Décreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuándo el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39318 Abr. 11 Abr. 13

#### NOTIFICACIÓN ART. 58 BIS

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "FRIAS JONATAN ISAAC Y URIEL ISMAEL S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", de trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario, se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 06 de Enero de 2023. MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA ART 58 BIS LEY PROVINCIAL Nº 12.967. ORDEN Nº 06/23. Atento el pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños FRIAS JONATAN ISAAC DNI 57.990.123, nacido en fecha 8 de Noviembre de 2019 y FRIAS URIEL ISMAEL, DNI 56.849.279 nacido en fecha 28 de Noviembre de 2015, hijos de Frias Mariana Alejandra, DNI 43.427.174 con ultimo domicilio conocido en calle Maradona Nº 6300 de esta ciudad de Rosario, sin filiación paterna acreditada; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esguimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que habiendo tomado conocimiento a través de operadores territoriales que las jóvenes se encuentran en grave riesgo psicofísico, es que se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio eva-luare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente. En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y el alojamiento de los mismas con integrante de familia ampliada, Art. 52 inc. A de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - SÉ LE HACE SÁBER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. Én todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39319 Abr. 11 Abr. 13

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 72/23 de fecha 30 de Marzo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.182, N.º 12.185, N.º 12.186 y N.º 12.187, referenciados administrativamente como "ZAMIRA SAYANA MILENA VIVAS – DNI Nº 48.322.950 – XIOMARA YULISSA VIVAS – DNI Nº 50.169.127 – JULIETA DAMARIS VIVAS – DNI Nº 51.097.481 - ANGELES GERALDINE VIVAS – DNI Nº 53.800.123 – S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a a la SRA. CINTIA MARINA PORTILLO – DNI N.º 29.411.290 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE 6 N.º 1851 DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - DE LA PROVINCIA DE DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de

Marzo de 2023, DISPOSICIÓN Nº 72/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en a las niñas ZAMIRA SAYANA MILENA VIVAS – DNI Nº  $\,$  48.322.950 - Nacida en Fecha 03 de Abril de 2008 - XIOMARA YULISSA VIVAS - DNI Nº 50.169.127 -Nacida en Fecha 07 de Marzo de 2010 - JULIETA DAMARIS VIVAS -DNI Nº 51.097.481 - Nacida en Fecha 30 de Marzo de 2011 - y ANGE-LES GERALDINE VIVAS - DNI Nº 53.800.123 - Nacida en Fecha 11 de Febrero de 2014 - hijas de la Sra. Cintia Marina Portillo - DNI Nº 29.411.290 – con último domicilio conocido en calle Pasaje 6 № 1851 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Hugo Eduardo Vivas - DNI № 30.488.517 - con último domicilio conocido en calle Intendente Andreu Nº 1940 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que las niñas ZAMIRA SAYANA MILENA VIVAS - DNI N° 48.322.950 - JULIETA DAMARIS VIVAS - DNI N° 51.097.481 -v ANGELES GERALDINE VIVAS - DNI Nº 53.800.123 puedan acceder a una TUTELA en favor de la Sra. MABEL MONICA BARRIOS -DNI Nº 16.251.020 - con domicilio en calle 12 de Octubre Nº 2281 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y que la niña - XIOMARA YULISSA VIVAS – DNI N° 50.169.127 – acceda a una TU-TELA en favor de la Sra. MANUELA CARMEN BARRIOS – DNI N° 11.127.773 - con domicilio en calle 12 de Octubre Nº 2245 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a los progenitores Sra. Cintia Marina Portillo – DNI Nº 29.411.290 – con último domicilio conocido en calle Pasaje 6 Nº 1851 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Hugo Eduardo Vivas - DNI Nº 30.488.517 - con último domicilio conocido en calle Intendente Andreu Nº 1940 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de las niñas.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.-F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuniquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RE-SOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la médida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del reccurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39324 Abr. 11 Abr. 13

# EDICTO NOTIFICATORIO Por Disposición Administrativa N° 72/23 de fecha 30 de Marzo de 2023,

la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.182, N.º 12.185, N.º 12.186 y N.º 12.187, referenciados administrativo mente como "ZAMIRA SAYANA MILENA VIVAS – DNI Nº 48.322.950 – XIOMARA YULISSA VIVAS – DNI Nº 50.169.127 – JULIETA DAMARIS VIVAS – DNI Nº 51.097.481 - ANGELES GERALDINE VIVAS – DNI Nº 53.800.123 – S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEP-CIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. HUGO EDUARDO VIVAS - DNI N.º CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE IN-TENDENTE ANDREU N.º 1940 DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNA-DOR GÁLVEZ - DE LA PROVINCIA DE DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de Marzo de 2023, DISPOSICIÓN Nº 72/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en a las niñas ZAMIRA SAYANA MILENA VIVAS - DNI Nº 48.322.950 - Nacida en Fecha 03 de Abril de 2008 - XIOMARA YULISSA VIVAS - DNI Nº 50.169.127 - Nacida en Fecha 07 de Marzo de 2010 -JULIETA DAMARIS VIVAS – DNI Nº 51.097.481 – Nacida en Fecha 30 de Marzo de 2011 – y ANGELES GERALDINE VIVAS – DNI Nº 53.800.123 Nacida en Fecha 11 de Febrero de 2014 – hijas de la Sra. Cintia Marina Portillo - DNI Nº 29.411.290 - con último domicilio conocido en calle Pasaje 6 N° 1851 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Hugo Eduardo Vivas – DNI N° 30.488.517 – con último domicilio conocido en calle Intendente Andreu Nº 1940 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que las niñas ZAMIRA SAYANA MILENA VIVAS – DNI Nº 48.322.950 - JULIETA DAMARIS VIVAS – DNI Nº 51.097.481 –y ANGELES GERALDINE VIVAS – DNI Nº 53.800.123 - puedan acceder a una TUTELA en favor de la Sra. MABEL MONICA BARRIOS - DNI Nº 16.251.020 - con domicilio en calle 12 de Octubre Nº 2281 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y que la niña - XIOMARA YULISSA VIVAS - DNI Nº 50.169.127 - acceda a una TUTELA en favor de la Sra. MANUELA CARMEN BA-RRIOS - DNI Nº 11.127.773 - con domicilio en calle 12 de Octubre Nº 2245 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGE-RIR la privación Responsabilidad Parental respecto a los progenitores Sra. Cintia Marina Portillo - DNI Nº 29.411.290 - con último domicilio conocido en calle Pasaje 6 Nº 1851 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Hugo Eduardo Vivas – DNI № 30.488.517 – con último domicilio conocido en calle Intendente Andreu Nº 1940 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de las niñas.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.-Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser

asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente, ART, 62.- RE-CURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLU-Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-S/C

39325 Abr. 11 Abr. 13

#### **EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 72/23 de fecha 30 de Marzo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.182, N.º 12.185, N.º 12.186 y N.º 12.187, referenciados administrativamente como "ZAMIRA SAYANA MILENA VIVAS - DNI Nº 48.322.950 - XIOMARA YULISSA VIVAS - DNI Nº 50.169.127 - JULIETA DAMARIS VIVAS -51.097.481 - ANGELES GERALDINE VIVAS - DNI Nº 53.800.123 - S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEP-CIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. MANUELA CARMEN BARRIOS – DNI N.º 11.127.773 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE 12 DE OCTUBRE N.º 2245 DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR SÁL-VEZ - DE LA PROVINCIA DE DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de Marzo de 2023, DISPOSICIÓN Nº 72/23 VISTO... CONSIDE-RANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en a las niñas ZAMIRA SAYANA MILENA VIVAS – DNI Nº 48.322.950 - Nacida en Fecha 03 de Abril de 2008 - XIOMARA YULISSA VIVAS – DNI Nº 50.169.127 – Nacida en Fecha 07 de Marzo de 2010 – JULIETA DAMA-RIS VIVAS – DNI Nº 51.097.481 – Nacida en Fecha 30 de Marzo de 2011 y ANGELES GERALDINE VIVAS - DNI Nº 53.800.123 - Nacida en Fecha 11 de Febrero de 2014 - hijas de la Sra. Cintia Marina Portillo -DNI Nº 29.411.290 - con último domicilio conocido en calle Pasaje 6 Nº

1851 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Hugo Eduardo Vivas - DNI Nº 30.488.517 - con último domicilio conocido en calle Intendente Andreu Nº 1940 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que las niñas ZAMIRA SAYANA MI-LENA VIVAS – DNI N° 48.322.950 - JULIETA DAMARIS VIVAS – DNI N° 51.097.481 –y ANGELES GERALDINE VIVAS – DNI N° 53.800.123 puedan acceder a una TUTELA en favor de la Sra. MABEL MONICA BA-RRIOS - DNI Nº 16.251.020 - con domicilio en calle 12 de Octubre Nº 2281 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y que la niña - XIOMARA YULISSA VIVAS - DNI Nº 50.169.127 - acceda a una TUTELA en favor de la Sra. MANUELA CARMEN BARRIOS – DNI Nº 11.127.773 – con domicilio en calle 12 de Octubre Nº 2245 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a los progenitores Sra. Cintia Marina Portillo – DNI Nº 29.411.290 – con último domicilio conocido en calle Pasaje 6 Nº 1851 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Hugo Eduardo Vivas – DNI Nº 30.488.517 – con último domicilio conocido en calle Intendente Andreu Nº 1940 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de las niñas.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.-F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley № 12.967 y Dec 619/10: Ley № 12.967 ART. 60.- RE-SOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalida-des que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe v/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos de-berá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se

encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

39326 S/C Abr. 11 Abr. 13

#### **EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 72/23 de fecha 30 de Marzo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.182, N.º 12.185, N.º 12.186 y N.º 12.187, referenciados administrativamente como " SAYANA MILENA VIVAS - DNI Nº 48.322.950 - XIOMARA YULISSA VIVAS – DNI N° 50.169.127 – JULIETA DAMARIS VIVAS – DNI N° 51.097.481 - ANGELES GERALDINE VIVAS – DNI N° 53.800.123 – S/RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEP-CIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. MABEL MONICA BARRIOS - DNI N.º 16.251.020 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE 12 DE OCTUBRE N.º 2281 DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - DE LA PROVINCIA DE DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de Marzo de 2023, DISPOSICIÓN Nº 72/23 VISTO... CONSIDE-RANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en a las niñas ZAMIRA SAYANA MILENA VIVAS – DNI Nº 48.322.950 - Nacida en Fecha 03 de Abril de 2008 - XIOMARA YULISSA VIVAS – DNI Nº 50.169.127 - Nacida en Fecha 07 de Marzo de 2010 - JULIETA DAMA-RIS VIVAS - DNI Nº 51.097.481 - Nacida en Fecha 30 de Marzo de 2011 y ANGELES GERALDINE VIVAS - DNI Nº 53.800.123 - Nacida en Fecha 11 de Febrero de 2014 - hijas de la Sra. Cintia Marina Portillo -DNI Nº 29.411.290 - con último domicilio conocido en calle Pasaje 6 Nº 1851 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Hugo Eduardo Vivas - DNI Nº 30.488.517 - con último domicilio conocido en calle Intendente Andreu Nº 1940 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que las niñas ZAMIRA SAYANA MI-LENA VIVAS - DNI Nº 48.322.950 - JULIETA DAMARIS VIVAS - DNI Nº 51.097.481 -y ANGELES GERALDINE VIVAS - DNI Nº 53.800.123 puedan acceder a una TUTELA en favor de la Sra. MABEL MONICA BA-. RRIOS – DNI Nº 16.251.020 – con domicilio en calle 12 de Octubre Nº 2281 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y que la niña - XIOMARA YULISSA VIVAS - DNI Nº 50.169.127 - acceda a una TUTELA en favor de la Sra. MANUELA CARMEN BARRIOS - DNI Nº 11.127.773 - con domicilio en calle 12 de Octubre Nº 2245 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a los progenitores Sra. Cintia Marina Portillo – DNI Nº 29.411.290 – con último domicilio conocido en calle Pasaje 6 Nº 1851 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Hugo Eduardo Vivas - DNI Nº 30.488.517 - con último domicilio conocido en calle Intendente Andreu Nº 1940 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de las niñas.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.-F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuniquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RE-SOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se

adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62. - RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39327 Abr. 11 Abr. 13

## SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN N°038/23

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 05 ABR

VISTO:

El Expediente N.º 13401-1343355-3 del Sistema de Información de Expedientes, por medio del cual esta Administración Provincial decide postergar la entrada en vigencia de las Resoluciones SCIT N°s. 010/23 y su modificatoria 027/23, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución SCIT N° 010/23 dispuso en su articulado la anulación de los planos de mensura inscriptos en el Servicio de Catastro e Información Territorial con anterioridad al 3 de enero de 1953, quedando exceptuados los planos de mensura registrados para sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal;

Que en este sentido por Resolución SCIT Nº 27/23 se modificó el artículo 3° de la Resolución N° 010/23 del Administrador Provincial del Servicio de Catastro e Información Territorial;

Que en consonancia a lo expuesto, mediante Resolución SCIT Nº 020/23 se dispuso postergar la entrada en vigencia de las Resoluciones mencionadas en párrafos precedentes a partir del 10 abril de 2023

Que en virtud de aproximarse la fecha, y atendiendo a que se continúa con las tareas preliminares para la implementación de las mismas, lo cual ha llevado más tiempo del estimado, esta Administración Provincial considera necesario postergar su entrada en vigor;

Que ha intervenido la Dirección Legal y Técnica del Servicio de Catas-

tro e Información Territorial, emitiendo el informe de su competencia; Que el trámite se encuadra en el Artículo 2º – Inciso e) de la Ley Nº 10.921/92 y el artículo 2° del Decreto Nº 0068/19; POR ELLO:

#### EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DEL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Postergar hasta el 16 de agosto de 2023 la entrada en vigencia de las Resoluciones N° 010/23 y su modificatoria N° 027/23 del Administrador Provincial del Servicio de Catastro e Información Territorial, conforme lo sostenido en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. S/C 39290 Abr. 11 Abr. 13

## BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

#### **AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, Grupo: F08 Contrato Nº 481 suscripto en fecha 22/07/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr./Sra. Curzio, Pablo DNI Nº 31.263.923 ha sido extraviado por el /la mismo/a.

\$ 250

497103 Abr. 11 Abr. 17

#### **AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 N°: 317 suscripto en fecha 01-03-2013 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilav S.A. - Pilares y Cúneo María Julieta DNI Nº: 32.968.471 ha sido extraviado por la misma.

\$ 250

497078 Abr. 11 Abr. 17

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ABRIL DE 2023 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Articulo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 99,45 (NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley Nº 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$198,90 (CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$225,50 (DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CIN-CUENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial. Abr. 10 Abr. 24

39292 S/C

#### **BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.** - PILAY S.A. - PILARES

#### **AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, Grupo: F03 Contrato N° 202 suscripto en fecha 21/07/2006 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr./Sra. Nieto, Juan Pablo DNI 30431754 y Nieto, Maria Florencia DNI 27134063 ha sido extraviado por el/la mismo/a.

#### **COMUNA DE LUIS PALACIOS**

#### OFRECIMIENTO PUBLICO Nº 02/2023

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 6/2022 con el objeto de concretar la venta del Lote P-Q de la Manzana N° 4 bis zona industrial de nuestra localidad, con destino exclusivo para la instalación de fábricas.

- 1. Precio: Base mínima del lote: \$ 5.700.000,00 (Pesos cinco millones setecientos mil).
- 2. Forma de pago: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.
- 3. Consultas: Desde el día 22/03/23 hasta el 10/04/23 en el horario de 7.30 a 12:30 Hs.
- 4. Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 Hs. del día 11/04/23
- 5. Apertura de sobres: Hora 12:00 del día 11/04/2023

Publiquense edictos por 10 días en el BOLETÍN OFICIAL

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como lugar la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 —499121. Correo electrónico: secprivada@comunadeluispalacios.gob.ar.

Luis Palacios, 20/03/2023.

\$ 500

496305 Mar. 29 Abr. 13

#### CONVOCATORIAS DEL DIA

## ASOCIACION DE RESIDENTES DE PARQUEFIELD

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Residentes de Parquefield, cita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a acabo el día 29 de abril de 2023, en la sede institucional, cita en calle Ana Frank 2476, a las 17 horas a fin de tratar la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) La Asamblea designara en el momento de su constitución, entre los miembros presentes, un Presidente y un Secretario para presidir la
- 2º) La Asamblea designara a continuación a dos de sus miembros presentes para que juntamente con el presidente y el secretario aprueben y firmen el acta de la misma.
- 3°) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 4°) Lectura, análisis y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio iniciados el 1º de abril del 2022 y finalizado el 31 de marzo del 2023.
- 5º) Elección de miembros de la Comisión Directiva, a tal fin se deberán elegir los siguientes cargos. Presidente, Prosecretario, Tesorero, dos vocales titulares, y un Síndico titular.

  ARTICULO 52- Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, re-

quieren para sesionar, la presencia de la mitad mas uno de los socios con derecho a voto. No se podrá tratar en ellas ningún asunto que no este incluido en el Orden del día.

Articulo 53- No pudiéndose sesionar por falta de quórum en la primera convocatoria, se celebrara la Asamblea con los socios presentes después de media hora de espera de la fijada para que tenga lugar la primera.

> LUCIANO MILANI Presidente

NOFMI STARA Secretaria

NOTA: La Memoria y el Balance se encuentran a disposición del asociado en la sede institucional. La Comisión Directiva. Abr 13

497449 \$ 50

#### CONVOCATORIAS ANTERIORES

#### ASOCIACIÓN CIVIL TUPA REMO Y TRIATLON

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da Convocatoria)

Convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de Mayo de 2023, a las 16.30 horas en primera convocatoria y a las 17.30 horas en segunda convocatoria, en Ruta Nac. 168 KM 472 Lado sur 0, de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General del Ejerci-

cio 2022 e Informe del Revisor de Cuentas.

2) Designación de dos Socios para firmar el acta. Santa Fe, Abril de 2023

MIRIAM ANA BELART Presidente

\$ 150 497403 Abr. 12 Abr. 14

#### SOCIEDAD RURAL VENADO TUERTO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor asociado: Invitamos a usted a la ASAMBLEA GENERAL ORDI-NARIA que se celebrará el día 12 de mayo de 2023 a las 19.00 horas, en primera y segunda convocatoria la que tendrá lugar en nuestra sede social para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para firmar junto al presidente y secretario el acta de asamblea.
- 2) Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 3) Consideración de la memoria y balance general cerrado el día 31 de diciembre de 2022.
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva por vencimiento del mandato del Señor Presidente, cuatro Vocales Titulares, cuatro Vocales Suplentes, tres Revisores de Cuentas Titulares, dos Revisores de Cuentas Suplentes.

Jorge Docampo Secretario

Claudio Berrueta Presidente

NOTA: ART. 24 DEL ESTATUTO: Si a la primera citación no concurriera el número de asociados suficientes la Asamblea se realizará válidamente media hora después con el número de asociados presentes.

\$ 270 497234 Abr. 12 Abr. 18

## ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE CUIDADOS INTENSIVOS

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales, art.32 y cc del Estatuto Societario, el Presidente de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Centro de Cuidados Intensivos e San Justo, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse en día 25 de abril de 2023 a las 20:30 hs, en la sede social, sita en Bv. Pellegrini 2850 de la ciudad de San Justo, para dar tratamiento al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍĂ:

- 1) Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta.
- 2) Aprobar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gasto y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el periodo 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.
- 3) Renovación parcial de la Comisión Directiva.

San Justo, 05 de abril de 2023.

EDGARDO PREVIALE Presidente

ALEJANDRA BONSIGNOR Secretaria

\$ 250 497237 Abr. 12 Abr. 18

#### TRANSPORTE SOZA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de mayo de 2023, en calle Moreno 1416 de Rosario, a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas: 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea junto con la señora presidente del directorio. 2) Consideración de la remoción con causa de la Sra. Directora titular y Presidenta del Directorio, Stella Maris Soza. 3) Consideración de iniciar acción social de responsabilidad contra la Directora titular y Presidenta del Directorio, Stella Maris Soza.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 250 497268 Abr. 12 Abr. 18

#### HERMETAL S.A.

#### ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto y disposiciones vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 5 de mayo de 2023 a las 17:00 hs en primera convocatoria, en la sede social sita en lote 107 del Parque Industrial Alvear, Ruta Prov. 21 Km. 7 (Alvear) Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Explicación de los motivos por el retraso en la realización de la asamblea ordinaria.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables (Balance General, Estado de Resultados y demás Anexos al Balance General de los ejercicios económicos N° 17 cerrado el 31/12/2021 y N° 18 cerrado el 31/12/2022
- 3) Tratamiento de las utilidades que arrojaron el ejercicio económico  $N^\circ$  17 cerrado el 31/12/21 y el ejercicio económico  $N^\circ$  18 cerrado el 31/12/2022.
- 4) Aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio económico N° 17 cerrado el 31/12/21 y el ejercicio económico N° 18 cerrado el 31/12/2022.
- 5) Asignación de Honorarios al Directorio por ambos ejercicios econó-
- 6) Punto: Determinación del número de directores para conformar el directorio, entre 1 y 5 miembros, según los prescripto por el art. 9 del estatuto social y elección de directores titulares y suplentes por un nuevo período de 3 años. Abr. 12 Abr. 18

497280 \$ 250

# INALPA - INDUSTRIAS ALIMENTICIAS PAVON ARRIBA SA

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º y 2º convocatoria)

Convocase a los accionistas de INALPA - INDUSTRIAS ALIMENTICIAS PAVON ARRIBA SA a asamblea general ordinaria para el 28 de abril de 2023 a las 10.30 hs. en primera convocatoria y a las 11.30 hs. en segunda convocatoria en San Martin 918 de la localidad de Pavón Arriba, para tratar los siguientes temas: 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea junto con la presidente del directorio; 2) Consideración de la elección de uno o más síndicos.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la ley general de sociedades.

\$ 250 497286 Abr. 12 Abr. 18

# CÍRCULO DE CAZADORES DE ROSARIO DE SANTA FE "GUILLERMO TELL"

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados del Círculo de Cazadores de Rosario de Santa Fe "Guillermo Tell", de acuerdo a lo establecido en el Art. 48 de los Estatutos Sociales, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 25 de abril de 2023, a las 19.30 Hs. en la Sede Social de la Institución, sito en calle Hilarión de la Quintana N° 551 de la Ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1. Lectura del acta anterior.
- 2. Designación por asamblea de dos socios para firmar el acta en representación de los asistentes al acto (Art. 55), si hubiera elecciones la asamblea elegirá dos escrutadores, para reglamentar y llevar a cabo, el acto eleccionario.
- 3. Consideración y aprobación del inventario, balance y memoria, cuentas de ganancias pérdidas y el informe del Síndico y Revisador de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2021. (Art. 47)
- 4. Consideración y aprobación del inventario, balance y memoria, cuentas de ganancias pérdidas y el informe del Síndico y Revisador de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2022. (Art. 47)
- 5. Renovación parcial de Comisión Directiva, elección por el término de dos años por finalización del mandato de: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero y cinco Vocales Titulares: segundo, cuarto, sexto, octavo y décimo (art.57).
- 6. Elección por el término de un año de los cinco vocales suplentes (art. 30 inc b).
- 7. Elección por el término de dos años por finalización del mandato de

Revisador de Cuentas Titular y Suplente; Síndico Titular y Suplente. Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para la constitución del tribunal de Honor con mandato por un año (art.22)

RICARDÓ SALVADOR VECCHIO Presidente

LUCIANO DARIO GIANNETTI

Secretario

Nota: se fija como plazo indefectible para la presentación de lista de candidatos el día 24 de abril de 2023 hasta las 20,00 horas.

Artículo 48 (de los estatutos): Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar por lo menos una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social que terminará el 31 de diciembre de cada año. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se considerarán constituidas con la asistencia física o delegada de la mitad más uno de los asociados de la entidad. No lográndose reunir el quórum establecido. la Asamblea funcionará legalmente treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria con cualquier número de asociados presentes. Las resoluciones de las asambleas en uno como en otro caso, se tomaran por mayoría de la mitad mas uno de los asociados presentes , teniendo cada asociado derecho a un voto" (sic.)

\$ 210 497255 Abr. 12 Abr. 14

#### ASOCIACIÓN CIVIL RETOÑO DE SOL

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Retoño de Sol, en uso de sus facultades legales y estatutarias, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de abril de 2023, a las 18 horas, en la sede social de Calle 1329 Nro. 4385 de Rosario, Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIÀ

- 1) Designación de dos (2) asociadas/os, para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.
- 2) Consideración de la Memoria. Balance General. Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del órgano de Fiscalización, todo correspondiente al Ejercicio N° 2, finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 3) Elección de miembros de la Comisión Directiva y del órgano de Fiscalización.
- 4) Consideración del Presupuesto y la Programación para el siguiente ejércicio N° 3.
- 5) Fijar la periodicidad, monto y vencimiento de la cuota societaria del año 2023; y montos de caja chica de dinero disponible para Tesorería para gastos menores y urgentes.

PABLO GUTIERREZ Presidente

\$ 230 497225 Abr. 12 Abr. 18

#### DON MARCELO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de Abril de 2.023 a las 16:00 horas en Primera Convocatoria y el mismo día, una hora después en Segunda Convocatoria, en el local social de la entidad, sito en calle Aarón Castellanos Nº 1.663 de la ciudad de Esperanza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Señor Presidente firmen el acta Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al cuadrigésimo primero ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2.022.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.
- 4) Consideración del Resultado del ejercicio.
- 5) Consideración de la retribución al Directorio, Art. 261 Ley 19.550. ES-PÉRANZA, 03 de Abril de 2.023.

GUILLERMO HORACIO CURSACK Presidente

NOTA: Estatuto Social Artículo 13: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la Ley 1.9550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para primera.

Se recuerda a los señores Accionistas que deben cursar comunicación sobre su asistencia a la Asamblea con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 238 Ley 19.550).

SANATORIO ESPERANZA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio de Sanatorio Esperanza S.A. y de acuerdo a lo previsto por los Artículos 23, 24 y 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de Abril de 2.023 a las 19:00 horas en Primera Convocatoria y el mismo día, una hora después en Segunda Convocatoria, en el local de calle Belgrano Nº 2.381 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de un Presidente y un Secretario de Actas de la Asamblea General Ordinaria -Art. 29 de los Estatutos Sociales.
- 2) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Anexos, Inventario e Informe del Síndico del ejercicio Nº 42 cerrado el 31 de Diciembre de 2.022.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio.
  5) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura por el ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2.022.
- 6) Fijación del número de Directores y su elección por el término de dos años.
- 7) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de dos años.
- 8) Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico, teniendo en cuenta lo que dispone el art. 261 de la Ley 19.550, del ejercicio Nº 41 y fijación de bases de remuneración por funciones técnico-administrativas para el ejercicio Nº 42.

ESPERANZA, 3 de abril de 2023.

ALBERTO MANUEL AUFRANC Presidente

\$ 300 497311 Abr. 12 Abr. 18

# COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SAN JERÓNIMO SUD LTDA.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Vivienda San Jerónimo Sud Ltda., en uso de sus facultades legales y estatutarias, convoca Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2023 a las 19:15 horas en nuestra Sede, sito en calle Nápoles 338 de esta localidad para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos Asociados Para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

  2) Consideración de Memoria; Inventario General; Estado de Situación
- Patrimonial, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujos de Efectivo, Notas, Anexos, Informe del Síndico, Informe de Auditoría, todo correspondiente al Ejercicio Nº 43, finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 3) Renovación parcial del Consejo de Administración.

Elección de dos Consejeros Titulares y dos Consejeros Suplentes por terminación de mandato.

4) Renovación de la Sindicatura

Se elegirán Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de (1) un año, por terminación de mandatos.

LEONARDO E. STORNI Presidente

GUSTAVO A. BEBER Secretario

NOTA: La Asamblea estar legalmente constituida, una hora después de Fijada en la Convocatoria, con cualquier numero de asociados presentes; y según lo especificado por el art. Nº 44 del Estatuto Social que reza, las decisiones de las asambleas conforme a la ley, los estatutos y los reglamentos, son obligatorias para todos los asociados.

Podrán participar los Asociados que reúnan a la fecha de publicación

de esta Convocatoria, las siguientes condiciones: a) No tener ninguna deuda vencida con la Cooperativa; b) Que sus relaciones con la Institución hayan sido normales sin intervención judicial.

\$ 180 497288 Abr. 12 Abr. 17

## ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ARISTÓBULO DEL VALLE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la "Asociación Civil de Comerciantes, Industriales, Profesionales y Amigos de la Avenida Aristóbulo del Valle Zona Norte" convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes

\$ 300 497312 Abr. 12 Abr. 18 28 de abril de 2023 a las 20:30 hs. en la sede social, sita en calle Aristóbulo del Valle 6726 de la Ciudad de Santa Fe.

En la misma se tratará el siguiente:

#### **ÖRDEN** del DIA:

- 1. Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
- 2. Lectura y consideración de la memoria, estados contables e informe del órgano de control correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2022.
- 3. Consideración de la gestión del órgano de administración.
- 4. Consideración de la cuota societaria. Delegación en la Comisión Di-
- 5. Elección de Tres vocales titulares.
- 6. Elección de dos socios para suscribir el acta.

GIAY GEORGINA PRESIDENTE

**GARCIA GRACIELA SECRETARIA** 

NOTA: Se hace saber que la asamblea guedará constituida, cualquiera fuera el número de los asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria (art. 16 del estatuto). \$ 165 497317 Abr. 11 Abr. 17

#### **AVELLANEDA CERDOS S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da Convocatoria)

Convocase a los señores Accionistas en primera y segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de mayo de dos mil veintitres a las dieciséis horas en el domicilio legal sito en calle 7 N° 220 de la ciudad de Avellaneda, Dpto General Obligado, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos e Informaciones Complementarias correspondientes al Ejercicio económico Nº 11 finalizado el 31 de diciembre de 2022, conforme a lo establecido por el Art.234 inc. 1º de la Ley 19550.
- 2) Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio.
- 3) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio correspondiente al éjercicio Nº 11 finalizado el 31 de diciembre de 2022
- 4) Consideración de las remuneraciones a asignar al Directorio, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley General de sociedades N° 19550.
- 5) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea iunto con el Presidente.-

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley 19.550, modificado por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Depósito de Acciones Registro de Asistencia Asambleas Generales, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las diecisiete horas del mismo día y en el mismo lugar, Reconquista 10 de abril de 2023

ELBIO ELOY HUMBERTO DOLZANI Presidente

\$ 250 497350 Abr. 11 Abr. 17

#### **DOLBI SOCIEDAD ANONIMA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Conforme lo prevé el Artículo Diecisiete del Estatuto Social, convocase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas de DOLBI S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de Mayo de 2023 a las dieciséis horas y treinta minutos, en el domicilio legal de la Sociedad, ubicado en la Ruta 11 Km 793, en la localidad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.- A fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea junto con las autoridades.
- 2) Consideración de la Memoria. Estado de Situación Patrimonial. Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Informaciones Complementarias e Informe del Síndico y Estados contables Consolidados, correspondientes al Ejercicio N° 59 cerrado el 31 de Diciembre de 2022, conforme a lo establecido por el Art.234 inc. 1° de la Ley General de sociedades N° 19550.
- 3) Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio.
- 4) Consideración de las remuneraciones a asignar al Directorio y Sín-

dico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, en exceso al límite previsto por el art. 261 de la ley General de Socieda-

5) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio, y actuación de la Sindicatura.-

Reconquista, 10 de Abril de 2023.-

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley 19.550, modificado por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 17:30 horas del mismo día y en el mismo lugar. ELBIO ELOY HUMBERTO DOLZANI

Presidente

\$ 250 497347 Abr. 11 Abr. 17

#### **CONGELADOS DEL SUR S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de mayo de 2023, en la sede social de Congelados Del Sur S.A. sita en calle Riobamba 3561 de Rosario, a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas: (i) Elección de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente del Directorio; (ii) Consideración de la documentación establecida en el artículo 234, inc. 1), de la LGS correspondiente al ejercicio económico iniciado el 01 de enero de 2022 y finalizado el 31 de diciembre de 2022; (iii) Consideración de la gestión del directorio hasta el 31 de diciembre de 2022; (iv) Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31.12.2022; y (v) Consideración de la retribución del Directorio por las funciones técnico administrativas realizadas durante el ejercicio económico cerrado el 31.12.2022, conforme lo previsto en el último párrafo del art. 261 de la LGS.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 250 497055 Abr. 11 Abr. 17

## ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER PUJATO (LALCEC)

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil de Lucha Contra el Cáncer Pujato (LALCEC), convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 24 de abril de 2023, en el domicilio social sito en Bv. Colón N° 691, a las 21.00 hs., a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretaria.-
- 2) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 31 de diciembre de 2021, y el 31 de diciembre de 2022
- 3) Elección de autoridades: Revisor de Cuenta Titular tercero y Revisor de Cuenta suplente.

TERESA CASTILLO Presidente

ANDREA TONEGUZZO Secretaria

IX- De las Asambleas

Art. 22: Se requiere "quórum" de más de la mitad de los asociados con derecho a voto: pero podrá funcionar con carácter de segunda citación. media hora después de la fijada con cualquier número de asociados Abr. 11 Abr. 13 \$ 190 497100

## CORPORACION MATRIFORJ ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de abril de 2023 a las 9:00 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Mario Cisnero N° 8195 Rosario -Santa Fe, para tratar el siguiente: orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente.
- 2.- Consideración de la documentación referida en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19550, por el ejercicio económico N° 50 cerrado el 31/12/2022.
- 3.- Consideración de la gestión del Directorio en dicho ejercicio y de los honorarios al mismo.
- 4.- Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un ejercicio.
- 5.- Destino de los resultados por el ejercicio económico N° 50 finalizado el 31/12/2022

JOSE LUIS MAFFEI Presidente

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplimentar las disposiciones del art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales N° 19550.

\$ 250 497143 Abr. 11 Abr. 17

#### APACHE S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, Apache S.A., con sede administrativa en calle Juan Domingo Perón N° 197, Área Industrial de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 2023, a las 9.00 hs. en primera convocatoria y a las 10.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede administrativa de la empresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
- 2. Lectura del acta anterior.
- 3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas del mismo, por el Ejercicio Comercial N° 65 cerrado el 31 de diciembre de 2022 y Distribución de dividendos.
- 4. Consideración de los resultados del ejercicio, Gestión del Directorio y remuneración del mismo.

\$ 250 497114 Abr. 11 Abr. 17

#### ASOCIACION CIVIL CASINO DE SUBOFICIALES Y GENDARMES DESTACAMENTO MOVIL DOS ROSARO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a la dispuesto por el estatuto vigente, convocamos a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 21 de Abril del año 2023 a las 09.00 horas, en la sede social de la entidad situada en Juan de Canals N° 1171 para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA 1.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con el presidente y Secretario. 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos y Anexos, Flujo de efectivo, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2022. 3.- Determinación de la cuota para el año 2023. 4.- Considerando de las causas que llevan a la ausencia de los integrantes de la dirección directiva, sin designación de reemplazantes. 5.- Informe sobre mejoras que se están realizando en el sector baño por la Asociación.

Estatuto Social: el Quórum para sesionar en la Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los organismos directivos y de fiscalización.

\$ 250 497029 Abr. 11 Abr. 17

### **FUNDICION SANTA CATALINA S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, Fundición Santa Catalina S.A., con sede administrativa en calle Lisandro de la Torre 446, Área Industrial de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, convoca a

Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 2023, a las 14.00 hs. en primera convocatoria y a las 15.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede administrativa de la empresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
  - 2. Lectura del acta anterior.
- 3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas del mismo, por el Ejercicio Comercial N° 16, cerrado el 31 de diciembre de 2022 y Distribución de dividendos.
- 4. Consideración de los resultados del ejercicio, Gestión del Directorio y remuneración del mismo.

\$ 250 497115 Abr. 11 Abr. 17

#### ASOCIACIÓN DE MUSEOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación de Museos de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a los resuelto en la reunión celebrada el 23 de febrero de 2023, según Acta Nº 92, y en base a lo establecido en el artículo 13º del Estatuto Social y concordantes, convoca a las asociadas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el sábado 22 de abril de 2023 a las 9:30 horas, en la ciudad de El Trébol, provincia (le Santa Fe, en las instalaciones de la Sociedad Italiana de Ss. Ms. "Estrella De Italia", sita en calle Seguí Nº 960 de la ciudad de El Trébol, para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lectura y consideración del orden del día.
- 2.- Apertura del acto.
- 3.- Designación por la Asamblea de la Comisión de Credenciales compuesta por tres miembros. Informe de la Comisión sobre las credenciales (le los delegados presentes.
- 4.- Designación por la Asamblea de dos delegados para firmar y aprobar el acta que instrumente lo tratado, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 5.- Consideración de la Memoria, el Balance General, el Inventario y la Cuenta (le Gastos y Recursos correspondientes al vigésimo tercer (23°) ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2022 y el informe del Órgano Fiscalizador.
- Determinación por la Asamblea del monto de la cuota asociativa, como así su periodicidad.
- 7.- Elección de cinco (5) Consejeros Titulares en reemplazo (le los señores Adriana del Carmen Imhoff, Julia del Valle Gramajo, Gloria Ana Emilia Salusso, Marcelo Zaeta y Ana María Rafaela Mujica por dos (2) ejercicios.
- 8.- Elección (le tres (3) Revisores de Cuentas Titulares en reemplazo (le los señores: Tadeo Hipólito Buratovich, María Trinidad Pérez y Verónica Paola Blanghini por dos (2) ejercicios.

9.- Consejo Consultivo.

El Trébol, 23 de febrero de 2023.

ADRIANA DEL CARMEN IMHOFF Presidente

GLORIA A. E. SALUSSO Secretaria

#### NOTAS

- \* La documentación a tratar se encuentra a disposición de los señores asociados a partir del día de la fecha en la sede de la Asociación (Art. 15 del Estatuto Social).
- \* Antes de los treínta (30) días de celebrarse la Asamblea General Ordinaria, la asociada deberá comunicar a la Asociación el Nombre, apellido y demás datos personales de un delegado titular y un delegado suplente que representará a la entidad ante la Asociación hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. En el caso de no cursarse dicha notificación se presume de pleno derecho que el delegado titular y el suplente continúan ejerciendo su representación. Por cualquier causa el asociado puede comunicar el cambio de delegados (Art. 10. inc. 5 del Estatuto Social).
- \* Participan de la Asamblea General los Asociados a través de sus representantes: un delegado titular y un delegado suplente (Art. 17 del Estatuto Social).
- \* Las Asambleas Generales se realizarán válidamente cualquiera sea el número de asistentes y el tema a abordar, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (Art. 18 del Estatuto Social).
- \$ 130 497122 Abr. 11 Abr. 13

#### MUTUAL SANTA LUCIA SERVICIOS SOCIALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con disposiciones oficiales del INAES y estatutarias vigentes, se convoca a los asociados de la Mutual a Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo en el local social de calle Avda. Freyre 3051 1º Piso de la Ciudad de Santa Fe, el día 28 de abril de 2023 a las 10:00 Hs. para tratar el siguiente;

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos (2) accionistas presentes parta firmar el acta de asamblea junto al Presidente.
- 2º) Tratamiento de la Memoria, inventario, balance general, cuadros de resultados e informe de la junta fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2022.
- 3º) Aprobación de lo actuado por el Consejo de Administración durante el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2022.
- 4º) Renovación total de autoridades del Consejo Directivo, por finalización de mandato de los actuales.

Santa Fe, 04 de abril de 2023.

XIMENA PUOPOLO Presidente

\$ 250 497195 Abr. 11 Abr. 17

#### SELTZMAN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Mayo de 2.023 a las 10.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 11.00 horas en nuestra sede social sita en calle San Martín N2 1781 de la ciudad de Tostado para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el acta de Asamblea.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance General de la sociedad por el período comprendido entre el día 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.
- 3) Consideración del destino del resultado del ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.
- 4) Consideración de la gestión realizada por el Directorio hasta la fecha.
- 5) Consideración de la retribución al Directorio.

JOSÉ B. SELTZMAN Presidente

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 390 497182 Abr. 11 Abr. 17

#### SALVADOR MIGUEL CASES E HIJOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local ubicado en calle Saavedra 1795 de la ciudad de Venado Tuerto, el día 25 de abril de 2023 a las diecisiete horas treinta minutos (17:30) en primera convocatoria y a las dieciocho horas treinta minutos (18:30) en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I) Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y suscriban el acta de asamblea.
- II) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inc. 1°) de la Ley General de Sociedades Comerciales, vale decir, Memoria, Balance General, Estados de: Resultados, Evolución del Patrimonio Neto y Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, correspondientes al 17° ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- III) Tratamiento y afectación del resultado del ejercicio.

CARLOS ALBERTO CASES
Presidente

De los estatutos sociales:

Art. 13: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y

segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades Comerciales, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día un hora después de la fijada para la primera.

Art. 14: Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades Comerciales; según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

NOTA: Balance cerrado al 31/diciembre/2022, a disposición de los señores accionistas en el domicilio de realización de la Asamblea General Ordinaria, Saavedra 1795, Venado Tuerto, a partir del 5/04/2023.

\$ 506,55 497123 Abr. 11 abr. 17

#### SANTA ROSA SEMILLAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias convocase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el Hotel Presidente sito en calle Corrientes Nº 919, de la localidad Rosario (CP 2000), Provincia de Santa Fe, para el día 05 de Mayo de 2023 a las 13:00 hs en primera convocatoria, y en segunda convocatoria para el mismo día a la 14:00 hs, en caso de fracasar la primera, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1. Designación dedos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente.
- 2- Ratificación de las decisiones adoptadas en las Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2022 según actas de asamblea Nro. 14 y 15.
- 3- Consideración de la situación financiera de la empresa.
- 4- Limitación del derecho de suscripción preferente a los Sres. accionistas a efectos de capitalizar las obligaciones preexistentes a la fecha de la presente Asamblea con Alltec S.A., Casder Corporation S.A. y Being Genseed Technology y Co. Ltd. (DaN) conforme articulo 197 LSG.
- 5- Aprobación de la capitalización de deuda con Alltec SA por U\$S 138.742, asignándole 20.339 acciones de Santa Rosa Semillas SA de Valor Nominal \$ 100 c/u, con una prima de emisión de U\$S 129.303,85.
- 6- Aprobación de la Capitalización de la deuda con Casder Corporation S.A. por U\$S 47.558, asignándole 6.825 acciones de Santa Rosa Semillas SA de Valor Nominal \$ 100 c/u, con una prima de omisión de U\$S 44.390,95.
- 7- Consideración del Aumento del Capital Social ala suma de \$42.212.100.
- 8- Emisión de Nuevas Acciones que se identifican con el siguiente rango de números 206.840 a 422.121.
- 9- Consideración de la Prima de Emisión sobre las acciones asignadas a Beijing Genseed Technotogy y Co. Ltd. (DBN) por el importe de U\$S 5.000.101.16.
- 10- Asignación a la firma Beijing Genseed Technology y Co, Ltd. (DBN) de 215.282 acciones de Valor Nominal \$ 100 de Santa Rosa Semillas SA, desde N° 206.840 a 422.121 por \$ 21.528.200, equivalentes al 51% del capital social, en cumplimiento del contrato suscripto.
- 11- Consideración del Destino de los fondos obtenidos por la prima de emisión percibida por parte de Beijing Genseed Technology y Co. Ltd. (DBN) a la reserva especial denominada Reserva Especial cuyo objeto será el pago de deudas existentes en la sociedad y. su aplicación para gastos corrientes.
- 12- Aprobación de la Composición Final del nuevo capital accionario de Santa Rosa Semillas SA con el detalle de la totalidad de los accionistas y sus respectivas tenencias accionarias.
- 13- En caso de no aprobación de los puntos del orden del día Nº 4, 5, 6, 7, 8, 9 10 y 12 en forma total o parcial, consideración de realización de aportes suplementarios de los accionistas actuales a efectos de poder continuar con la empresa en marcha, Conformación de Comité de Crisis para el análisis de los pasos a seguir.

CARLOS RAICHEL Presidente

NOTA: Los Señores Accionistas, deberán tener en cuenta que, conforme lo dispone el artículo 160 del Estatuto Social de Santa Rosa Semillas S.A.: La constitución de la asamblea ordinaria en primera Convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen le mayoría de les acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se consideraré constituida cualquiera sea el número de eses acciones presentes.

\$ 500 497308 Abr. 11 Abr. 17

### COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS AGRICOLAS CRIADERO SANTA ROSA LIMITADA

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores asociados de la Cooperativa De Provisión De Servicios Agrícolas Criadero Santa Rosa Limitada a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 05 del mes de mayo del año 2023 a las 9:30 horas, en el Hotel Presidente, sito en calle Corrientes Nº 919 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el si-

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados para que suscriban el acta de la asamblea junto al Presidente y el Secretario.
- 2- Ratificación de las décisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2022 según acta Nº 27.
- 3- Consideración de la situación financiera de la Cooperativa.
- 4- Consideración del mandato a otorgar al Sr. Presidente para participar en la asamblea que considerará el aumento de capital de Santa Rosa Semillas S.A.

Rosario, 05 de abril de 2023

ABELARDO FIRPO Presidente

JORGE CASAL Secretario

NOTA: Los Señores Asociados, deberán tener en cuenta que conforme lo dispone el articulo 32º del Estatuto Soda! de la Cooperativa: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

497307 Abr. 11 Abr. 17 \$ 250

#### **CONVIVIR S.A.**

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convoca a SUS Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizaras en la Sala de Reuniones de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos y Vivienda San Guillermo Limitada, sito en Avenida San Martín N° 52 - planta alta de la ciudad de San Guillermo, provincia de Santa Fe, el día 28 de abril de 2.023 a las 19:00 horas en la primera convocatoria y a las 20:00 horas en la segunda convocatoria, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de un Presidente para presidir la Asamblea y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2- Consideración de los documentos contemplados en el artículo 234 inc. 1, de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al 25° Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.022.
- 3- Determinación del número de directores titulares y suplentes y designación de miembros titulares y suplentes del Directorio por vencimiento de los mandatos vigentes.
- 4- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el período de
- 5- Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
- 6- Consideración del destino del resultado del ejercicio.

\$ 225 Abr. 10 Abr. 14 497160

#### SIPAR ACEROS S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los accionistas de Sipar Aceros S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de abril del 2023 a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Av. San Martín 475, Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2. Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- 3. Consideración del resultado del ejercicio;
- 4. Consideración de la gestión de los Sres. Directores durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Directores por el ejercicio de sus funciones durante el ejercicio económico bajo consideración.
- 5. Fijación del número de directores titulares y suplentes. Designación de los mismos por el término de un ejercicio;
- 6. Consideración de la gestión de los Sres. Síndicos durante el ejercicio

finalizado el 31 de diciembre de 2022. Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Síndicos por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio bajo consideración;

- 7. Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un ejercicio;
- 8. Autorizaciones

NOTAS: Los señores accionistas deberán cumplir con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550 para la asistencia a la Asamblea.

\$ 250 497138 Abr. 10 Abr. 14

#### **TEMPRA S.A.**

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Abril de 2023, a las 9.00 hs. en el domicilio social de Provincias Unidas 3029, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el si-

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar juntamente con el señor Presidente - el acta de la asamblea.
- 2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, Inc. 1ro. de la Ley General de Sociedades (Nº 19.550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social Nº 31 concluido el 31 de diciembre de 2022. Destino de Resultados no Asignados a dicha fecha. Remuneración al Directorio y a la Sindicatura.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.
- 4) Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

ROSARIO, 29 de marzo de 2023.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 250 496876 Abr. 5 Abr. 13

## PARQUE TECNOLÓGICO DEL LITORAL CENTRO S.A.P.E.M.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto Social y disposiciones vigentes, el Parque Tecnológico del Litoral Centro S.A.P.E.M. convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse día jueves 27 de abril del año 2023, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, la cual se llevará a cabo de manera presencial en la Sala de Reuniones de la Incubadora de Empresas del Parque Tecnológico del Litoral Centro S.A.P.E.M., sito en el Predio CONICET "Dr. Alberto Cassano" Ruta Nacional N° 168 s/n Paraje "El Pozo"

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria Anual 2022, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo, Notas y Anexos por el ejercicio finalizado 31 de diciembre de 2022, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Fiscalizadora.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
- 4) Consideración de honorarios para Directores/as y Síndicos/as
- 5). Disposición de utilidades: tratamiento según art. 13° del Estatuto Social.
- 6) Consideración de remoción de Directores para completar el trámite de inscripción de autoridades para el período de funciones junio 2022 -junio 2024.

\$ 300 496989 Abr. 5 Abr. 13

#### FUNDACIÓN ESTANCIA LA CATALINA

#### REUNIÓN EXTRAORDIARIA

- El Consejo de Administración de Fundación Estancia La Catalina, ha resuelto convocar a reunión extraordinaria, tendrá lugar el día 17 de Abril de 2023 a las 14:00 hs. en José Zilli N° 11, Diego de Alvear, Santa Fe.
- 1. Designación de dos consejeros para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria de la Fundación suscriban el acta respectiva.
- 2. Contestación de las observaciones formuladas por la autoridad administrativa de control, en el Expte. N° 02009-0007007-7 mediante dictamen N° 1622 de inscripción de autoridades y actualización de legajo.

TOSCANO LUIS ANTONIO

ANCUGARAY VANESA SOLEDAD Secretaria

\$ 675 496645 Mar. 31 Abr. 24

### CONTRATOS, ESTATUTOS, **BALANCES, ETC.**

### PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Pirámide Constructora S.A. s/ designación de autoridades", expediente N° 556, año 2023, en trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que los accionistas de PIRAMIDE CONSTRUCTORA SA, han resuelto mediante Asamblea del 22/03/2023 designar un nuevo Directorio: Presidente: Omar Higinio Jesús Agüero, D.N.I. 13.328.382, domiciliado en calle de la Sombra 2640 de la ciudad de San José del Rincón (3001); Director Suplente Lisandro Javier Agüero, D.N.I. Nº 31.565.158, domiciliado en calle De La Sombra 2640- San José del Rincón (3001). Santa Fe, 10 de abril de 2023. Dr Jorge E. Freyre - Secretario - Registro Público. Abr. 13

\$ 70 497465

### **MEVAPACK S.R.L.**

### DESIGNACIÓN DE GERENTE

Autos "MEVAPACK SRL S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES (Expte Nº 416 año 2023)

Mevapack S.R.L. Se hace saber que: Daniel Federico Grimaldi D.N.I. N° 18.440.471; domiciliado en calle Lamothe N° 2523 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y Carlos Adalberto Pepermans, D.N.I. Nº 13.333.433; domiciliado en calle Risso 1818, de la ciudad de Santa Fe provincia de Santa Fe; en Acta de Asamblea N° 16 de fecha 10 de marzo de 2023, han resuelto lo siguiente: "Mevapack S.R.L."

Designación de Gerente: Fecha del Acta de Asamblea: 10 de marzo de 2023

Gerente: Daniel Federico Grimaldi; Gerente Suplente- Carlos Adalberto Pepermans

Santa Fe, 23 marzo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario. Abr. 13

\$ 45 497265

### SUR S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SUR S.A. s/designación de autoridades", expediente N° 557, año 2023, en trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que los accionistas de SUR S.A, han resuelto mediante Asamblea del 22/03/2023 designar un nuevo Directorio: Presidente: Alvaro Martín Agüero, DNI nº 33.068.389, CUIL 20-33068389-9, domiciliado en calle De La Sombre 2640- San José del Rincón, (3001); Director Suplente Lisandro Javier Agüero, D.N.I. Nº 31.565.158, domiciliado en calle De La Sombra 2640- San José del Rincón (3001). Fecha del Acta 22/03/2023. Santa Fe, 10 de abril de 2023. Dr Jorge E. Freyre – Secretario – Registro Público. \$70 497466

### **GREEN FIRE S.R.L.**

### **CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: GREEN FIRE S.R.L. S/Constitución, CUIJ 21-05210480-4 (459/2023), de trámite por ante el Registro público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que, en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, República Argentina, el día 17 de Enero de 2023 comparecen los señores Socios: PAULON, NAHUEL HUMBERTO, DNI 39.255.102, CUIT 20-39255102-7, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 1° de Mayo de 1995, de profesión comerciante, domiciliado en calle Alberdi 6143, Santa Fe, estado civil soltero; el Señor MACAGNO, NAHUEL, DNI 38.897.447, CUIT 20-38897447-9, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento 13 de Abril de 1995, de profesión comerciante, domiciliado en calle Necochea 6570, estado civil soltero, y el Señor FRANCO, SIMON PEDRO, DNI 35.221.860, CUIT 20-35221860-0, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento 8 de septiembre de 1990, de profesión Ingeniero Industrial, domicilido en calle General Alvear 4284, Santa Fe, estado civil soltero, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas:

Denominación y domicilio: GREEN FIRE S.R.L., domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina.

Objeto: a) Realizar por cuenta propia la producción y fabricación de sus-

tratos, enmiendas y materias primas para todo tipo de cultivo. Fabricación, producción, desarrollo de nuevos insumos y bioinsumos para su aplicación en el agro, viveros y similares. b) Comercialización minorista y/o mayorista, por cuenta propia yio de terceros, y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, de abonos, fertilizantes y otros insumos para viveros, growshop y cultivadores en locales comerciales, propios o ajenos, a través de portales de internet, logística y distribución de los productos, en su carácter de consignataria y/o propietaria y/o realizar contratos de franquicias. c) Tecnología en cultivos. Todo en hidroponia, sistemas de iluminación, sistemas de automatización de riego, monitoreo de invernaderos y de cultivos agrícolas, intensivos y extensivos, en interior y exterior, y control de activos agrícolas. d) Importación de productos electrónicos, mercaderías de reventa, fertilizantes do otras marcas, productos de viveros y relacionados. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, adquirir derechos y contraer obligaciones, para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto.

Plazo: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

Capital Social: \$ 2.400.000.- (pesos dos millones cuatrocientos mil), que se compone de 24.000 cuotas de valor nominal \$100.- (pesos cien) cada

Administración y representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los gerentes Sres. Paulón, Nahuel Humberto, D.N.I 39.255.102, CUIT: 2039255102-7, domiciliado en calle Alberdi 6143, de a ciudad de Santa Fe y Macagno, Nahue D.N.I 38.897.447, CUIT 20-38897447-9, domiciliado en calle Necochea 6570, de la ciudad de Santa Fe.

Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

Sede Social: calle Necochea 6570i.de la ciudad de Santa Fe.Dr. Jorge E: Freyre, secretario.

\$ 13Ó 496496 Abr. 13

### **ECOLCROP S.A.**

### **ESTATUTO**

En los autos caratulados: ECOLCROP S.A. s/Constitución de sociedad; CUIJ Nº 21-05210357-3 de trámite por ante el Registro Publico, de la ciudad de Santa FE (prov. De Santa Fe) se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Integrantes de la sociedad: contrato celebrado entre García Álvaro Eduardo DNI Nº 28.677.184 de nacionalidad argentina, nacido el 15 de Enero de 1981, con domicilio en calle Estrella Federal 2279, de la ciudad Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe y e-mail alvaroeduardogj@hot-mail.com, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo y Berisvil, Maria Laura, DNI Nº 27.461.841 de nacionalidad argentina, nacida el 26 de Diciembre de 1979, con domicilio en calle Laprida 2036, de la ciudad Esperanza, Provincia de Provincia de Santa Fe en lauraberisvil@hotmail.com.ar.

Fecha del instrumento de constitución: 15 de Diciembre de 2022 y acta complementaria de fecha 27 de Enero de 2023.

Denominación Social: Ecolcrop S.A.

Domicilio y Sede Social: Brigadier López 3007 de la localidad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Objeto Social: Tendrá por objeto por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: a) Agropecuarias:

Cultivos agrícolas en todas sus formas de explotación, con la correspondiente adquisición, elaboración, fabricación y transporte de material genético en forma de semillas, plantas vivas, fertilizantes, abonos y productos fitosanitarios.

b) Industriales:

Procesamiento de materia prima vegetal, propia y de terceros, para obtención de sus derivados como así también para su almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación.

Elaboración, fabricación, almacenamiento, distribución, exportación, importación y comercialización de productos derivados de cultivos agrícolas con fines medicinales y/o terapéuticos, alimenticios e industriales.

c) Investigación, desarrollo e innovación.

Desarrollo de genéticas, herramientas y procesos para distintos tipos de cultivos, prestación de servicios a terceros en forma de asesoramiento integral de cultivos y/o servicios de procesos de análisis.

Duración: noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público

Capital Social: El capital social es de cien mil pesos (\$ 100.000) representado por diez mil acciones (10.000) acciones valor nominal diez pesos (V\$N 10) cada una.

Dirección y administración: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación

Directorio: Se fija en uno el número de integrantes y se designa a Álvaro García, quien acepta su cargo. Se designa como presidente a Álvaro García. Se designa como director/es suplente/s a Berisvil, Maria Laura.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Santa Fe (prov. de Santa Fe), 30 de marzo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 300 497242 Abr. 12 Abr. 14

### **RED & WHITE S.R.L.**

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Expte. 21-0210050-7, Año 2022 en autos caratulados "RED & WHITE S.R.L. s/Modificación al Contrato Social Cesión De Cuotas y Designación de Gerente; se ha ordenado la publicación del Acta de Reunión de Socios N° 13, que modifican el artículo 40 del Contrato Social de

### ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N°13

En la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de Noviembre de dos mil veintidós, entre los Sres. Pancaldo Nicolás Alberto, argentino, soltero, .mayor de edad, domiciliado en Cándido Pujato 2879 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, DNI N° 30.432.021, CUIT N° 20-30432021-5, Pancaldo Mariana Inés, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Cándido Pujato 2879 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, DNI N° 25.803.759, CUIT N° 27-25803759-1 y el Sr. Pancaldo Ignacio Gabriel, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Cándido Pujato 2879 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, DNI. N° 34.563.466, CUIT N° 2034563466-6, en carácter de únicos socios de "RED & WHITE SRL." inscripta en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, bajo el Nro. 1299, folio 220 del Libro 18 de S.R.L., convienen de común acuerdo:

Primero: el Sr. Pancaldo Ignacio Gabriel, vende, cede y transfiere en propiedad, seiscientas cincuenta (650) cuotas de capital de valor nominal de cien pesos (\$ 100,00) cada una de la siguiente manera:

A la Srta. Pancaldo Mariana Inés, trescientas cincuenta (350) cuotas partes que conforman la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000) en el capital social, al Sr. Pancaldo Nicolás Alberto trescientas (300) cuótas partes que conforman la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00). Esta venta se realiza por la suma de sesenta y cinco mil pesos (\$ 65.000,00).

Segundo Que sin perjuicio de lo expresado en la cláusula precedente se modifica la cláusula Cuarta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de doscientos diez mil pesos (\$2 10.000,00), dividido en dos mil cien (2.100) cuotas sociales de valor nominal cien pesos (\$ 100,00) cada una, según se detalla a continuación: El Sr. Pancaldo Nicolás Álberto, mil cuotas sociales (1.000) por un valor nominal de cien mil pesos (\$ 100.000,00) equivalentes al Cuarenta y siete con 62/100 por ciento (47,62 %) del capital social; la Srta. Pancaldo Mariana Inés, mil cincuenta (1050) cuotas sociales por un valor nominal de ciento cinco mil pesos (\$ 105.000,00) equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del capital social y el Sr. Pancaldo Ignacio Gabriel, cincuenta (50) cuotas sociales por un valor nominal de cinco mil pesos (\$5.000,00) équivalentes al dos con 38/100 por ciento (2,38%) del capital social.

Tercero: En este mismo acto, se designa como Administrador en cumplimiento de la cláusula 5º a la Srta. Pancaldo Mariana Inés.

Asimismo se otorga poder especial al CPN Martín Andrés Cisera, mat. 13.099 otorgada por el CPCESF, para que realice todos los tramites de inscripción, acepte y/o proponga las modificaciones que pudieran formularse, conteste las mismas y realice los depósitos correspondientes

Cuarto: Salvo lo que haya sido de modificación en el presente instrumento, quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social.

Sin mas asuntos que tratar, se levanta la presente, siendo las 20 hs. del día indicado al comienzo. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

### Primera Circunscripción

### REMATE ANTERIOR

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### POR PEDRO BUSICO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 24 de San Carlos Centro , se hace saber que en los autos: "ASOC. MUTUAL DEL CLUB CENTRAL SAN CARLOS C/ OTRO S/ EJC. DE PRENDA CON REGISTRO (CUIJ 21-25106649-0)", se ha ordenado que el Martillero Pedro Busico, Mat. Nº 435, venda en pública subasta el día 20 de ABRIL de 2023, a las 10 Hs. o el día siguiente hábil en pública subásta el día 20 de ABRIL de 2023, a las 10 Hs. o el día siguiente hábil a la misma hora, si aquél resultare feriado, en ante el hall de este Juzgado de Circuito de San Carlos Centro, el siguiente bien embargado en autos: un automotor Marca VOLKSWWAGEN, Modelo SURAN, Tipo SEDAN 5 PTAS., Dominio GRH 161, Año 2007, Motor VOLKSWAGEN № BAH931162, Chasis VOLKSWAGEN № 8AWPB45ZS8A014854 . Se encuentra depositado en calle Rivadavia № 680, de San Carlos Centro, donde lo retirará el comprador y podrán revisarlo los interesados el día hábil anterior a la subasta en horario de 10 a 13 Hs. El bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor. El comprador, abonará en el acto de la subasta el 10% de comisión del martillero y el 10 % del precio , y el saldo al aprobarse la subasta. Se encuentran agregados en autos informes previos, constatación y demás documental informática, sirviendo la misma de suficiente título, no admitténdose reclamo alguna por falta o insuficiencia de los mismos después del remate. Serán a cargo del adquirente los impuestos. Nacionales. Provinciales v/o Municipales que cargo del adquirente los impuestos, Nacionales, Provinciales y/o Municipales que recaigan sobre el bien, a partir de la aprobación de la subasta. Según constatación el automotor, no se encuentra en funcionamiento por carecer de carga la batería se observa óptica traerá izquierda rota al igual que las escobillas del limpiaparabrisas y la antena. Paragolpe trasero izquierdo con rayaduras en su pintura. Paragolpe delantero roto y desprendido de la carrocería. Espejo exterior derecho roto. El baúl se encuentra abollado en su lado izquierdo observando también el faltante de la tapa interior del mismo.. Cuenta con múltiples rayaduras en su pintura de ambos latera-les. Su interior se encuentra en regular estado. A la puerta traerá derecha le falta la traba y su manija se encuentra rota. El estado general del automotor es malo. Sus traba y su manija se encuentra rota. El estado general del automotor es malo. Sus cubiertas se encuentran prácticamente lisas y al momento de la presente medida están en llanta. Embargos: el de autos por \$67.100 del 31-08-2017 Deudas: la Municipalidad de San Carlos informe que adeuda patentes desde cuota 5/ 2014 a 5/2022 y que NO posee multas por infracción de tránsito. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial . Firmado: Dr NORBERTO A. ERNI Juez a/c. Dra.MARIA G. SIMONETTI , Secretaria. Más informes en la Secretaría del Juzgado o al martillero en su oficina de calle San Lorenzo Nº 1533, Santa Fe-Tel. 0342-156142463. Santa Fe, 11 de Abril de 2023.- Dra. MARIA G. SIMONETTI, Secretaria-\$100 497482 Abr. 12 Abr. 13

### **EDICTOS DEL DIA**

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe en la causa SAUCEDO PEDRO c/Sucesores de ESCANDELL VICENT y Otros s/Cobro de pesos laborales (CUIJ 21-04603175-7) se cita a comparecer a estar a derecho en dichos autos a los herederos de Pedro Saucedo, DNI 6320308 en el plazo y bajo apercibimientos de ley. (Fdo) Dr. López, Secretario. Santa Fe, 5 de Abril de 2023.
S/C 497235 Abr. 13 Abr. 17

Juzg. 1ra. Inst. Laboral 2da. Nom., Autos: BULLON NESTOR CLAUDIO c/LA RE-LIQUIA DE PUJATO S.R.L. y Otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales 21-04797563-5; Santa Fe, 31 de Marzo de 2023. Téngase presente lo manifestado. Atento a constancias de autos, y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a los herederos de Martín Raúl Pujato. Para que tenga lugar el sorteo de un Defensor Ad-Hoc, fíjese fecha para el día 08/05/2023 a las 12 horas. Notifíquese por edictos por el término de ley. Notifíquese por cédula. Dr. Diego J. Romero, Secretario - Dra. Mariana Ramoneda, Jueza. \$40 497259 Abr. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PEREYRA SOL GUILLERMINA C/PAPALEO, MARIO RAIMUNDO y Otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales, CUIJ N° 21-04783235-4, notifica a los herederos del demandado, Sr. Papaleo Mario Raimundo, D.N.I. N° 06.221.322, la siguiente resolución: Santa Fe, 27 de Diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1. Hacer lugar parcialmente a la demanda y, en consecuencia, condenar a Mabel Guadulpe Papaleo (CUIT 27-13925628-5) y a la sucesión de Mario Raimundo Papaleo (DNI M 6.221.322) a pagar a la actora Sol Guillermina Pareyra (DNI 37.284.901) en el plazo de (10) diez días, los rubros acogidos, precisados en el Considerando V 1 El monto correspondiente los rubros reclamados devengará intereses del modo. en el plazo de (10) díez días, los rubros acogidos, precisados en el Considerando V. 1. El monto correspondiente los rubros reclamados devengará intereses del modo establecido en el Considerando V.2. Il. Imponer las costas del juicio a los demandados -art. 101 CPL- y diferir la regulación de honorarios a la presentación de liquidación de capital e intereses y acreditación de la condición fiscal de los Sres. Profesionales intervinientes y, en su caso, la de la condenada en costas que acreditarán en autos el cumplimiento de los aportes obligatorios a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores y a la Caja Forense (art. 1 Ley 10727 y art. 1 Ley 4949, to Ley 10436). Ill. Hágase saber, agréguese copia, notifíquese y oportunamente, archívese. Dr. Diego José Romero (Secretario) - Dra. Mariana Patricia Ramoneda (Jueza). Santa Fe, 28 de Marzo de 2023. S/C 497309 Abr. 13 Abr. 17

### **TRIBUNAL COLEGIADO**

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3 - Secretaría 1 de la ciudad de Santa Fe, Dra. Marisa Malvestiti, Secretaría a cargo del Dr. Adolfo José María Drewanz, en los autos: JACOBO, ELIANA MARCELA

c/ULERICHE, NORMA LUISA s/Alimentos (CUIJ 21-10740609-0) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 01 de febrero de 2023. Téngase presente. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C. Notifiquese. Otro Decreto: "Santa Fe, 28 de Marzo de 2022.- Venidos los autos "JACOBO, ELIANA MARCELA c/CAN-TERO, CLAUDIO OSCAR s/Filiac Ext. Daño Moral Alim Lit" Expte. N° 769/2016 a despacho en el día de la fecha y teniendo los mismos a la vista, se provee escrito cargo N° 6.600: Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado (fs. 3 vto.). Previo a todo trámite, dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 130 del C.P.C.C., último párrafo (Ley 13.151, art. 37). Sin perjuicio de lo precedentemente ordenado, se dispone: Agréguese la documental acompañada. A la solicitud de cuota alimentaria provisoria en favor de su hija menor de edad, Valentina María Jacobo: Previamente acredítese la capacidad económica de la demandada y se proveerá lo que por derecho corresponda. A tales fines, ofide la demandada y se proveerá lo que por derecho corresponda. A tales fines, oficiese a AFIP y ANSES, autorizándose a los profesionales actuantes a intervenir en ciese a AFIP y ANSES, autorizandose a los profesionales actuantes a intervenir en el diligenciamiento. Dese intervención a la Defensoría General. A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del Código Civil y Comercial, atento la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Habiéndose acogido la Dra. Susana María Romero a los beneficios de la jubilación, desígnase transitoriamente Jueza de Trámite a la Dra. Adriana Lorena Benítez (art. 543 del C.P.C.C.). Notifíquese. Fdo. Dr. Adolfo J. M. Drewanz (Secretario), Dra. Lorena Adriana Benítez (Jueza)"; OTRO DECRETO: "Santa Fe. 30 de agosto de 2022. A lo solicitado, oportunamente. Habiendo cesado. M. Drewanz (Secretario), Dra. Lorena Adriana Benítez (Jueza)"; OTRO DECRETO: "Santa Fe, 30 de agosto de 2022. A lo solicitado, oportunamente. Habiendo cesado la subrogancia de la Dra. Adriana Lorena Benítez como magistrada de este Tribunal en fecha 20.08.2022, el suscripto asume transitoriamente como Juez de Trámite (art. 543 CPCCSF). Firme el presente prosiga la causa según su estado. Notifíquese por cédula.-. Fdo. Dr. Adolfo J. M. Drewanz (Secretario), Dr. Fabio M. Della Siega (Juez)"; Otro Decreto: "Santa Fe, 26 de septiembre de 2022. Agréguese. Téngase presente. Por promovida demanda de alimentos de Eliana Marcela Jacobo en favor de su hija menor de edad Valentina María Jacobo contra Norma Luisa Illeriche, la que se sustanciará por el trámite previsto en el artículo 413 del C.P.C.C. Uleriche, la que se sustanciará por el trámite previsto en el artículo 413 del C.P.C.C. Cítase y emplázase a la accionada para que comparezca a estar a derecho, con-Citase y emplicase a la accionada para que comparezca a estar a defectio, conteste la demanda y ofrezca la prueba de la que intente valerse, dentro del término de ley, todo bajo apercibimientos de dictarse sentencia conforme a derecho sin más trámite. Agréguese la documental adjuntada. Téngase presente la prueba ofrecida. Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifiquese. Fdo. Dr. Adolfo J. M. Drewanz (Secretario), Dra. Mariana Herz (Jueza a cargo); Otro Decreto: Santa Fe, 20 de diciembre de 2022. A lo solicitado, oportunamente. Habiéndose integrado naturalmente. A Trépita de Associata ralmente el Tribunal, la suscripta asume como Jueza de Trámite en la presente causa (art. 543 del CPCC). Firme el presente, prosiga la causa según su estado. Notifíquese. Fdo. Dr. Adolfo José María Drewanz (Secretario), Dra. Marisa Malvestiti (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 4 de abril de 2.023. \$ 180 497260 Abr. 13 Abr. 19

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Ena: María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: CALABRESE, DANTE GABRIEL s/Quiebra (CUIJ 21-02038421-9), en fecha 05 ABR 2023, se ha procedido a la declaración de quiebra de Dante Gabriel Calabrese, DNI N° 39.127.181, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Buenos Aires N° 2352 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo N° 2589, Piso II, Oficina III de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos perque los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos per-tinentes hasta el 13 de junio de 2023. Secretaría, 5 de Abril de 2023. María Ester Noe de Ferro, Secretaria.

Abr. 13 Abr. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: RAMOS, GRISELDA ANALÍA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-02038672-7) se ha declarado en fecha 03/04/2023 la quiebra de Griselda Analía Ramos, D.N.I. 31.272.890, mayor de edad, empleada, apellido materno Rabez, domiciliada realmente en Manzana 2, Vivienda 8 s/n, Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad lítem constituido en calle Iturraspe 3764, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 19/04/20/3 corno fecha en la que se realizará el sorteo del Síndiro que intervendrá 19/04/2023 corno fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/06/2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez)- Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).

S/C 497258 Abr. 13 Abr. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "PE-REYRA, ALICIA BEATRIZ s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02036879-6).- se ha dispuesto: Santa Fe,4/4/23 RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ALICIA BEATRIZ PEREYRA, D.N.I. 6.367.400 apellido materno Cáceres, Viuda con domicilio real en calle I de Mayo 7775 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Hipólito Irigoyen 2423 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Orque pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de abril de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 08 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 22 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 23 de junio de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).

S/C 497261 Abr. 13 Abr. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "LOPEZ, RICARDO DARIO s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ:21-02038217-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 28 de Marzo de 2023,-....AUTOS Y VISTOS RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de RICARDO DARIO LOPEZ, argentino, DNI N° 17.368.443, soltero, jubilado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, CUIL:2017368443-7, apellido materno GOMEZ, domiciliado según dice en calle Nicasio Oroño N° 608 Barrio Centenario, de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Monzeñor Zaspe N° 2476 Piso 2° Oficina 20 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los en denar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6-Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventual-mente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.-8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autoricación de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de las y sobre los haberes de la fallida guridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiese a la empleadora. - 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. - 11- Designar el día miércoles 29 de marzo de 2023 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. - 12- Fijar el día lunes 24 de abril de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). -13- Señalar el día jueves 08 de junio de 2023 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 07 de agosto de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcanes del art. 132 de la la la la la Portición de Fidicos durante. fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcan-ces del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expidase copia. Ofíciese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Conlos Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. ALVAREZ (Jueza a/cargo) - PACOR ALONSO (Secretaria).--.-OTRO DECRETO: "SANTA FE, 04 de Abril de 2023. "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Sindico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN MANGINI, ROBERTO EDUARDO, domiciliada en calle Talcahuano Nº7675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifiquese.-" Fdo. ALDAO (Juez a/cargo) - PACOR ALONSO (Secretaria). S/C 497257 Abr. 13 Abr. 19

Autos: "MONTI NELIO OMAR s/ Solicitud Propia Quiebra", expte "CUIJ: 2102028008-2", de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia Homónima. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley Nº 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: \$383.569,74 para la sindicatura de autos CPN Lucila mes Prono, y b) \$164.386,73 para el Dr. Juan Andrés Bagilet, patrocinante del fallido. Santa Fe 5 de Abril de 2023.Ma. Alfonsina Pacor Alonso, secretaria

497256 Abr. 13 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de esta ciudad; en los autos caratulados: "CHAMORRO, NAZA-RENA CATALINA s/ Cambio De Apellido" CUIJ: 2102037226-2; se hace saber mediante edictos que NAZARENA CATALINA CHAMORRO ha promovido juicio para cambiar su apellido suprimiendo el apellido paterno "Chamorro", subsistiendo y siendo reemplazado por el apellido materno "Romero". Publíquense edictos una vez por mes durante dos meses en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 16 de febrero de 2023. FDO. Dra. Romina Soledad Freyre (SECRETARIA). Dr. Lucio Alfredo Palacios (JUEZ.

\$ 100 497281 Abr. 13 Abr. 14 Por disposición del Señor Juez de Ejecución de Circuito de Santa Fe SEC. 3, en los autos "CREDIFE S.A. c/ PEREZ, DARIO NICOLAS s/ Juicios Ejecutivos CUIJ 21-16251106-5" se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto "SANTA FE, 28 de Marzo de 2023 Agréguense los edictos acompañados. Certifíquense por la Actuaria. De manifiesto por tres (3) días la liquidación practicada. Regúlanse los honorarios profesionales de la representación letrada de la parte actora, Dr. Valentín Dozo en la suma de \$49.581.-, 2,86 Jus, arts. 4, 6 y 7.2 - inc. b) de la Ley 6767, modificada por la N° 12.851. En caso de mora, los honorarios devengarán intereses equivalentes a la Tasa Activa promedio mensual que cobra el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde la mora y hasta su efectivo pago. Vista a la Caja Forense. Acompañe el Dr. Dozo constancia de inscripción por ante AFIP. Notifíquese por cédula. "Fdo.: Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras (Secretaria) Dra. Maria José Haquin de Beron (Juez). Tamara Leone, prosecretaria. prosecretaria.

497291 Abr. 13 Abr. 17 \$40

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Civil Comercial y Laboral de San Justo DRA. LAURA MARIA ALESSIO, Secretaria a cargo de LEANDRO CARLOS BUZZANI se ha dispuesto en autos IBARRA LARENAS JAIME c/LEGUIZAMON SUSANA Y/O HEREDEROS s/ Usucapión 21-26187803-5 la declaración de REBELDIA de los demandados citados por edictos, conforme a los decretos que se transcriben: SAN JUSTO, de Noviembre de 2022 Proveyendo escrito cretos que se transcriben: SAN JUSTO, de Noviembre de 2022 Proveyendo escrito cargo N° 20055 (fs. 74 vto.). Por recibido, Agréguese. Téngase presente. Proveyendo escrito cargo N° 20056 (fs. 75): Téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a Rita Zunilda Nuñez de Perezlindo y a Roque Perezlindo. Notifíquese. DR. LEANDRO CARLOS BUZZANI DRA. LAURA M. ALESSIO Secretario Jueza- SAN JUSTO, de Noviembre de 2022.-Téngase presente. Como lo solicita, a los fines notificatorios, oficiese al Juzzade de Parezión. A cimiema publiquese odictas conferma la dispuesta en el art gado de Ramayón. Asimismo, publíquense edictos conforme lo dispuesto en el art. 73 del CPCC. Ampliando el proveído de fecha 23/11/2022 (fs. 76) y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a Griselda Antonia MONZON. Notifíquese. DR. LEANDRO CARLOS BUZZANI DRA. LAURA M. ALESSIO Secretario Jueza. San Justo, marzo de 2023. Cintia Lo Presti, prosecretaria.

497186 Abr. 13 Abr. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BE-RENSTEIN ADELA C/ VAISMAN SALOMON S/ USUCAPION CUIJ 21-00996238-4 RENSTEIN ADELA C/ VAISMAN SALOMON S/ USUCAPION CUIJ 21-00996238-4 se notifica a la parte demandada que el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: "ANTA FE, 18 de noviembre de 2022, Vistos y Considerando: Se inició demanda de usucapión del inmueble identificado en el plano de mensura acompañado (fs.22) y que se encuentra ubicado en calle Pedro Centeno 2673/75 de esta ciudad..... Resuelvo: l. Hacer lugar a la demanda de usucapión por parte de la actora al 21.04.2002 del inmueble individualizado en el plano de mensura. Il.Costas a la actora liferir la regulación." Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez), Mariana Nelli (Secretaría). Santa Fe, 23 de febrero de 2023. Dra. María José Lusardi, Prosecretaria.

\$ 40 494989 Abr. 13 Abr. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 19 en lo Civil, Comercial y Laboral la ciudad de Esperanza, Provincia de Distrito Mro. 19 en lo Cwin, Comercial y Laboral la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Secretaría ra cargo de la autorizante, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se Consideren herederos, legatarios y/o acreedores de la Sra. NIDIA EVE MOLINA, DNI Nro. F3192046, cuya sucessión en autos caratulados: "MOLINA, NIDIA EVE s/ Sucesorio Cittal 2020/2020 0" en bobista caractulados: "MOLINA, NIDIA EVE s/ Sucesorio Cittal 2020/2020 0" en bobista caractulados: "MOLINA, NIDIA EVE s/ Sucesorio Cittal 2020/2020 0" en bobista caractulados: "MOLINA, NIDIA EVE s/ Sucesorio Cittal 2020/2020 0" en bobista caractulados: "MOLINA, NIDIA EVE s/ Sucesorio Cittal 2020/2020 0" en bobista caractulados: "MOLINA, NIDIA EVE s/ Sucesorio Cittal 2020/2020 0" en bobista caractulados: "MOLINA, NIDIA EVE s/ Sucesorio Cittal 2020/2020 0" en bobista caractulados: "MOLINA, NIDIA EVE s/ Sucesorio Cittal 2020/2020 0" en bobista caractulados: "MOLINA, NIDIA EVE s/ Sucesorio Cittal 2020/2020 0" en bobista caractulados: "MOLINA, NIDIA EVE s/ Sucesorio Cittal 2020/2020 0" en bobista caractulados: "MOLINA, NIDIA EVE s/ Sucesorio Cittal 2020/2020 0" en bobista caractulados de la caractulado de -CUIJ: 21-26303352-0", se ha abierto por ante dicho Juzgado, para que compa-rezcan a hacer valer sus derechos, por el término y bajo los apercibimientos de ley, de acuerdo a la Ley 11.287 y acuerdo ordinario celebrado - Acta Nro. 3.- Esperanza, de Marzo de 2023. Dra. Marina A. Borsotti. SECRETARIA.

Abr. 13

Por disposición de la Señora Jueza el Juzg. Distrito Civil, Comercial y Laboral - Esperanza (Prov. de Santa Fe), en los autos caratulados: "ACOSTA FABIO CLAUDIO s/Sucesorio CUIJ 21-26303346-6, se cita y emplaza a los herederos de Fabio Clau-S/Successino CUIJ 21-26303346-6, se cita y emplaza a los herederos de Fabio Claudio Acosta (D.N.I. 20.274.098) que se consideren con algún derecho sobre los bienes dejados por el causante a su fallecimiento, ya sea como herederos, acreedores o legatarios, para que comparezcan a hacerlo valer dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.

\$45\$

Ahr 13

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado de 1ra. Inst. Civil, Com. y Lab. de Distrito N° 19 de la ciudad de Esperanza (SF), Secretaría a mi cargo, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Gagliardo, Héctor Francisco, DNI N° 11.415.932, fallecido en Esperanza (Santa Fe) ci 2910612022, a los efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en autos caratulados: "GAGLIARDO, HÉCTOR FRAN-CISCO s/Sucesorio" (CUIJ N° 21-26302695-8).- El decreto en su parte pertinente ordena: A tales fines, publíquense Edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin en Sede Judicial (art. 67 CPCC). Esperanza, 08 de Agosto de 2022. Fdo.: Dra. Gisela Gatti, Secretaria y Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. \$45

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, secretario autorizante, se ha dispuesto en los autos caratulados: VALLEJOS MABEL ANA s/Sucesorio, CUIJ Nº 21-26188916-9, citar y emplazar a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Vallejos Mabel Ana, DNI Nº 1.754.472, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Se transcribe el decreto judicial que así lo ordena: San Justo, 13 de Marzo de 2023. Proveyendo escrito cargo Nº 2607 (fs. 27): Téngase presente: Proveyendo escrito cargo Nº 10963 (fs. 9 vto.): Por presentada, domiciliada, en el carácter y en mérito a los poderes especiales invocados, acuérdasele la participación legal correspondiente. Sin perjuicio se la podrán requierir partidos originales, estando acreditado el fallecimiento de Mabel la podrán requerir partidos originales, estando acreditado el fallecimiento de Mabel Ana Vallejos, con la partida de defunción acompañada, declárese abierto su juicio Sucesorio (art. 584 y sgtes CPCC). Dese intervención al Sr. Fiscal, haciendo saber al profesional actuante que en caso que hubiere menores o incapaces, deberá darse intervención también al Sr. Defensor General. Ofíciese al Registro de Procesos Sucesorios y a la Caja de Asistencia Social (Ley 5110). Asimismo, ofíciese al Registro

de Actos de Ultima Voluntad que funciona en la sede al Archivo de Protocolos Node Actos de Ultima Voluntad que funciona en la sede al Archivo de Protocolos Notariales. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse en el hall del Juzgado (art. 2340 Código Civil y Comercial de la Nación). Asimismo, y atento lo dispuesto en la norma legal ut-supra referida, manifieste si al presente concurren otros herederos además de los denunciados. Notifíquen: Furlani, Germán, Lazzarino, Lo Presti, Rodríguez Hortt y/o al Oficial Notificador. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura M. Alessio, Jueza, Dra. Susana Carolina Carletti, Secretaria. Abr. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y/o a todos quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante TOSSOLINI GONZALEZ FEDERICO DNI Nº 36.707.004, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: TOSSOLINI GONZALEZ FEDERICO s/Sucesorio; CUIJ 21-26189543-6. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales (art. 592 y 67 ley 11287 CPCC). San Justo, 12 de Abril de 2023. Cinta D. Lo Presti, prosecretaria. \$45

\$ 45 Abr. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y/o a todos quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante BALLARIO OCLIDE LUIS DNI N° 6.312.360, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: BALLARIO, OCLIDE LUIS y ORECCHIA, IRMA JOSEFINA s/Sucesorio; (CUIJ 21-26188859-6). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales (art. 592 y 67 ley 11287 CPCC). San Justo, 12 de Abril de 2.023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria. \$45

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y/o a todos quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante ORECCHIA IRMA JOSEFINA DNI Nº 2.085.229, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: BALLARIO, OCLIDE LUIS y ORECCHIA, IRMA JOSEFINA s/SUCESORIO; (CUIJ 21-26188859-6). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales (art. 592 y 67 ley 11287 CPCC). San 3usto, 12 de Abril de 2.023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria. secretaria \$ 45

Abr. 13

Por disposición de la Dra. Laura M. Alessio, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 18, Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo (Pcia. de Santa Fe), sito en calle Gobernador Cabal N° 2545 de la misma, en autos caratulados: EUVRARD, OSCAR FERNANDO s/Sucesorio; (Expte. CUIJ 21-26189725-0), se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, don OSCAR FERNANDO EUVRARD; Documento de Identidad, DNI 40.450.734 follocial ed 16.36(14)(2023 en la visuada de Santa 10.450.734, fallecido el día 26/01/2022 en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que en el término y bajo apercibimiento de ley comparezçan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el BOLETÍN OFICIAL y en la Sede Judicial Respectiva. San Justo, 12 de Abril de 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

Abr. 13

Por disposición de la Dra. Laura M. Alessio, Jueza a cargo del Juzgado de Primera instancia del Distrito Judicial N° 18, Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo (Pcia de Santa Fe), sito en calle Gobernador Cabal N° 2545 de la misma, en autos caratulados: GIORDANINO, ISMAEL OSCAR s/Sucesorio; (Expte. CUIJ 21-26189706-4), se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, don ISMAEL OSCAR GIORDANINO, Documento de Identidad, DNI dei datsante, don ISMAEL OSCAR GIORDANINO, Documento de Identidad, DNI 6.347.278, fallecido el día 15/02/2023 en la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, para que en el término y bajo apercibimiento de ley comparezçan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el BOLETÍN OFICIAL y en la Sede Judicial Respectiva. San Justo, 12 de Abril de 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria. \$ 45

Por disposición de la Dra. Laura M. Alessio, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 18, Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo (Pcia de Santa Fe), sito en calle Gobernador Cabal N° 2545 de la misma, en autos caratulados: DRIUSSI, DANIEL JOSE RAMÓN s/Sucesorio; (Expte. CUJJ 21-26189740-4), se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, don DANIEL JOSE RAMÓN DRIUSSI, Documento de Identidad, DNI 41 727 242, fellocido el del 24/16/2002 and la ciudad de Sente. det causante, don DANIEL JOSE AMIOUN DRIOSSI, Documento de Identidad, DNI 11.727.312, fallecido el día 21/05/2002 en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que en el término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el BOLETÍN OFICIAL y en la Sede Judicial Respectiva. San Justo, 12 de Abril de 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

Abr. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: SCARDINO, JOSÉ ANTONIO s/Declaratoria de herederos, CUIJ 21-02037102-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legararios de José Antonio Scardino, D.N.I. 4.385.337, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIÁL. Firmado: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria cretaria.

\$ 45 Abr. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación en autos caratulados: STOFFEL, MARIA LETICIA s/Sucesorio (21-02036835-4), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con algún derecho sobre los bienes de la Sucesión de Doña STOFFEL MARIA LETICIA, DNI N° 13.925.783, para, que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria) y Ana Rosa Alvarez

Abr. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Ju-Por disposicion de la Oficina de Procesos Sucesonos Primera Circunscripcion Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: ABRA-HAM, LILIAN s/Sucesorio (CUIJ: 21-02030527-1, año 2021), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Lilián Abraham, D.N.I. Nº 22.280.552, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. (Fdo.) Dra. Ana R. Alvarez, Jueza. Santa Fe, Abril de 2.023.

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: RAMACCIONI, ALBERTO JOSE s/Sucesorio (CUIJ: 21-02038280-2, año 2023), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Alberto José Ramaccioni, D.N.I. N° 6.232.900, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. (Fdo.) Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Santa Fe, Marzo

Abr. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación en autos caratulados: STOFFEL, MARIA LETICIA s/Sucesorio; (21-02036835-4), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con algún derecho sobre los bienes de la Sucesión de Doña STOFFEL MARIA LETICIA DNI N° 13.925.783, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO. Dra. Claudia Sánchez (secretaria) y Ana Rosa Alvarez Abr. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de Santa Fe), en autos OBERLIN, GUMERSINDO ANTONIO Y/O GUMERCINDO ANTONIO Y OTROS s/Sucesorio; (Expte. Nº 21-02037703-5), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de los causantes: OBERLÍN, GUMERSINDOANTONIO y/o GUMER-CINDO ANTONIO, D.N.I. Nº 2.370.023 y EGGEL, OTILIA CLEMENTINA D.N.I, Nº F 6.101.137 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo; dra. Gisela Gatti-Secretaria.

\$ 45 Abr. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8º Nominación de Santa Fe), en autos PIGGINI, JUAN ALBERTO s/Sucesorio Y Su Acumulado PIGGINI JUAN ALBERTO s/Sucesorio, CUIJ 21020343173; (Expte. Nº 21-02001000-9), se cita, se Ilama, y emplaza a todos los berederos, acreedores y legatarios de los causantes PIGGINI, JUAN ALBERTO, D.N.I. Nº L.E. 06.249.929, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. FDO: dra. Gisela Gatti-Secretaria. \$45

Abr. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "BOBBIO, ANA MARIA ASUNCION S/ SUCESION TESTA-MENTARIA" CUIJ 21-02035789-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Bobbio, Ana María Asunción (L.C. Nº 1.445.237), domiciliada en calle Obispo Gelabert 2887 de esta ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria)

\$ 45 Abr. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación de la Ciudad de Santa Fe; en autos "ACUÑA, ELVA MATILDE S/ SUCESORIO CUIJ 21-02037265-37 se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la Sra ACUÑA ELVA MATILDE L.C 4.672.163, fallecida en fecha 26 de Diciembre del año 2005, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Edictos en el Hall de Tribunales y Boletin Oficial. Santa Fe, Diciembre 2022. FIRMADO: DRA. CLAUDIA SÁNCHEZ (Secretaria).

Abr. 13

Por disposición deL Señor Juez a cargo de la Oficina de Procesos Sucesorios Se-Por disposicion del Senor Juez a cargo de la Oficina de Procesos Sucesonos Secretaria Única de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se cita, llama, y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes que fueran de Doña MARIA ROSA PERALES, D.N.I. 11.971.940 en los autos caratulados "PERALES MARIA ROSA s/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02037024-3) para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de éstos Tribunales. Se transcribe la parte pertinente del decreto que lo ordena: "SANTA FE, 15 DE MARZO DE 2023.- Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE con la respectiva reposición de ley para su diligenciamiento por Secretaria en forma digital NOTIFIQUESE." DRA. CLAUDIA SANCHEZ (Secretaria).

Abr. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de esta Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados GALLO OSCAR ANIBAL S/ SUCESORIO, CUIJ N° 21-02029620-5 - Año 2021 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. GALLO OSCAR ANIBAL, D.N.I. M.8.501.041 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo Dra. Claudia Sanchez – secretaria

Abr. 13

LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL N° 17 DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO (SANTA FE), EN LOS AUTOS: "NARDELLI MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO", Cuij N° 21-26324426-2, LLAMA CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, LEGATARIOS, ACREEDORES Y/O TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DE LA HERENCIA DEJADOS POR DON MIGUEL ANGEL DONATO NARDELLI, D.N.I. N° 6.338.989, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE LEY SE DESENDITO A LA CEDICOS VIALED. EDO. DEA MARTA MIGUEL EN SECRE PRESENTÉN A HACERLOS VALER. FDO. DRA. MARTA MIGUELETTO. SECRE-TARIA. 12/04/2023

\$ 45 Abr. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "BIRCHER ITALO GUILLERMO S/SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-26303196-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con de-recho a los bienes dejados por el causante BIRCHER ITALO GUILLERMO (D.N.I. recno a los pienes dejados por el causante BIRCHEK TIALO GUILLERMO (D.N.I. Nro. M.7.890.730), con último domicilio en la localidad de Felicia – SantaFe, fallecido en fecha 17 de Septiembre de 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. DRA. MARINA BORSOTTI Secretaria – DRA. VIRGINIA INGARAMO Jueza.

\$ 45

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados "KI-VERLING, Ovidio y YENNERICH, Ersilia Lucresia S/ Sucesorio" — CUIJ 21-26303125-0, se cita, llama y emplaza los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: OVIDIO KI-VERLING, L.E. Nº 6.204.103 y ERSILIA LUCRESIA YENNERICH, D.N.I. N.º 2.839.288, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. Publíquese en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: Marina Borsotti- Secretaria.- Esperanza, de abril de 2023.- \$45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undecima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "ESTRADE, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02035752-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Estrade, Juan Carlos (D.N.I. Nº 12.884.059), domiciliado en calle sor 3384 de esta ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Giseala Gatti (Secretaria) Abr. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, MARÍA INÉS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nº 21-02037533-4) se cita, llama y emplaza a los herederos, acredores y legatarios de MARÍA INÉS RODRIGUEZ, DNI Nº 3.893.154, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Fdo.: Ana Rosa Álvarez- Jueza- Gisela Gatti- Secretaria- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

Abr. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Ju-Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de esta Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados BENITEZ, MARCELINO JACINTO S/ SUCESORIO, CUIJ N° 21-02037184-3 – Año 2022 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sra. BENITEZ, MARCELINO JACINTO, D.N.I. M.6.228.431 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo Dra. Dra. Gisela Gatti – secretaria.

Abr. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe; en autos "ZURSCHMITTEN ISABEL TERESITA S/ JUICIO SUCESORIO" Expte. CUIJ Nº 21-02038621-2; se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ZURSCHMITTEN ISABEL TERESITA DNI Nº F4.667.206, fallecida en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe en fecha 02 de Abril del año 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Edictos en el Hall de Tribunales y Boletin Oficial Santa Fe, Marzo de 2023. FIRMADO: DR LUCIO PALACIOS (Juez).- Santa Fe, Abril de 2023 \$ 45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7° Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "BONETTO, CLARA GUADALUPE LEOCADIA. S/ Declaratoria De Herederos" CUIJ 21-02036967-9., se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acre-edores y legatarios de la Sra. Bonetto, Clara Guadalupe DNI N° F2.954.610; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibi-mientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Semientos legales. Lo que se publica a cretaria Gatti.- Santa Fe, de de 2023.-Abr. 13

### **SAN JORGE**

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Distrito Nº 11 en Lo Civil Comercial y del Trabajo San Jorge, con sede en Av. Alberdi 1155 - 20 Piso de San Jorge, en los autos caratulados SRHOJ Cristian Adrián S/ Quiebra (CUIJ 21-26257043-3), hace saber que se ha ordenado: "SAN JORGE, 01 de Marzo de 2023. Proveyendo escrito cargo que se control de 100 de N° 2843 y 2849: Por presentado proyecto de distribución complementario. Publiquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. Notifíquese". Firmado: Daniel Marcelo Zoso. Juez - María de los Milagros De la Torre. Secretaria. Por lo que conforme la ley concursal se hace conocer la presentación del información de la proposición del conformación de la conformación de informe y el proyecto de distribución complementario efectuados por la Sindicatura. Lo que se publica por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Secretaría, de marzo de

497232

### Abr. 13 Abr. 14

### **CERES**

## JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 10 Ceres, provincia de Santa Fe, dictada en autos: ACE-VAL OMAR SANTOS s/ Sucesorio Año 2023 cuij N° 2117430237-2 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de Omar Santos Aceval DNI N° 113.778.139 para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a esos efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe. Ceres de 2.023.

Abr. 13

### **VERA**

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: VALDEZ, MARÍA DE LUJÁN s/Rectificación de acta de nacimiento; CUIJ Nº 21-25277292-5 donde se pretende el cambio de apellido de María de Luján Valdez por María de Luján Fernández se manda publicar edicto en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: Vera, 02 de Agosto de 2022 Agréguese la contestación del Registro Civil de la vista corrida. A lo demás, como lo solicita publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y librese oficios al Registro de la Propiedad Automotor y Registro General de Santa Fe, autorizándose al peticionante a intervenir en su diligenciamiento con facultades de ley. Notifiquese. Firmado: Dra. Jorgelina Yedro (Jueza a/c), Dra. Beatriz Deiber de Fabbro (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera 01 de MARZO de 2023. S/C 497230 Abr. 13

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2 Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: CACERES, ANA BELEN s/Cambio de apellido; CUIJ N° 21-25277581-9, donde se pretende el cambio de apellido de Ana Belén Cáceres por Ana Belén Marega se manda publicar edicto en el BOLETÍN OFICIAL una vez al mes, en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe el decreto que así lo dispone: Vera, 01 de Diciembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la intervención legal correspondiente. Por iniciada Gestión de cambio de apellido, téngase presente. Dese intervención y córrase vista de lo peticionado a los Ministerios Públicos y al Director General del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe. Conforme lo dispuesto por el Art. 70 del CcyC Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL una vez al mes, en el lapso de dos meses. Ofíciese al Registro General de la Propiedad Inmueble y Automotor. Por ofrecidas pruebas. Imprimase a la presente causa el trámite de Juicio Sumarísimo. A lo demás oportunamente. Notifiquen: Villar, Mehauod, Tourn y/o Louteiro. Notifiquese. Firmado: Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez), Dra. Beatriz Deiber de Fabbro (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera 1 de MARZO de 2023. S/C 497231 Abr. 13

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2 Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: PUCHETA, BERTA SILVANA s/Cambio de apellido; CUIJ N° 21-25277575-4, donde se pretende el cambio de apellido de Berta Silvana Pucheta por Berta Silvana Molina se manda publicar edicto en el BOLETÍN Silvana Pucheta por Berta Silvana Molina se manda publicar edicto en el BOLETIN OFICIAL una vez al mes, en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe el decreto que así lo dispone: Vera, 24 de Noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la intervención legal correspondiente. Por iniciada Gestión de cambio de apellido, téngase presente. Dese intervención y córrase vista de lo peticionado a los Ministerios Públicos y al Director General del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe. Conforme lo dispuesto por el Art. 70 del CcyC Publíquese en el BOLETÍN

OFICIAL una vez al mes, en el lapso de dos meses. Ofíciese al Registro General de la Propiedad Inmueble y Automotor. Imprimase a la presente causa el trámite de Juicio Sumarísimo. Proveyendo las pruebas ofrecidas: Documental: Téngase presente. A lo demás oportunamente. Notifiquese. Firmado: Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez), Dra. Beatriz Deiber de Fabbro (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera.

497229

Abr. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Vera (S. Fe), hace saber en los autos caratulados: "PEREYRA FUL GENCIA s/ Declaratoria De Herederos, CUIJ 21-25245032-4 (Expte. N° 757/2016)"; lo siguiente: "VERA, 10 de Mayo de 2022.- Por renunciado al poder. Intímese al poderdante para que dentro del término de cinco días designe nuevo apoderado con apercibimientos de ley, Notifíquese.- Fdo. Dr. J.M. Rodrigo. Juez - Dra. B. Deiber De Fabro. SECRETARIA'. Vera 01 de marzo de

Abr. 13

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación con asiento en la ciudad de Vera (SF), en autos FERNANDEZ, NILDA NÉLIDA s/Sucesorio - CUIJ Nº 21-25277578-9, año 2022, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos, legatarios y acreedores de la causante doña Nilda Nélida Fernández, DNI 10.786.580, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. \$45

Por disposición del Juzgado de la Instancia en lo Civil Comercial y Laboral 2ª Nom del Distrito Judicial N° 13 Vera en los autos caratulados CAZORLA RAMON JOA-QUÍN s/Declaratoria De Herederos; CUIJ N° 21-25277653-9, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Ramón Joaquín Cazorla DNI N° 7.880550 con último domicilio en calle Allende Lezama 1345 de la ciudad de Vera Dpto. Vera Pcia de Santa Fe, fallecido en fecha 08 de enero de 2023 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos le-gales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en Puertas del Juzgado. Fdo Dr. Juan Manuel Rodrigo; Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria. \$ 45

#### **RAFAELA**

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los Herederos/as del Sr. MARCELO FURRER, DNI N° 10.309.883, con último domicilio en calle Cristiani N° 549 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe; para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "Expte. CUIJ N° 21-24021277-0 - BALBIN, Ramona y Otros s/ Sucesorio". Fdo. Dra. Verónica Carignano, Secretaria; Dra. Ana Laura Mendoza, Juez. Rafaela febrero de 2022.

Abr. 13 497240

Por disposición del Señor Juez de 1º Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Agostina Silvetre y Juez a cargo Dr. Guillermo A. Vales; en autos: "HARTMAN SUSANA BEATRIZ Y OTROS c/ TROSSERO BARTOLO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva CUIJ 21-24204144-2"; se ha dispuesto lo siguiente: "RAFAELA, 9 de marzo de 2023... Cítese y emplácese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y BOLETÍN OFICIAL (art. 67 del C.P.C.), a los que se consideren con derecho al inmueble indicado, para que hagan valer sus derechos, por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía... Firmado: AGOSTÍNA SILVESTRE ABOGADA - SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES ABOGADO - JUEZ". En relación al inmueble ubicado en calle Av. Belgrano 535 de la ciudad de Sunchales, Pcia. De Santa Fe, Dominio Inscripto bajo el Nº 26516, Folio 688, Tomo 126 Par, del año 1966, en la Sección Propiedades del Departamento Castellanos del Registro General de la Propiedad de la ciudad de Santa Fe, P11 nº 08-11-00-060163/0001-5. En consecuencia quedan Ud/s. debidamente notificado. Rafaela 31 de Marzo dos mil veintitrés. Delfina Nasetta, prosecretaria.

497222 Abr. 13

Por estar así dispuesto en los autos caratulados PERALTA, LUCAS GABRIEL s/Quiebra; CUIJ Nº 21-24194360-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente edicto judicial (sin cargo - quiebra), por el término de dos días, cuyo texto es el siguiente: El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil, Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela (S. Fe), Secretaría a cargo de la Dra. Agostina Silvestre hace saber que en los autos caratulados PERALTA, LUCAS GABRIEL s/Quiebra; CUIJ Nº 21-24194360-4, se ha ordenado lo siguiente: Rafaela, 16 de Febrero de 2022. Al punto 1) Téngase presente lo manifestado. Por presentado el informe final conforme lo prevé el art. 218 de la Ley 24.522. Al punto 2) De conformidad con lo normado por los artículos 265 inc. 4 y 267 de la Ley 24.522, corresponde proceder a la regulación de los honorarios. A tales fines, teniendo en cuenta el escaso valor del activo (\$ 244.972,90), de conformidad con lo dispuesto por el art. 271 última parte de la Ley 24.522 me veo en la obligación de horadar el piso mínimo (3 sueldos de Secretario de Juzgado de Primera Instancia, equivalente a \$ 852.059,49), reduciéndolo al 60% de un sueldo, esto es a la suma de \$ 170.411,89. Ello por cuanto, sin desmerecer la labor profesional de la Sindicatura a \$ 852.059,49), reduciéndolo al 60% de un sueldo, esto es a la suma de \$ 170.411,89. Ello por cuanto, sin desmerecer la labor profesional de la Sindicatura y los letrados apoderados de la fallida, el escaso valor de los bienes y la poca cantidad de acreedores verificados tornarían desproporcionada la aplicación lisa y llana del piso establecido por el art. 267 de la Ley 24.522. En consecuencia la suma de \$ 170.411,89 se adjudicará en un 70% a la Sindicatura y en un 30% a la apoderada de la fallida, ello así teniendo en cuenta la labor realizada y el beneficio de ella para el conjunto de los acreedores. Por ello, se resuelve regular en la suma de \$

119.288,32 los honorarios profesionales del Síndico CPN Aldo A. Maydana yen la 119.288,32 los honorarios profesionales del Sindico CPN Aldo A. Maydana yen la suma de \$ 51.123,57 los honorarios profesionales correspondientes a la Dra. Paola Martínez. Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Formúlense los aportes de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Vencido el plazo de publicación de los mismos, y a los fines previstos por el art. 272 de la Ley 24.522, remítanse los autos a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Adecue el proyecto de distribución. Notifíquese. Fdo. Fdo. Dra. Agustina Silvestre, Abogada Secretaria; Juez a/c. Otro Decreto: Rafaela, 04 de Marzo de 2.022: Tén-Abogada Secretaria; Juez a/c. Otro Decreto: Rafaela, 04 de Marzo de 2.022: Téngase presente la reformulación del proyecto de distribución presentada, para su oportunidad. Cumpliméntese con la vista a Caja Forense y con remisión ordenada en el proveído de fecha 16/02/2022 (obrante a fs. 99 del principal). Notifíquese. Fdo. Dra. Agostina Silvestre: Abogada Secretaria; Dra. Ma. José Alvarez Tremea: Abogada: Jueza. Otro Decreto: Rafaela, 14 de Febrero de 2023. Agréguese la planilla de pagos y el informe de saldo acompañados. Póngase de manifiesto, por el término y bajo apercibimientos de ley la reformulación del proyecto de distribución presentado de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la Ley 24.522. Al punto 2. Oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. Agostina Silvestre: Abogada Secretaria; Dr. Guillermo A. Vales: Abogado Juez. Otro Decreto: Rafaela, 13 de Marzo de 2023. Previo a proveer, cumplimente con la notificación edictal del proveído de fecha 14.02.23 (fs. 144). Notifíquese. Fdo. Dra. Agostina Silvestre: Secretaria; Dr. Guillermo Adrián Vales: Juez. Se encuentran autorizados a intervenir en el diligenciamiento del presente, el Síndico de los autos, Aldo Alfredo Maydana, CPN Mat. 6.280 y/o Dra. Paola Martínez. Diligenciado el presente, se servirá devolverlo con copia de y/o Dra. Paola Martínez. Diligenciado el presente, se servirá devolverlo con copia de lo actuado. Delfina Nasetta, prosecretaria. \$ 300 497245 Abr. 13 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la cuarta nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados ALMADA ENZO GUILLERMO CANDIDO s/Sucesorio; CUIJ Nº 21-24202992-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Enzo Guillermo Candido Almada, DNI N° a bienes dejados por el causante St. Enzo Gulliermo Caritotio Annada, DNI N 8.500.187, fallecido el día 31 de mayo del año 2022 en la localidad de Pilar con do-micilio al momento de su fallecimiento en calle Cornelio Saavedra N° 1422 de la lo-calidad de Pilar, provincia de Santa Fe, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. Publíquense en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin en Sede Judicial (Art. 67 CPCC). Rafaela, de marzo de 2023. Fdo. Dra. Delfina Nasetta - Prosecretaria. Abr. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nº 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela (Santa Fe.), en los autos caratulados MORANTE, LUCIA ESBELQUI s/Sucesorio - CUIJ Nº 21-24204207-4, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de Lucía Esbelqui MORANTE, D.N.I. Nº F3.338.470, fallecida el día 28 de junio del año 2022, con último domicilio en calle Liniers Nº 464 de la ciudad de San Vicente, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos, - Dra. Ana Laura Mendoza (Abogada - Jueza). Dra. Verónica Carignano (Abogada-Secretaria). Rafaela(SF). Abr. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil y Comer-Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: GARNERO LIDIA s/Sucesorio; CUIJ 21-24201424-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Garnero Lidia DNI F.6.107.278; fallecida en fecha 14/09/2021, con último domicilio en Av. Cabal N° 1270, Pilar, pcia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales a sus efectos. Fdo. Secretaria. Rafaela, de 2022.

\$ 45

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "Expte. GENTILE DANTE DEL CARMEN s/ Declaratoria De Herederos" CUIJ autos "Expte. GENTILE DANTE DEL CARMIEN s/ Declaratoria De Herederos" CUIJ 21-24197656- 1 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GENTILE DANIELA DEL CARMEN, DNI 5.321.312, con ultimo domicilio en la localidad de Rafaela, fallecida en fecha 20-07-2020, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos ley, lo que se publicara en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos Fdo: Carignano Verónica (secretaria) Ana Laura Mendoza (jueza).Rafaela.

\$45

Abr. 13

En autos caratulados "BONINO ALICIA INÉS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24204333-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a herederos, acredores y legatarios de la causante ALICIA INÉS BONINO DNI Nº 4.238.056, con último domicilio en calle Bolivar N°433 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, fallecida en la ciudad de Rafaela el 05/02/2023, para que comparezcan a hacer valor sus despotas que tompre de 20 díces baja paracilistrate de 19 En Dra valer sus derechos, en término de 30 días y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. NATALIA CARINELLI -Secretaria- Rafaela, de abril de 2023.-

Abr. 13

Por disposición de la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término y bajo apercibimientos de ley, a los herederos, acreedores y legatarios del causante CARLOS ENRIQUE AIMALE, DNI. Nº M6.299.243, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: CUIJ 21-24202645-1 AIMALE CARLOS ENRIQUE S/SUCESORIO, por ante el Juzgado referido.-Publicaciones en el Boletín Oficial y en sede judicial.-RAFAELA 12 de abril de 2023.-

### **RECONQUISTA**

### **CAMARA DE APELACIÓN**

Por disposición de la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en Por disposición de la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en Ludueña N° 1671 de Reconquista, Santa Fe, se hace saber que en los autos: AGU HERNAN GUSTAVO y Otros c/RUSCITTI SILVIO JAVIER s/Apremio; 21-23043883-5, se ha resuelto lo siguiente: 13 de febrero de 2023... la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial resuelve: 1) Declarar la caducidad de la instancia recursiva; 2) Costas de la segunda instancia al recurrente. Registrese y hágase saber. Sánchez -Juez de Cámara- Dalla Fontana - Juez de Cámara- Chapero -Jueza de Cámara -(En abstención). Astesiano -Secretario de Cámara-. Otro Decreto: Reconquista, 31 de Marzo de 2023. Por recibido. Agréguese. Téngase presente. Atento a lo informado por el Oficial notificador, notifíquese por edictos la sentencia recaída en autos. Publíquense en la forma ordinaria. Notifíquese. Fódo: Dr. Juan Manuel Astesiano - Secretario; Dra. Maria Eugenia Chapero -Jueza Reconquista OS de abril de 2023. genia Chapero –Jueza. Reconquista, 05 de abril de 2023. S/C 497250 Abr. 13 Abr. 17

Por disposición de la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en Ludueña N° 1671 de Reconquista, Santa Fe, se hace saber que en los autos: FERNANDEZ JOSE LUIS c/ROZZI NIDIA DOLORES y Otros s/Inc. De Apremio por Honorarios; CUIJ N° 21-24872055-4, se ha resuelto lo siguiente: 23 de febrero de 2023... la Camara De Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial Resuelve: 1) Declarar mal concedido el recurso de apelación interpuesto; 2) Costas de esta instancia en el orden causado. Registrese, notifiquese y bajen. Fdo.: Chapero -Jueza de Cámara - Dalla Fontana -Juez de Cámara-Alvarez Tremea -Jueza de Cámara- (En abstención) Astesiano - Secretario - Secretario - Secretario de 2023. Por recibido. Agréguese. Téngase presente. Atento a lo informado por el Oficial notificador, notifiquese por edictos la sentencia recaída en autos. Publiquense en la forma ordinaria Notifiquese. Fdo.: Dr. Juan Manuel Astesiano – Secretario; Dra. Maria Eugenia Chapero – Jueza. Reconquista, 05 de abril de 2023. Reconquista, 05 de abril de 2023. S/C 497252

Abr. 13 Abr. 17

#### JUZGADO FEDERAL

En los autos caratulados BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ORTIZ CLAUDIO JOSE s/Ejecuciones varias; Expte. N° FRE 7075/2022, que se tramita por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Reconquista, Secretaría Civil Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Reconquista, Secretaria Civil a mi cargo, se ha dispuesto intimar de pago y citar de remate por el término de cinco (05) días al Sr. Ortiz Claudio José, DNI Nº 38.816.270; para que oponga excepciones y ofrezca pruebas, todo bajo apercibimientos mandar a llevar adelante la ejecución. Reconquista, 01 de Febrero de 2023. (...) intímese al pago y cítese de remate por edictos al ejecutado, los que se publicaran por dos días en la forma prevista por los art. 145, 146 y 147 del CPCCN. (...). Fdo.: Dr. Aldo Mario Alurralde — Juez Federal de Reconquista. Reconquista, 08 de Agosto de 2022. (...). Por promovida demanda ejecutiva contra Ortiz Claudio José, domiciliado donde se indica, por la suma de pesos ochenta y nueve mil ochocientos cinquenta y dos c/95/100/S movida demanda ejecutiva contra Ortiz Claudio Jose, domiciliado donde se indica, por la suma de pesos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos c/95/100(\$89.852,95) por capital, equivalentes a U.V.A.s (Unidades de Valor Adquisitivo) actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia CER — Ley 25.827, con más la actualización antes citada al día de su efectivo pago al Banco de la Nación Argentina, más intereses, gastos y costas. Intímese a la ejecutada al pago del capital reclamado con más la suma de pesos cuarenta y cinco mil c/00/100(\$45.000) que se presupuesta para responder por accesorias legales. La intimación 45.000) que se presupuesta para responder por accesorias legales. La intimación de pago importará la citación para que oponga excepciones y el requerimiento para que constituya domicilio dentro del perimetro de esta ciudad dentro del plazo de cinco (05) días, bajo los apercibimientos previstos en los art. 41 y 542 del C P C C N () Fldo Dr. Aldo Mario Alurralde - Juez Federal de Reconquista. Se hace saber que se esta ejecutando un (01) Pagare a la vista de fecha 16/07/2019 por \$100.000,00, equivalentes a 2.592 U.V.A.s., con el correspondiente Protesto Notarial N° 255, de fecha 19/10/2021. La totalidad de dicha información se encuentra disponible digitalmente en el Sistema LEX100 para su cotejo. Reconquista, 31 de marzo de 2023. Dra. Alicia Ciotti, Secretaria.

\$750 497201 Abr. 13 Abr. 19 \$ 750 497201 Abr. 13 Abr. 19

## JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ORTIZ CLAU-DIO JOSE s/Cobro de pesos "O"; (CUIJ N° 21-23241531-9), que se tramita por ante el Juz. De 1ª Inst. Del Circuito Judicial N° 4 de la ciudad de Reconquista (Lucas Funes y Pueyrredón 2° Piso -Tel.03482-439114), a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori (Jueza) y del Dr. Marino Celli (Secretario), se ha dispuesto citar por edictos al Sr. Ortiz Claudio José, DNI N° 38.816.270 a fin de que el mismo comparezca a: 1) Absolver posiciones en la Audiencia de Producción de Pruebas, la que se llevará 1) Absolver posiciones en la Audiencia de Producción de Pruebas, la que se llevara a cabo el día miércoles 10 de mayo de 2023 a las 9:00 hs en éste Juzgado. Se hace saber que si Usted dejara de comparecer sin justa causa podrá ser tenido por confeso (art. 162, CPCC) y que en caso de presentar certificados médicos para justificar su incomparecencia, se le recibirá la declaración el día hábil inmediato posterior car su incomparecencia, se le recibirá la declaración el día hábil inmediato posterior al que figura en el certificado como cese de la dolencia. También se hace saber que la Sra. Jueza (Dra. María Cecilia Belfiori), en uso de las facultades que otorgan los arts. 21 y 165 del CPCyC, podrá emplear el método de libre interrogación. 2) Reconocer documental por ante el Secretario (Dr. Marino Celli) de este juzgado (Art. 178 CPCyC). Se hace saber que puede hacerlo los días 10, 11, 12, 13 y 14 de abril a las 7:30 horas, en este Juzgado, bajo apercibimientos de ley (dar por reconocida la documental a Usted atribuida). Reconquista, 31 de marzo de 2023. Claudia E. Kloster, prosecretaria. \$ 400 497200 Abr. 13 Abr. 14

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "HERRERA JUAN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-25030001-5, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. JUAN HERRERA, L.E. N° 6.342.965 y la Sra. FLORENCIA ESTÉR GONZALEZ, DNI N° 6.452.567, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 12 de abril de 2023.-\$45

Abr. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la señora SARTOR MARCELO RAUL DNI 6329329, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "SARTOR MARCELO RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-21-25030300-6 Firmado: DRA.PAOLA C. MILAZZO- JOSE MARIA ZARZA secretario Juez.- Recon 12 de Abril de 2022

Abr. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de la ciudad de uancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de la ciudad de Reconquista) en los autos caratulados "Balbis Alba s/sucesorio" (CUIJ n°21-25030043-0) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Alba Balbis, DNI 4.475.252, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo. PAOLA MILÁZZO \$45

### **EDICTOS ANTERIORES**

### JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito del Trabajo Segunda Nominación, Santa Fe- en autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-04607748-9 (631/1997) LUDUEÑA, VERÓNICA ELISABET c/OSSES, SIXTA LISI de y Otros 9 (637/1997) LUDUENA, VERONICA ELISABET C/OSSES, SIXTA LIST de y Otros S/C.P.L.; Para que tenga lugar al sorteo de un Defensor Ad Hoc, fíjese el día 24/04/23, en el horario de 12 hs.- Notifíquese por edictos por el término de ley. Fdo.: Dr. Diego J. Romero, Secretario.

S/C 497187 Abr. 11 Abr. 13

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza de tramite, Dra. Marisa Malvestiti, a cargo del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 1ra. Secretaria de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: DIAZ, MARIA ELENA c/DIAZ, ZENON y CHAPERO, JUAN ANTONIO s/Impugnación De Paternidad, Expte. CUIJ 21-10721557-0, se hace saber que por decreto de fecha 23/02/2023, se ha procedido a declarar rebeldes a los herederos de ZENON DOMINGO DIAZ, dando por decaído su derecho a contestar la demanda. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 23 de Febrero de 2023. Atento constancias de autos, declárase rebelde a los herederos del Sr. Zenon Domingo Díaz, dándosele por decaído el derecho a contestar la demanda... () ... Fdo.: Dra. Silvina Loza (Secretaria). Otro decreto: SANTA FE, 27 de Marzo de 2023. rdo.. Dra. Silvina Loza (Secretaria). Ono decreto. SANTA FE, 27 de Marzo de 2023. Téngase presente. Señálase nueva fecha de audiencia a 10 mismos fines y bajo idénticos apercibimientos que los dispuestos en el proveído de fecha 23/02/2023 (fs. 97), para el día 26/4/2023, a las 12:30 horas. Notifíquese. Fdo.: Dra. Silvina Loza (Secretaria); Dra. Marisa Malvestití (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe. Santa Fe, Marzo de 2023. Dr. Drewanz, Secretario.

497188

Abr. 11 Abr. 17

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Segunda Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Silvina Loza, en los autos caratulados: ZANZON, GISELA MARIELA c/GUTIERREZ, JULIO CESAR s/Impugnación de filiación extramatrimonial, CUIJ N° 21-10713587-9, Año 2019 se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 14 de Noviembre de 2019. Agreguese. Atento lo solicitado y conforme constancias de autos, declárese rebelde al accionado. Notifiquese (cfr. art. 77 in fine del CPCC). Dr. Fabio M. Della Siega, Juez. Santa Fe, 2 de Marzo de 2023.

\$ 50

497191

Abr. 11 Abr. 17

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco. Autos Caratulados: CIMA BELKIS ROXANA c/DE ROSA DOMINGO s/Juicio sumario; Expediente CUIJ N° 21-02878641-4. Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Dra. Mariana Alvarado (Juez) Dra. Mariana S. Cattani (Secretaría), Se ha dictado lo siguiente; Arroyo Seco, 13 de Agosto de 2019. Por presentado, en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado que se agrega. Constituya domicilio dentro del radio del juzgado. Por iniciada formal demanda de usucapión contra Domingo De Rosa y/o los herederos del demandado y/o propietario del inmueble inscripto al Tomo 138, Folio 428, N° 8324 Dpto. Rosario, y/o Juan Storani. Cumpliméntese con los oficios al Registro Nacional de las Personas, al Registro de Procesos Universales respecto de los codemandados. Acompaña mandamiento de constatación diligenciado por la Sra. Juez Comunitaria de Pequeñas Causas de Fighiera (como fuera ordenado a fojas 84). Acompañe copia certificada del acta de subasta ordenada a fojas 123. Actualice Informe C del Registro de la Propiedad Inmueble. Fdo.: Dra. Mariana Alvarado (Juez) Dra. Mariana S. Cattani la Propiedad Inmueble. Fdo:: Dra. Mariana Alvarado (Juez) Dra. Mariana S. Cattani (Secretaría). Otro Decreto: Arroyo Seco, 28 de Diciembre de 2022. Téngase presente. Acompañe constancia de Memoria de mensura y citación de linderos. Cítese y emplácese a los demandados De Rosa, Domingo y Storani, Juan a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Respecto de los demandados fallecidos cítese a los herederos en los términos del art. 597 del CPCC. demandados fallecidos citese a los herederos en los terminos del art. 597 del CPCC. Cítese y emplácese a Mariano Cristian Storani y Marcos Andrés Storani —como herederos denunciados de Juan Storani - en los términos del art. 597 del CPCC a los domicilios denunciados. Publíquese edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL, con transcripción del presente y con el decreto de fecha 13/08/2019 (fs.132), detallando los datos del inmueble. Cítese al estado Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado (Ex Onabe), Provincia de Santa Fe en la persona del Sr. Gobernador y a la Municipalidad de Arroyo Seco en la persona del Intendente, con los datos del inmueble a usucapir, para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Mariana Alvarado (Juez) Dra. Mariana S. Cattani (Secretaría)." Datos del inmueble a usucapir: inmueble inscripto al Tomo 138 - Folio 428 - N° 08324, Departamento Rosario, se encuentra registrado en la Partida de Impuesto Inmobiliario 161900351456/0001-4, identificado como Lote B del plano 141696/1998, Plano suscripto por las Ingenieras Agrimensoras María José Milicich y Beatriz S. Jiménez, Partida de Impuesto de la Comuna de Fighiera 04622 y Catastro Comunal 12856. Arroyo Seco, 13 de Marzo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.

\$ 100 496250 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "RIOS, MARIA SUSANA s/ Quiebra" (CUIJ N° 21-02035989-4), atento lo ordenado en fecha 23/03/2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de María Susana Ríos, D.N.I. N° 25.684.810, de apellido materno Giusti. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de la primero de que aquel acquel carrel la decumpatación relacionada. las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se hace saber que se ha fijado hasta el 18 el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se hace saber que se ha fijado hasta el 18 de Mayo de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. María Victoria Galán, con domicilio constituido en calle Monzeñor Zaspe N° 2612, de esta ciudad, y domicilio electrónico galanmariavi@gmail.com Fdo: Dra. Viviana Marin - Jueza- Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Marzo de 2023.

S/C 497121 Abr. 11 Abr. 17

La Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, hace saber que en los autos OCAMPO, ANALIA VERONICA s/ Quiebra, CUIJ: 21-02037792-2, ha sido designado Síndico en estos autos, el C.P. Cristian Daniel Esnace saber que en los autos OCAMPO, ANALIA VERONICA S/ Quiebra, CUI: 21-02037792-2, ha sido designado Síndico en estos autos, el C.P. Cristian Daniel Escobar, con domicilio procesal en calle Corrientes 3521 de esta ciudad, con horario de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs y 17 a 20 hs. Correo electrónico: crisdiver@hotmail.com,celular de contacto: 3415987097. Asimismo de ordeno fijar el 05/05/2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Como recaudo se transcriben el auto y decretos que textualmente dicen en su parte pertinente: Tomo: 51 Folio: 370 Resolución: 57. SANTA FE, 6 de Marzo de 2023. VISTOS .. CONSIDERANDO: .. RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ANALIA VERÓNICA OCAMPO, DNI N° 26.152.111, argentina, de apellido materno Acosta, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Ignacio Crespo N° 9623, y con domicilio ad litem constituido en calle Pasaje Rawson N° 6214, ambos de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 05 de Mayo de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21 de Junio de 2023, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 16 de Agosto de 2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. FDO: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN, JUEZA; DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO, SECRETARIA. OTRO: SANTA FE, 14 de Marzo de 2023 Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN. Cristian Daniel ESCOBAR domiciliado en calle Corrientes N° 3521 designaselo en tal carácter quien deberá comparecer dentro del término de dos días a los efectos de aceptar el cargo, bajo apercibimientos de ley. Fecho, hágase saber a los efectos de aceptar el cargo, bajo apercibimientos de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. FDO.: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN, JUEZA; DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO, SECRETARIA. OTRO: SANTA FE, 16 de Marzo MARIA ESTER NOE DE FERRO, SECRETARIA. OTRO. SANTA FE, 16 de Mato de 2023 Téngase presente la aceptación del cargo por parte del Síndico C.P.N Cristian Daniel Escobar. Encomiéndasele al Síndico la publicación de edictos comunicando el día, hora y lugar de atención para la presentación de los informes individuales. Notifiquese. FDO.: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN, JUEZA; DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO, SECRETARIA.21/03/23.

\$ 1 496993 Abr. 11 Abr. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N°1 en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "DURE, JOAQUIN LUCIANO s/ Solicitud De Quiebra" (Exp. CUJI: 21-02038111-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 04/04/2023: 1°) Declarar la quiebra de Joaquin Luciano Dure, apellido materno Lescano, argentino, mayor de edad, D.N.I. 41.287.660, domiciliado realmente en calle Cortada Arijon N° 1119 de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle Monseñor Zaspe N° 2670, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, 3°) Ordenar a el fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las vente contabilidad: b) que acual a cargo, la documentación relacionada con su contabilidad: b) que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 de la Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 121). Disponer la caces, excepto salario con las especificaciones del parrato 121). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 05 de abril de 2023 a las 10hs., a realizarse en la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 8°) Fijar hasta el día dada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 8°) Fijar hasta el día 14 de junio de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 02 de agosto de 2023 para que la Sindicatura presente unjuego de copias de las impugnaciones; el 08 de septiembre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 06 de noviembre de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciese. Notifíquese. Firmado Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria),) Diego Raul Aldao (Juez)
S/C 497140 Abr. 11 Abr. 17

497140 Abr. 11 Abr. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 ren lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "HERRERA, WALTER FABIAN s/ Quiebra" (CUIJ: 21-25133731-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 03/06/2023: 1°) Declarar la quiebra de Walter Fabian Herrera, argentino, mayor de edad, D.N.I. 29.127.626, domiciliado realmente en calle Tucumán N° 4684, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle Francia N° 2800, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa

Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con verintidado horas de que aduet acepte el cargo, la doctinientación le lacional con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico del Síndico el 05 de Abril de 2023 a las 10hs, a realizarse en la oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 8°) Fijar hasta el día 13 de Junio de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores de-8°) Fijar hasta el día 13 de Junio de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores de-berán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la de-mandada verificatoria. 9°) Fijar los días: 02 de Agosto de 2023 para que la Sindica-tura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 12 de Septiembre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 08 de Noviembre de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiese. Notifiquese. - Firmado: Dra. Mercedes Dellamonica (Se-cretaria) Dr. Diego Raul Aldao (Juez) cretaria), Dr. Diego Raul Aldao (Juez). S/C 497059 Abr. 11 Abr. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "OJEDA, DAIANA MICAELA GUADALUPE s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02038574-7) se ha declarado la quiebra de DAIANA MICAELA GUADALUPE OJEDA en fecha 31/09/2023 de DNI N° 40.876.091 de apellido materno SARAVIA, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Arenales N° 3747 de la localidad de Santo Tomé y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Depto 1°, de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Depto 1°, de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 19 de Abril de 2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05 de Junio de 2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el termino de cinco día art. 89 LCQ. Dra. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria)Dra. Romina Soledad Freyre, secretaria. S/C

Por disposición del Sr. Juez a cargo de 1ra. Instancia del Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, en los autos caratulados: "López, Jo-natan Eduardo s/Pedido de Quiebra", Expte. CUIJ N° 21-02038313-2, Año 2023, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 03/04/23 1) Declarar la quiebra de Jonatan Eduardo López, argentino, soltero, mayor de edad, empleado, DNI: 32.330.5992, Eduardo López, argentino, soltero, mayor de edad, empleado, DNI: 32.330.5992, con domicilio real en calle Geronimo de Contrera 8550, barrio Estanislao López y constituyendo domicilio legal en calle Domingo Silva 2234, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 15 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. NESTOR TOSOLINI -secretario- - DR. JOSÉ IGNA-CIO LIZASOAIN -juez-

497075 Abr. 11 Abr. 17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace a cargo de la Día. María Ester Noe de Perro, sito en cane San Jerolimo 1551, race saber que en los autos: "JUAREZ, MELINA ROXANA s/ Quiebra" CUIJ 21-02038420-1; en fecha de Marzo de 2023 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de MELINA ROXANA JUAREZ, DNI N° 38.024.039, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Libertad 2683 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio ad litem constituido en calle Amenábar 3066 Dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 12 de Junio 2023 inclusive. Secretaria, 31 de Marzo de 2023.Maria Ester Noe de Ferro, secretaria. S/C 497077

Abr. 11 Abr. 17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "BOSCHETTO, NORMA BEATRIZ S/ Quiebra", CUIJ 21-02037330-7,en fecha 31 de marzo de 2023 se ha procedido a la declaración de quiebra de Norma Beatriz Boschetto, de apellido materno Escalante, DNI N° 22.361.188, argentina, mayor de edad, trabajadora autónoma, domiciliada realmente en calle Crespo N° 2165 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en Avda. Urquiza N° 1345 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bala apercibimiento de resultar inefiraces: intimar a la fallida para que baga entreas bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta 9/06/202 inclusive. Secretaría, 31 de marzo de 2023. Maria Ester Noe de Ferro, secretaria. 497076 Abr. 11 Abr. 17

Por disposición de Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom. SEC. UNICA, en autos caratulados "GOROSITO, FELICIANA s/ Ausencia Con Presunción De Fallecimiento" - CUIJ N° 21-02037590-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos,

acreedores y legatarios de la Sra. Feliciana Gorosito, L.C. 1.530.782, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en El Boletín Oficial. Firmado: DRA. María José Lusardi (Prosecretaria) - Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez).Dra. Mariana Nelli, se-

\$ 300 497092 Abr. 11 Abr. 18

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito Por disposicion del senor Juez de Primera Instancia de Ejecucion Civil de Circuito - Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe. en los autos caratulados: 'API c/ GRUPO C S.A. Y OTROS s/ Apremios Fiscales API". CUIJ: 21-1624612 9, que se tramitan por ante este Juzgado, se ha dispuesto notificar al codernandado GRUPO CSA. CUIT:33-70923916-9. la resolución de autos, a saber: "SANTA FE 19 de Octubre de 2022 VISTOS: CONSIDERANDO RESUELVO- Mandar se lleve adelante la ejecución contra GRUPO CSA Y/O CITRONI MAXIMILIANO ANDRES hasta que el acreedor perciba el importe del capital reclamado, con mas los intereses aplicables de acuerdo a la legislación fiscal vigente, desde la fecha de emisión del título ejecutivo hasta su efectivo nago, y las costas del juicio lastátes el original, agráejecutivo hasta su efectivo pago. y las costas del juicio. Insértese el original, agréguese copia y notifíquese". Fdo.: Dra. María José Haquin de Berón (Juez) Dra. Daniela Fuentes Secretaria. SANTA FE,3 de febrero de 2023. Gabriela Abalos prosecretaria.

S/C 497097 Abr. 11 Abr. 13

Por disposición del Juez de Primera instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos: "ROVA HUGO MARIO c/ MANAS-SERO ALEJANDRO RAMON Y OTROS s/ División Condominio" CUIJ Nº 21-00027168-0, se cita a todos los herederos del Sr. Hugo Mario Rova, DNI. 14.852.466, para que comparezcan a estar a derecho en los autos supra citados, bajo apercibimientos de Ley.- Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Para mayor recaudo, se transcribe el decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 27 de Febrero de 2023. Proveyendo escrito cargo nº 772/2023: Atento la revocatoria interpuesta por el Dr. Quaranta respecto de los honorarios, a lo solicitado oportunamente. Proveyendo escrito cargo nº 783/2023: Atento lo expuesto por la Dra. Fernández, respecto del fallecimiento del actor, cumplimentado los trámites de ley, se proveerá lo que por derecho corresponda. Proveyendo escrito cargo nº 897/2023: Téngase presente lo manifestado respecto del fallecimiento del actor, intímese al apoderado para que acredite tal extremo acompañando la partida de defunción y reapoderado para que acredite tal extremo acompañando la partida de defunción y re-cábense informes al R.P.U.- Sucesorios, Asimismo, cítese a los herederos mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales y por cédu-las a los pretensos herederos con domicilio conocido, a fin de que comparezcan a las a los pretensos herederos con dofficillo conocido, a fin de que comparezcar a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Hágase saber que conforme el artículo 47 del CPCC, última parte, vencido el término de citación a los herederos opera el cese del mandato de pleno derecho. Notifíquese".- Firmado: Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria; Dra. Viviana Marin, Jueza.-\$90 497062 Abr. 11 Abr. 13

Por disposición del señor JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LIA DECIMA NOMINACIÓN se publica el siguiente dedicto de los autos "RENÉ H. URSELLA E HIJOS S.R.L. s/Concurso Preventivo (expte. CUIJ 21:01034131-8)": Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS VERIFICADOS A EXCEPCIÓN DEL CRÉDITO CORRESPONDIENTE A LA AFIP-DGI. 2°) DAR POR CONCLUIDO EL CONCURSO DE «RENÉ H. URSELLA E HIJOS S.R.L.", INSCRIPTA EN EL REGISTRO PÚBLICO BAJO EL N° 113-FOLIO 57-LIBRO 6° DE S.R.L., CON DOMICILIO EN ESTANISLAO ZEBALLOS 2821, CONSTITUYENDO DOMICILIO LEGAL EN CALLE MONSEÑOR ZAZPE 2575- 1° B, AMBOS DE ESTA CIUDAD. 3°) DAR POR FINALIZADA LA INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO CONCURSAL ESTUDIO CONTABLE MANSILLA-AIRA. 4°) DISPONER EL CESE DE LAS MEDIDAS A QUE REFIEREN LOS ARTOS 15 16 DE LA LEY 24522. 5°) PUBLIQUENSE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL LOS QUE SERÁN EXHIBIDOS EN EL HALL CENTRAL DE LOS TRIBUNALES. 6°) OFÍCIESE AL REGISTRO DE PROCESOS UNIVERSALES. REGÍSTRESE, INSÉRTESE Y HÁGASE SABER. FOO.: DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN, JUEZA. DRA. MARÍA ESTER NOE DE FERRO, SECRETARIA. SECRETARIA.

497052 Abr. 11 Abr. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, en autos caratulados "OCAMPO ROBERTO c/ SILVA DE GOMEZ ELVIRA Y/O TIT s/ Usucapión" (CUIJ Nº 21-00988949-0), se ha ordenado notificar a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Cayetano Silva s/n esquina calle Santa Fe, entre ésta y Lehmann de la localidad de Recreo, provincia de Santa Fe, empadronado para el pago del impuesto inmobiliario al N° 10-10-00-139656/0000-8, con domicilios desconocidos, el siguiente decreto: "SANTA FE, 13 de Marzo de 2023. Téngase presente lo informado. Se provee creto: "SANTA FE, 13 de Marzo de 2023. Lengase presente lo informado. Se provee cargo n° 11469/22: Por recibido, agréguese y hágase saber. Se provee cargo n° 1653/23: Atento lo peticionado, se rectifica el proveido de fecha 16/5/2019 en el sentido de que se tiene por iniciada demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva también contra quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos. Notifíquese por edictos." Firmado: Mariana Nelli (Secretaria) Iván G. Di Chiazza (Juez); lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de Marzo de 2023.Dra. Mariana Nelli, secretaria.

\$ 80 497044 Abr. 11 Abr. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 de la Segunda nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: "BLANCHE MARIA LIBIA Y OTROS C/ ARCE GLORIA DEL CARMEN Y OTROS s/ Juicios Ordinarios" (Expte. 21-00728055-3) se hace saber a los sucesores del demandado Brigido Valentín Arce que son citados y emplazados a estar a derecho en el término de ley; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. Pablo Silvestrini, secretario. \$ 40

497042 Abr 11 Abr 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 2 Sec. 1 de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MARTINEZ, VIRGILIO ALBERTO C/ GIORDANO, ROBERTO DESIDERIO s/ Juicio Ordinario" CUIJ 21-02035723-9 se cita a los herederos del Sr. Roberto Desiderio Giordano y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmuebles que se pretende usucapir para que dentro del quinto día de la última publicación de comparezcan a estar a derecho y

deducir oposición en la gestión promovida por Martínez, Virgilio Alberto. Se hace deducir oposición en la gestión promovida por Martinez, Virgilio Alberto. Se hace saber también que se ha dictado el correspondiente decreto de citación, que a continuación se transcribe: "SANTA FE, 20 de Marzo de 2023 A fin de mantener encausado el proceso, déjese sin efecto el proveído de fecha 10/03/2023 y en su lugar se provee: Estando acreditado el fallecimiento del demandado ROBERTO DESIDERIO GIORDANO -único titular registral a fs. 78Vto conforme partida de defunción agregada a fs. 8 y no existiendo proceso sucesorio abierto a su nombre (informe Registro de Procesos Universales obrante a fs. 85), por iniciada demanda ordinaria de PRESCRIPCION ADQUISITIVA contra ROBERTO DESIDERIO GIOR-DANO y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el imueble sito en GORRITI 6596 de la ciudad de Santa Fe (LOTE CUATRO, TOMO 322 1, FOLIO 1969, Nº 14517 AÑO 1974) a quienes se cita y emplaza a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldia. La citación y emplazamiento se rerillino de ley y bajo aperciornileritos de rebeldia. La citación y emplazamiento se re-alizará por edictos, que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de estos Tribunales. (conf. Art. 73 y 597 CPCC se publican tres veces y vencerá 5 días después de la última publicación). En la publicación deberá constar la ubicación del inmueble y sus datos registrales. Ofíciese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe, para que dentro del término de ley manifies-ten si existe interés fiscal comprometido. Procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General, atento a lo normado por el art. 1.905 CCCN. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia pulsado por la corte objetina de la Trovincia de Santa Fe, el Ministerio de Saticia y De-rechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y De-rechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al proto-colo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese.-" Firman: Dra. Gabriela Suárez Secretaria; Dr. Héctor Canteros Juez a/c. Se transcribe la descripción del inmueble en cuestión: Una fracción de terreno que es parte de mayor superficie, ubicada al Noroeste de esta ciudad en el dis-trito "piquete", departamento La Capital de esta Provincia, en el Barrio denominado mide: Diez metros de frente al Sud e igual contrafrente al Norte, por cuarenta metros de fondo en cada uno de sus costados Este y Oeste, encerrando una superficie total de Cuatrocientos metros cuadrados, lindado: al Sud, calle publica sin nombre; al Norte, fondo lote treinta y siete; al Este lote tres y al oeste , con el lote cinco todo de acuerdo al plano de subdivisión citado. Adriana Davalos, prosecreta-

497192 Abr. 11 Abr. 13

Por así estar dispuesto en autos caratulados: "FERRONI JORGE MARIANO c/ MARTIN OSCAR GABRIEL s/ Honorarios CUIJ 21-01068701-9", que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto notificar por edictos que se publicarán por el término de tres días al demandado MARTIN OSCAR GABRIEL, la publicarán por el termino de tres días al demándado MARTIN OSCAR GABRIEL, la sentencia recaída en autos, la que en su parte resolutiva dispone: "Santa Fe, 24 de abril de 2019. VISTOS...., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Declara que en estos autos se ha producido la caducidad de instancias, con costas al actor (art. 241 del CPC y C). Regístrese y hágase saber" Fdo. Dr. Walter Eduardo Hrycuk (Secretario) - Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza).- Se transcribe a continuación el decreto que da ori-gen al presente: "SANTA FE, Agréguese. Conforme art. 81 CPCC, publíquense edic-tos. Notifíquese.- Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza).

\$ 33 497150 Abr. 11 Abr. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: "ASOCIACION MUTUALISTA CLUB CENTRAL SAN CARLOS c/ SALATE MARIA ROSA Y OTROS s/ Juicios Ejecutivos" (CUIJ N° 21-25109974-7), se hace saber a la Sra. María Rosa Salate (D.N.I. N° 20.140.961) que se tiene por entablada en su contra demanda ejecutiva por cobro de la suma de \$80.000.- con más sus intereses y costas, y que se la cita y emplaza para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo.: ERNI (Juez a/c) - SIMONETTI (Secretaria).~ SAN CARLOS CENTRO 22 de Marzo de 2.023. \$ 40 497141 Abr. 11 Abr. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 29 de la localidad de San Vicente (SF), en los autos caratulados: (CUIJ N°: 21-23348800-0)
"DRAKE, AMINA BELQUIZ c/EBERTHARDT, MAURICIO JOSÉ S/DEMANDA SUMARIA ESCRITURACION" se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos del
Sr. Mauricio José Eberthardt D.N.I. N° 2.430.702. Se publica en el BOLETÍN OFI-St. Matricio José Ebertina d'D.N.I. N 2.450.702. Se publica en el BOLETTN OFI-CIAL y en el Hall de Tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 de la Ley 5531 (t.o. Ley 11.287). Dr. Juan Carlos Marchese (Juez). Dra. Telma Silvina Sanchez (Se-cretaria).- San Vicente (SF) 02/03/2023. \$33 497166 Abr. 11 Abr. 17

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza de Primera Instancia De Distrito Civil, Comercial y Laboral De San Justo N° 18- Cabal 2545- San Justo Santa Fe, en autos caratulados: "BERGER NORA ANDREA s/ Usucapion (C.U.I.J. 21-JUSTO, 22 de Marzo de 2023 Agréguese. Como lo solicita, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde al accionado. Notifiquese.- Fdo. Susana CARLETTI (Secretaria) Dra. Laura María ALESSIO (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. San Justo, 27 de marzo de 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria. \$40 497157 Abr. 11 Abr. 13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: MOYA, MELINA LUJAN s/Quiebra, CUIJ 21-02038399-9, en

fecha /03/2023, se ha procedido a la declaración de quiebra de Melina Lujan Moya. de apellido materno Luna, DNI N° 37.406.994, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Zona Sub Urbana s/n de la localidad de Arocena. Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle San Jerónimo Nº 3194, oficina 14, ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los ter-ceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a Lei Di liacei pagos a la rallida pajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta inclusive. Secretaría, 27 de Marzo de 2023. María Ester Noe de Ferro, Secretaría.

496979 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ROL-DAN, ROSALIA s/Quiebra" (Expte. N° 21-020378724) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30 MAR 2023. VISTOS:... CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Rosalía Roldan, DNI 31.066.081, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Chiclana Nro. 8734 de Santa Fe y legal en calle Gobernador Crespo Nro. 3350 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 5 de Abril de 2023 a las 10 horas. cional que actuara como Sindico el dia miercoles 5 de Aorii de 2023 a las 10 noras. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 22 de Mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 04 de Julio de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05 de Septiembre de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las venificators y en la forma prevista nor el art. 89 de la Lev 24 522 compute. las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Ana Rosa Álvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 30 de Marzo de 2023. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 496978 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: ROJAS, ANDREA ALEJANDRA s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02037232-7), se ha dispuesto: Santa Fe, 29 de Marzo de 2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Andrea Alejandra Rojas, D.N.I. 28.994.260 apellido materno Candia, divorciada, con domicilio real en Callejón Aguirre 4731 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Lorenzo 2214 PB de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudiaren corresponder. Disponer a simismo la inhibición general de 2) Disponer la anotación de esta quierra en el Registro de Procesos Universiales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinel art. 86 L.C.. 5) Intimar al deudor para que entregue al Sindico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de abril de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 08 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 22 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 23 de junio de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presenta los informes individuales sobre cada créditos. las observaciones a los retulos. 19 Sentials el día 23 de junio de 2023 como techa hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) - Dr. (Juez a cargo). Santa Fe, 30 de Marzo de 2023. S/C 496976 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: VIS-CONTE, SOFIA LILIANA s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ 21-02037864-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 29 MAR 23. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Sofía Liliana Visconte, D.N.I. 36.545.515 apellido materno Nobile, soltera, con domicilio real en Pasaje Pérez 8150 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066, Depto 1° de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de abril de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 08 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 22 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 23 de junio de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático, y el día 18 de agosto de 2023 para la presentación del Informe General. Sin tico; y el día 18 de agosto de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Santa Fe, 30 de Marzo de 2023.

496975 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: CAR-PEGNA, IGNACIO FEDERICO s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ 21-02037439-7).- se ha dispuesto: Santa Fe, 29 MAR 2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de IG-

NACIO FEDERICO CARPEGNA, D.N.I. 29.221.312, apellido materno Almazan, casado, con domicilio real en calle General Paz 4670 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Jujuy 2866 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Processos Universales, y demás que pudicacon recentados. demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere de aqueila. 4) infilmar al deudor para que cumplimente los requisitos a que reliere el art. 86 L.C.. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de abril de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 08 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 22 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 23 de junio de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er. Párrafo Ley 24.522). Fdo.: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Santa Fe, 30 de Marzo de 2023.

S/C 496974 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados TOURN, JOSE ORLANDO s/Quiebra; (Expte. CUIJ № 21-02035112-5), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, Febrero 10 de 2020. ... Autos y vistos ... Resulta considerando ... Resulta considerando ... Resulta considerando per la quiebra de José Orlando Tourn, argentino, mayor de edad, DNI № 22.989.577, empleado, domiciliado realmente según dice en calle Boneo 5680 y constituyendo domicilio legal en calle Rivadavia 2645 PA Of. B, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibitición general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos para la toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro General de la Propiedad. Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida los entreguen al Síndico. 5- Intimar a la fallida para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir a la fallida la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber a la fallida que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto Silidate. A sus efectos se oficiala. O Fracei sabel a la fallad que solo podra auseri-tarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policia de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Po-licía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9-Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles de la fallida con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. Ordenase el cese de las retenciotario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. Ordenase el cese de las retenciones por los códigos de descuento que recaen sobre los haberes del fallido, con excepción de los legales y los inherentes a la Seguridad Social, que sean de causa o titulo anterior a la apertura de la quiebra. A tales efectos ofíciese debiendo retenerse en proporción de ley de tales haberes con imputación a gastos del proceso. Dichas sumas se depositaran en el N.B.S.F. SA -agencia Tribunales- para estos autos y a la orden del Juez. 10- Designar el día 29.03.23 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas 11- Fijar el día 16.05 23 inclusive como fecha rubilicos Nacionales existentes en el duzgado. Confininquese an Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 16.05.23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 12- Señalar el día 03.07.23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 30.08.23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 13- Exhatos el buscados desdes de teoris inicios de controllo entre la casta la casta de casta casta la casta la casta de casta casta la casta l para que el Sindico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 13-Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra la fallida a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 14- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 15.- Aceptado el cargo por parte de la Sindicatura designada, córrase vista a los fines dispuestos en los incisos 11 y 12 del artículo 14 de la LCQ. 16. Hágase sabar, insórtese a voldase conja. Oficiase a los Registros con designada, corrase vista a los fines dispuestos en los incisos 11 y 12 del articulo 14 de la L.C.Q.- Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Otro decreto: Sta Fe, Marzo de 2023. Habiéndose realizado... sorteo... un sindico... bolilla correspondiente a la CPN Claudia Gabriela Gurman.....con domicilio en calle Saavedra 2015 ... Comparezca a aceptar el cargo ... Notifiquese. Fdo: Dr. Ana R. Alvarez (Juez). Dra. Alfonsina Pacor (Secretaria).

Abr. 10 Abr. 14

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: MARTÍNEZ, ALEJANDRO MARIO s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26189532-0) se ha dispuesto: San Justo, 3 de Abril de 2023... Resuelvo: 1: Declarar la quiebra del Sr. Alejandro Mario Martínez, D.N.I. N° 34.684.635, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen N° 2163, de esta ciudad, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico pienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entreque a Síndico bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 11 de Mayo del 2023, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura Alessio— Jueza; Dra. Susana C. Carletti - Secretaria. Secretaría, 3 de Abril de 2023.

497032 S/C Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ARAGÓN, JESICA NORMA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ Nº 21-02037101-o, se ha dispuesto:1) Declarar la quiebra de Jesica Norma Aragón DNI 29.859.742, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Juan Larrea N° 2872 y legalmente en calle Hipólito Irigoyen N° 2638 ambos de esta ciudad. Hágase saber a la fallida que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del nais neces hasta la facta de presentación del informe general (05/10/23) art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (05/10/23). 12) Fijar el dia 31/05/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 29/06/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Las que podrán per acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 29/06/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 10/08/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 05/10/2023 para la presentación del Informe General. 16) Publiquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: DR. GRABRIEL ABAD - JUEZ- DRA. - VERÓNICA TOLOZA - Secretaria - Secretaría. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria S/C 496815 Abr. 5 Abr. 13

Autos: "PRIETO, JESICA MARIELA s/Quiebra" (CUIJ n° 2102028278-6) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y nueve con un centavo (\$383.569,01) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con setenta y dos centavos (\$164.386,72) (más 13 % de aportes). Santa Fe 20 de marzo de 2023. Maria Ester Noe de Ferro, secretaria. S/C 496824 Abr. 5 Abr. 13 496824 Abr. 5 Abr. 13

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Dis-Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "ALVAREZ, PATRICIA LILIANA s/ Quiebra - CUIJ N°: 21-02036569-9, haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Santa Fe, 15 de febrero de 2023.27/2/23, Maria Ester Noe de Ferro, secretaria. S/C 496858 Abr. 5 Abr. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, secretaria Dra. María Ester Noe de Ferro, en los autos caratulados "ACOSTA, HUGO FERNANDO s/ Quiebra Cuij 21-02038175-9. Se hace saber que ha sido designado como sindico el CPN Raúl R. Tallano mat nº 5821 con domicilio en calle San Martin Nº 3464 de esta ciudad de Santa Fe, donde se recepcionarán las verificaciones de créditos de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hs para lo cual deberá concertar cita previa a los teléfonos 4529788-4558835. FDO: DRA, MARÍA ROMINA KILGELMANN (JUEZ) DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO (SECRETARIA). Santa Fe,27 de marzo de 2023.

496859 Abr. 5 Abr. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: "RAMIREZ, YOLANDA BEATRIZ s/ Solicitud Propia Quiebra", expte. "CUIJ 21-02037607-1" se ha dispuesto: "Santa Fe 22 de Febrero de 2023. Y VISTOS: .... CONSIDERANDO: ....RESUELVO: 1) Declarra la Quiebra de Yolanda Beatriz Ramírez, DNI 12.125.250, con domicilio real en calle 12 de octubre N° 9436, barrio Yapeyú de esta ciudad de Santa Fe. ... SANTA FE, 17 de Marzo de 2023 Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 31 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 3 de julio de 2023 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 30 de agosto de 2023, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifiquese." Fdo.: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN - JUEZ - Dr. NESTOR TO-SOLINI- SECRETARIO. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Edgardo Pedro Moschitta, con domicilio en calle Facundo Zuviría Nro. 3675 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales en el horario de 08 a 12 horas y de 16:00 a 19:00. Asimismo, se pone de manifiesto a los acreedores que cuentan con la posibilidad de insinuar sus acreencias a los correos arndespachojuridicol@ganail.com y/o epmoschitta@ganail.com, manifestando la contra de co Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Correos arndespachojuridicol@gmail.com y/o epmoschitta@gmail.com, manifestando el asunto los autos de referencia y adjuntando toda documental probatoria así como el arancel verificatorio, el cual deberá de depositarse a la cuenta Nro. 477100000851358. CBU: 285077144000008513586 adjuntando comprobante de depósito. S/C

496762 Abr. 5 Abr. 13

\$ 100

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Nº 1, en lo Civil y Comercial, de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: PALACIOS FELNER EMANUEL RAYNIER s/Quiebra mercial, de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: PALACIOS FELNER EMANUEL RAYNIER s/Quiebra (C.U.I.), Nº 21-02037923-2), se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que el Síndico designado en autos C.P.N. Héctor González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo Nº 3407 de esta ciudad de Santa Fe, F.L. 0342-4522064, ha fijado horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 14 a 20 horas optando la modalidad de atención presencial en los pedidos de verificación de créditos, debiendo hacerse las mismas por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos, con dos (2) copias firmadas, debiendo expresar el domicilio que constituya a todos los efectos del juicio, en los términos del art. 32 de la Ley 24.522, fijándose el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles, haciéndose saber que podrán formular los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 03/05/2023. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dispone dicha medida, que dice: "Santa Fe, 16 de marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Palacios Felner Emanuel Raynier, apellido materno Felner, argentino, D.N.I. Nº 36.004.808, CUIL Nro. 20-36004808-0, mayor de edad, empleado, Santiago Derqui 3923 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle Pasaje Rawson 6214 de la Ciudad de Santa Fe... .... 14) Fijar el día 03/05/2023, como ficha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de cau

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1º Instancia Circuito Nº 28 de la ciudad de Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados: WILLINER, BETIANA MARIA DEL VALLE c/ QUIEN SE CONSIDERE PROPIETARIO s/ Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-02035645-3, se ha dispuesto notificar por edictos a quien se considere propietario o con derecho sobre el inmueble sito en calle Esperanza 1831 de Santo Tomé, con frente al Norte a los 25,21 metros hacia el Oeste de calle Libertad, sidere propietario o con derecho sobre el inmueble sito en calle Esperanza 1831 de Santo Tomé, con frente al Norte a los 25,21 metros hacia el Oeste de calle Libertad, tratándose de una fracción que corresponde a un sobrante que se encuentra entre dos propiedades horizontales y que mide 3,35 metros de frente, 3,28 metros de contrafrente, 25,06 metros en su costado este y 25,40 en su costado Oeste. Para mayor recaudo, a continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: "SANTO TOME, 02/12/2022. Por presentado, domiciliado el Secretaría y en el carácter invocado en mérito al poder especial acompañado, otórgasele intervención legal correspondiente. Téngase presente la documental acompañada en copias por parte de la actora. Exhiba los originales, para su cotejo: y posterior devolución (art. 12, Reg. Aprobado por acuerdo de la CSJ en fecha 10.06.20, Acta N° 16, pto. 1 y actualizado por Acuerdo del 05.10.21, Acta N° 36, pto. 8. Conforme lo establece en la acordada de la CSJ, acta n° 14, Acta Acuerdo Ordinario N° 17 del 24.04.17 y con los alcances allí dispuestos, constitúyase al Dr. Don aldo Hugo Zarza y/o a quién éste proponga depositario judicial de la misma, que deberá constituir domicilio de depósito. Por iniciada DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra quien se considere propietario o con derecho sobre el inmueble sito en calle Esperanza 1831 de Santo Tomé, con frente al Norte a los 25,21 metros hacia el Oeste de calle Libertad, tratándose de una fracción que corresponde a un sobrante que se encuentra entre dos propiedades horizontales y que mide 3,35 metros de frente, 3,28 metros de contrafrente, 25,06 metros en su costado este y 25,40 en su costado Oeste, empadronado con la partida de impuesto inmobiliario 10-12-00140060/00001-1 a quienes se citará por el término y bajo apercibimientos de ley, mediante edictos que se publicaran en legal forma en el BOLETÍN OFICIAL. Dese intervención a la Municipalidad de Santo Tomé y a la Provincia de Santa Fe, a fin de que expresen si tienen algún interés f gistro General a los fines de que informe respecto de la titularidad del inmueble ob-jeto de autos. Autorízase a intervenir en el diligenciamiento al Dra. Donaldo Hugo Zarza. A lo demás, oportunamente. Notifíquese en Secretaría al empleado VA-LLEJO, AVILA, WUTHRICH. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ma Alejandra Serrano, Secre-taria. Dr. Hernán G. Gálvez, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL \$ 150 Abr. 5 Abr. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Co-Por disposicion del Senor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: PERALTA OSCAR ALFREDO s/ Quiebra (CUIJ N° 21-26297176-4 Expte N° 615/2018), se ha ordenado lo siguiente: ": Esperanza, 02 de agosto de 2018. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra del Sr. Oscar Alfredo Peralta, argentino, mayor de edad, D.N.I N.º M.5.531.555, con domicilio real en calle Santos Viani N.º 1464 de Humboldt procesal en calle 9 de julio N.º 1960 de esta ciudad de Esperanza.... 3) Anotar la quiebra en el Registro de Processos Universales de Construcción de la de esta ciudad de Esperanza. ... 3) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Universales de Concursos y Quiebras, así como decretar la inhibición general de bienes del fallido en los registros correspondientes, oficiándose a sus efectos para su toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. ... 4. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la Quiebra puedan proceder a la incautación, previa descripción a inventario de los bienes con arreglo a lo dispuesto por el art. 88, inc. 10° y 177 L.C.Q. 5. Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces. 6. Ordenar interceptar la correspondencia epistolar y telegráfica, la que se entregará al Síndico, quien procederá según el art. 114 de la ley concursal, oficiándose al Correo Argentino S.A. a sus efectos. 7. Disponer que el fallido cumplimente las disposiciones del artículo 103 L.C.Q., esto es, hasta la presentación del informe general no podrá ausentarse del país sin autorización judicial concedida en cada caso. la que deberá ser otorgada cuando su presencia no sea requerida a los efectos del Artículo 102, o en sentarse del país sin autorización judicial concedida en cada caso. la que deberá ser otorgada cuando su presencia no sea requerida a los efectos del Artículo 102, o en caso de necesidad y urgencia evidentes. ... Hágase saber, insértese el original, agréguese copia al legajo respectivo y Notifíquese. Fdo.: Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena (Jueza a/c) Dra. Laura Maydana (Secretaria) OTRA RESOLUCIÓN: ESPERÁNZA, 16 de Marzo de 2023 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Reprogramar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Fijar el día 28 de abril de 2023 como último plazo para que los acreedores por causa o titulo anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Sindico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los art. 88 y 200 L.Q.C. b) Fijar el día 16 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes

formuladas. e) Fijar el día 21 de junio de 2023 la fecha en que el Sindico deberá presentar el informe individual de los créditos. - d) Fijar el día 05 de julio de 2023 la fecha en que deberá expedirse la Resolución prevista por el art. 36 L.Q.C. e) Fijar el día 17 de agosto de 2023 la fecha en la que el Sindico deberá presentar el Informe General. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, y en Sede Judicial (art. 89 LCQ). Hágase saber, insértese, agréguese copia al legajo respectivo y notifíquese. Fdo.: Dra. Marina Borsotti (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza) Esperanza 23 de Marzo de 2023.

S/C
496744
Abr. 5 Abr. 13

Abr. 5 Abr. 13

Por disposición del Juzgado de Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nº 20, en autos caratulados: ARAGNÓ SILVINA MARISA y otros c/MONCHAMP MI-REYA OLIMPIA EDEL y otros s/Juicio ordinario; 21-22845615-9 se ha ordenado notificar a los herederos de la Sra. Mireya Olimpia Edel Monchamp, DNI Nº 02.837.154 el dictado del siguiente decreto: Gálvez, 07 de Marzo de 2023. Téngase por promovida demanda por usucapión, la que tramitará por vía sumar/a, contra Monchamp Mireya Olimpia Edel y/ o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble en cuestión. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de Ley (...). Fdo. Dra. Candela Powell (Jueza) y Dra. Mónica Elizabeth Saliva (Secretaria).

Por disposición del Juzgado de Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 20, en autos caratulados: PAEZ JAVIER FERNANDO y otros c/MONCHAMP MIREYA OLIMPIA EDEL y otros s/Usucapión; 21-22845662-1, se ha ordenado notificar a los herederos de la Sra. Mireya Olimpia Edel Monchamp, DNI N° 02.837.154 el dictado del siguiente decreto: Gálvez, 17 de Marzo de 2023. Habiéndose omitido oportunamente en autos el proveído de demanda (fs. 3/10), se dispone: Téngase por promovida demanda por usucapión, la que tramitará por vía sumaria, contra Iván Paúl Ausas, DNI N° 28.526.215 y/ o contra Mireya Olimpia Edel Monchamp DNI N° 2.837.154 y/o contra a Lomuna de Colonia Belgrano (conf.; fs. 123, decreto del 28/12/2022) y/o contra quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble en cuestión. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de Ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe para que comparezcan is Inbuiera interés fiscal comprometido. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall del Juzgado (Ley 11287) por el término y bajo apercibimiento de Ley. Imprimase al presente el trámite contemplado por el art. 597 del CPCC, de corresponder. A los fines de la anotación de la litis con relación al inmueble en cuestión, ofíciese al Registro General de la Propiedad conforme lo dispuesto por el art. 1905 del CCyCN. Recaratúlense las presentes consignándose además como parte actora a Páez, Juan Fernando. Tome razón Mesa de Entradas y en los registros informáticos. Notifíquese por cédula el presente junto al decreto del 28/12/2022. Notifíquese. Fdo. Dra. Candela Powell (Jueza) y Dra. Mónica Elizabeth Saliva (Secretaria). 23/03/2023. 496809 Abr 05 Abr 13

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 18 de la ciudad de San Justo (SF), cita y emplaza a la demandada Asociación Civil Vuelve a Empezar, CUIT Nº 30-71199221-5, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos de ley, a los autos caratulados: FUNES CLAUDIA MARISOL c/ASOCIACION CIVIL VUELVE A EMPEZAR s/Cobro de pesos rubros laborales; CUIJ Nº 21-26186117-5, todo conforme lo ordenado en el proveído que en su parte pertinente reza lo siguiente: San Justo, 10 de Marzo de 2023 Agréguense. Téngase presente. Atento las constancias de autos y no habiendo sido posible la notificación de la demandada, citesela por edictos los que se publicarán por el término de ley Notifiquese Fdo Dra Carpor edictos, los que se publicarán por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Carletti, Secretaria. Dra. Alessio, Jueza. San Justo (Sta. Fe), 14 de marzo de 2023. Dra. Carletti, Susana. Secretaria. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 50 496812 Abr. 05 Abr. 13

### **VERA**

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito - Circuito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza por diez días a los herederos y/o sucesores de Alberto Alcides Fabre, DNI N° 14.354.749, para que tomen intervención y comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales; en autos: FABRE, ALBERTO ALCIDES c/DOLZANI, LUCAS LEONEL y Otros s/Juicio Ordinario – CUIJ 21-23047453-9 y CUADERNO DE PRUEBA FABRE, ALBERTO ALCIDES c/DOLZANI, LUCAS DANIEL y Otros s/Juicio Ordinario, CUIJ 21-23047453-9/1. Fdo.: Dra. Carina Navarro, Secretaria; Dr. José Luis Freijo, Juez, en trámite por ante el Juzgado citado. Vera, 17 de Marzo de 2023. Dra. Navarro. Secretaria. Navarro, Secretaria. 497159

### Abr. 11 Abr. 24

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

**RAFAELA** 

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela (SF), en los autos: HENZENN GUSTAVO PABLO s/Acuer. Preventivos Extraj. y Conc. Preven., CUIJ N° 21-27701212-7, se ha dictado lo siguiente: "Rafaela, 24 de febrero de 2023. Autos y Vistos... Resulta... Y Considerando... Resuelvo: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de Gustavo Pablo Henzenn, D.N.I. N° 16.303.752, con domicilio real en calle Chacabuco N° 1662 y legal en calle 3 de Febrero N° 82, ambos de esta ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. ... 3.- Fijar el 25 de abril de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación de créditos al Síndico en los términos de la Ley 24.522. 4.- Establecer el plazo de cinco días para publicar los edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Diario "Castellanos" de circulación en esta ciudad de Rafaela, los que se confeccionarán conforme los arts. 27, 28 ss. y cc. de la Ley 24.522, con justificación de publicación en el mismo plazo (art. 28), bajo apercibimientos del art. 30 de la ley mencionada. 5.- Teniendo en cuenta el arancel que fija el art. 32 de la LCQ para la sindicatura cada solicitud de verificación de crédito que se presente, el acreedor, sea tempestivo, incidental o

tardío pagará al Síndico un arancel equivalente al 10% del salario mínimo, vital y móvil vigente que se sumará a dicho crédito, con cargo de rendición de cuenta al juzgado oportunamente. ... 9.- Fijar para el día 09 de junio de 2023 la presentación de los informes individuales por parte del Síndico y para el día 08 de agosto de 2023 la presentación del informe general. 10.- Fijar para el día 26 de marzo de 2024, a las 10:00 hs. la audiencia informativa, a realizarse por ante este juzgado. ... Firmado: Dra. Verónica Carignano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). El síndico designado es el CPN Raúl R. Tallano, con domicilio constituido en V. Manuel 502 de la ciudad de Rafaela, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 14 00 hs. a 16 00 hs. correo tallanorauldmail com Verónica H. Carignano. Sede 14.00 hs. a 16.00 hs., correo tallanoraulgmail.com. Verónica H. Carignano, Se-

\$ 330

497124

Abr. 11 Abr. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia de los Tribunales de Rafaela en autos: FERREYRA, SERGIO ALEJANDRO s/Adopción, CUIJ: 21-23621833-0, se notifica al Sr. Salomón Jonatan del siguiente decreto en su parte pertinente: Rafaela, 23 de Febrero de 2023. Atento lo solicitado y las constancias de autos, se dispone: A los fines de oír al señor Jonatan Salomón, fíjese nueva fecha de audiencia para el día 15 de mayo de 2023 a la hora 08:00. A los efectos de la notificación al señor Salomón, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Lisa Bascolo Ocampo - Juez - Victoria Lang - Secretaría, 3 de Marzo de 2023. Rafaela, 4 de Abril de 2023. S/C 497049 Abr. 11 Abr. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rafaela, Mediante Resolución de fecha 7 de marzo de 2023, en autos BONAFEDE GABRIEL CORINDO s/Concurso preventivo; Expte. CUIJ N° 21-24203992-8 se ha resuelto declarar la apertura del concurso preventivo de Gabriel Corindo Bonafede DNI N° 21.884.591 CUIT N° 20-21884591-7, haciéndose saber a los acreedores que deberán presentarse a verificar sus créditos hasta el 28/04/2023 por ante la Sindicatura C.P.N. Marcos Pedro Bruno con domicilio en Avenida Santa Fe, 302 Piso 2° de la Ciudad de Rafaela. El informe del art. 35 LCQ deberá presentarse el 14/06/2023 y el general del art. 39 LCQ el 11/08/2023. La audiencia informativa será el 03/04/2024, a las 10:00 hs. en la sede del juzgado. Rafaela, 31 de marzo de 2023. Dra. Ana Laura Mendoza – Jueza; Dra. Verónica Carignano - Secretaria.

\$ 52,50 496941 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición de la Sr. Juez de la Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rafaela; en los autos: "Expte. "KUHN, ALBERTO JAVIER c/ ARROYO, VICTOR MIGUEL Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ: 21-24196509-8, dispónese: NO habiendo comparecido los co-demandados - Humberto Damián Ibarra, D.N.I.: 17.466.350 y Verónica Elizabeth Hernández, D.N.I.: 29.576.442a estar a derecho pese a estar debidamente notificados, decláreselos rebeldes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial por el término de ley. Fdo. Ana Laura Mendoza, Juez a cargo. Sandra Inés Secretaria. Rafaela, de 2023.- Firmado Secretaria, Sandra Inés Cerliani. \$ 60 496801 Abr. 5 Abr. 13

### **RECONQUISTA**

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MORZAN, LUCIA YOLANDA c/CORGNIALI, LEONARDO s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ N° 21-25030147-9, se llama, cita y emplaza a CORGNIALI LEONARDO y/o Sucessores y/o Herederos de Corgniali Leonardo y/o quien resulte propietario y/o titular registral y/o terceros interesados y/o Q.R.J.R. del inmueble ubicado en Zona Rural de la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, descripto como Lote 1 del Plano N° 242.394 inscripto en fecha 07/09/2021 por ante el Sistema de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, cuyo Dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe al T° 118 Par, F° 883, Número 21825, Año 1972 del Departamento General Obligado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Reconquista, 27 de Marzo de 2023. Dr. José Maria Zarza, Juez. Dra. Paola Vanesa Buyatti, Secretaria. Paola C. Milazzo, Secretaria.

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Dto. N° 4 Civil y Comercial de Reconquista, 1ra. Nominación en autos caratulados: DUARTE MAXIMILIANO DANIEL y Otros c/FRANCISCO YANINA ANDREA y Otros s/Proceso de daños y perjuicios 21-25029716-2, se cita, llama y emplaza a los Sres. Francisco, Yanina Andrea y Pereyra, Gonzalo Ezequiel a fin de que comparezcan en autos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Reconquista, 3 de Abril de 2023. Paola C. Milazzo, Secretaria Secretaria. \$ 150 Abr. 11 Abr. 13

Segunda Circunscripción

# **REMATE SANTERIORES**

### JUZGADO LABORAL

POR DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de la Instancia de Distrito en lo Laboral de la 10ma. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CORNEJO ALDO RUBEN c/ OTROS s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales" (C.U.I.J. N° 21-04154464-0), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-13-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 25 de Abril de 2023 a las 14 hs., en la Sala de

Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sita en calle Moreno 1546 de Rosario; el siguiente bien propiedad del demandado a saber: UN AUTOMOTOR USADO, marca IVECO, modelo DAILY 55C17 PASO 3300, tipo FURGON, ANO 2017, Motor marca IVECO N° 7273745, Chasis marca IVECO N° 93ZK53C011-118474248, DOMINIO ACII8TH, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. Nº 16 DE ROSARIO. El domino del automotor a subastar obra en poder del demandado en un 100%; y que sobre el automotor se registra los siguientes Embargos: 1ro,) Inscripto el 5/11/2020, por \$4.167.183,24.- por los autos que se ejecutan, Y 2do.) Inscripto el 18/08/2021 por \$52700.- orden Juzg. de Circ. Nro. 2 de Rosario, autos Munic. De Armstrong c/ Otro S/ Cobro de Pesos (21-12635694-0). El rodado estará en exhibición para ser revisado por los interesados los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 14 a 15 hs. en calle Viamonte 4444 de esta ciudad de Rosario. El rodado saldrá a la venta en el estado en el que se en-cuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta, con base de \$ cuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta, con base de \$ 8.000.000. Seguidamente, para el supuesto que no hubiere ofertas por dicho importe, saldrá a la venta con una retasa del 25% del monto anterior y de persistir la falta de oferentes se pondrá a la venta con una última base de \$ 4.000.000. El comprador deberá abonar el 10 % del precio de su compra en concepto de seña y como a cuenta de precio, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago: la suma de \$ 30.000 en dinero en efectivo en el acto de subasta, y el saldo restante para completar la seña, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles siguientes, mediante transferencia interbancaria en la cuenta judicial abierta a nombre de los presentes autos que se indicará a tales efectos. Pajos aprecipientos de bre de los presentes autos que se indicará a tales efectos, bajo apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso de que así no lo hiciere, con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo. El saldo de-berá ser abonado una vez aprobada la subasta mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta judicial referida, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 del CPCC, y de perder el importe entregado a cuenta de precio y se le hará entrega del rodado adquirido. La unidad subastada se entregará al comprador una vez acreditado en autos el depósito de la totalidad del entregará al comprador una vez acreditado en autos el depósito de la totalidad del saldo de precio, dejando constancia que se subasta el vehículo en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado y sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud que es usada, haciéndose constar que el rodado se entregará para su tenencia, bajo las responsabilidades de ley, no pudiendo circular hasta que se formalice la transferencia de dominio. Los gastos que se originen con motivo del retiro y traslado de la unidad, la transfereçia del dominio, levantamiento de cautelares impuestas y/o cualquier carga/fiscal e IVA si correspondiere serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta al momento de su formalización. Las deudas por patentes atrasadas y/o multas serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales. Rosario, 03 de abril de 2023.- Dra. Hechem - SECRETARIA. S/C 497056 Abr. 11 Abr. 13

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

### POR RODRIGO E. ZARATE RUIZ

Por disposición Señor Juez Primera Instancia, Distrito Civil Comercial 11ra. Nominación Rosario, secretaria suscripta hace saber que en autos: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/Otro s/Ejecución Prendaría 21-02911601-3, a dispuesto que el Martillero Rodrigo E. Zarate Ruiz (CUIT 23-23964010-9), venda en pública subasta el día 19 de Abril de 2023 a las 13:30 horas en el Colegio de Martilleros Rosario, sita en calle Moreno 1546, Rosario, respecto de: el rodado Chevrolet Classic 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, Año 2015, Dominio: PGA 547, Embargo: De fecha 7/09/2020, por Pesos \$ 398.447, Orden Juzgado actuante y en autos que se ejecutan. El mismo saldrá a la venta con una base de \$1.200.000 y en caso de no haber postores, se sacará en segunda y última base con la suma de \$900.000. adjudicándose al ultimo y mejor postor, en el estado y condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna naturaleza luego de realizada la subasta. Quien resulte comprador deberá en el acto de subasta la suma de \$30.000 en efectivo o cheque certificado, debiendo depositar el saldo del precio, dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en la cuenta judicial precio, dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en la cuenta judicial Nro. de Cuenta: 52388382 CBU 0650080103000523883820 del Banco Municipal Nro. de Cuenta: 52388382 CBU 0650080103000523883820 del Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para la presente causa, debiendo acompañar en autos la constancia del mismo, bajo los apercibimientos del art. 498 del CPCC, y de perder el importe entregado a cuenta de precio; todo ello de acuerdo con lo dispuesto con la comunicación "A" 5147 del BCRA. Asimismo el comprador deberá abonar en ese acto el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo o cheque certificado. Una vez cumplimentado el precio total de venta y acreditada la transferencia se procederá a la entrega del rodado, con la expresa prohibición de circular hasta tanto se realice la transferencia de dominio a su favor. Se deja constancia que se subasta el vehículo prendado en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguaja indole naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer la de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado y sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud que es usada, haciéndose constar que el rodado se entregará para su tenencia, bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia de dominio. Impuestos, patentes, multas, honorarios e I.V.A. (si correspondiere) serán a cargo del comprador, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente y gastos por traslado y/o acarreo. No esta prevista la compra en comisión o ulterior cesión de derechos. derechos. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la actora. Para el caso de que el ejecutante adquiera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del pre-cio de compra sobre su respectivo crédito, c la salvedad de las cautelares preferentes y costas del proceso. La exhibición del automotor se realizará los días 17 y 18 de Abril de 2023, en el horario de 13 a 14 hs. en calle Lavalle 2167 de Rosario (cochera). Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, Marzo de 2023.

Dr. González, Secretario.

\$ 550 497289 Abr. 12 Abr. 14

### POR RODRIGO E. ZARATE RUIZ

Por disposición Señor Juez Primera Instancia, Distrito Civil Comercial 17º Nominación Rosario, secretaria suscripta hace saber que en autos "CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTRO S/ JUICIO EJECUTIVO 21-02896342-1", a dispuesto que el Martillero Rodrigo E. Zarate Ruiz (CUIT 23-23964010-9), disponga la venta en subasta publica el día 17/04/202 3 a las 13:15

hs en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno N° 1546 de Rosario del vehículo dominio NRJ 185 Marca Chevrolet 4 puertas Classic 412 Abs Air-bag 1.4N Año 2014 de titularidad de DARIO SEBASTIAN VALLEJOS, demandado autos. Saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, con la base de \$ 800.000. Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa del 25% y como ultima base. Se hace saber a los comparecientes al acto que no se aceptaran posturas inferiores a los \$20.000.- En caso de que dicho día designado resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar se deberá tare inhabil y/o por razones de tuerza mayor no se pudiere realizar se debera solicitar nuevo día y hora de celebración de la misma. En el acto de remate el comprador deberá abonar la suma total del precio de venta. Ese pago deberá hacerse en efectivo y hasta un máximo de \$ 30.000 (según las comunicaciones "A" 5147 y "A" 5212 del BCRA sobre los cobros y pagos de depósitos judiciales superiores a \$30.000. y como lo ordenara la CSJSF en el mismo sentido). Si tal importe fuera mayor, el comprador deberá hacer el pago en efectivo hasta alcanzar la suma de \$ 30.000 y el saldo deberá ser abonado por el comprador mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abonados, a la orden de este. Jugrado y para estos autos el día bábil siguiente. de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos el día hábil siguiente. El numero de la cuenta judicial deberá ser denunciada en el expediente previa a la notificación de este decreto y constar en el edicto a publicar. Si la venta fracasara por culpa del postor y/o adjudicatario, se aplicará lo dispuesto por el art 497 del CPCC. Asimismo, el comprador deberá abonar inmediatamente finalizado el acto la comisión de ley al martillero en efectivo y en pesos (10% mas IVA si correspondiere).- El vehículo sale a la venta en el estado de uso, conservación y funcionamiento en que se encuentra. No se admitirá reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Los impuestos, multas, patentes contribuciones especiales adeudadas nacional, provincial y/o municipal) gastos, honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales y/o cualquier otra deuda fiscal relacionada con los rodado son a cargo del comprador, como así también IVA, impuestos a las ganancias, y cualquier otro impuesto, en caso de corresponder, que grave el acto de venta son a cargo del com-prador. Son también a cargo del adquirente los tramites de radicación, altas, bajas, como todo gasto necesario a fin de su transferencia y levantamiento de gravámenes. La entrega del rodado se efectuará una vez acreditado el pago total del precio de compra. Deberá notificarse al acreedor prendario de la realización de la subasta con diez días de anticipación, bajo apercibimientos de disponer la suspensión de la misma. No procederá la compra en comisión. En caso de cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta deberá acudir a escribano publico. Serán a su exclusivo cargo los gastos, sellados, aportes y honorarios que se produzcan por la transferencia del vehículo. La exhibición del rodado se realizará dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta en el horario de 13 a 14 hs., en calle Lavalle Nro. 2167 de Rosario, autorizando al martillero designado. Se le informará a los comparecientes que quien resulte comprador deberá en el acto de subasta- informar CUIT y acreditar condición fiscal frente a la AFIP, y que este juzgado notificará de oficio la realización de la subasta a la UIF, con copia del acta respectiva. Efectúense las comunicaciones de ley, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. Publíquense edictos en el Bole-tín Oficial y en el hall de Tribunal por el término y bajo los apercibimientos de ley. El martillero deberá presentar las constancias de publicación por lo menos tres días antes de la fecha de subasta, bajo apercibimiento de suspenderse la misma a su costa. Asimismo, se autoriza a efectuar la publicidad adicional mencionada. Ofíciese a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el vehículo a subastar, a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia zación de la subasta con la debida antelación, debiendo acompanarse constancia del diligenciamiento antes del acto de subasta; ello sin perjuicio de lo normado por el artículo 503 del C.P.C.C. El expediente deberá ser entregado al juzgado cinco días antes a los fines de los artículos 494 y 495 del C.P.C.C. y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. Notifiquese por cédula. No se procederá a la suscripción de los edictos hasta tanto no quede firme el presente. Acredite el efectivo diligenciamiento del embargo dispuesto en estos caratulados y sobre el automóvil. Todo lo que se hace saber a los efectos legales, Rosario de abril de 2023. de abril de 2023.

497372 \$800 Abr. 11 Abr.13

#### POR RODRIGO E. ZARATE RUIZ

Por disposición Señor Juez Primera Instancia, Distrito Civil Comercial 17º Nominación Rosario, secretaria suscripta hace saber que en autos " CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTROS S/ EJECUCIÓN PREN-DARIA 21-02879532-4", a dispuesto que el Martillero Rodrigo E. Zarate Ruiz (CUIT 23-23964010-9), Dispónga a la venta en subasta publica el día 17/04/2023 a las 23-23964010-9), Dispónga a la venta en subasta publica el día 17/04/2023 a las 14:00 hs en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno N° 1546 de Rosario del vehículo dominio LEH 1996 Marca Chevrolet Modelo Celta 1,4 LT Año 2012 de titularidad de ANDRES MIGUEL BISCIONE, demandado en autos. Saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, con la base de \$800.000. Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa del 25% y como ultima base. Se hace saber a los comparecientes al acto que no se aceptaran posturas inferiores a los \$20.000.- En caso de que dicho día designado resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar se deberá solicitar nuevo día y hora de celebración de la misma. En el acto de remate el comprador deberá abonar la suma total del precio de venta. Ese pago deberá hacerse en efectivo y hasta un de celebración de la misma. Én el acto de remate el comprador deberá abonar la suma total del precio de venta. Ese pago deberá hacerse en efectivo y hasta un máximo de \$30.000 (según las comunicaciones "A" 5147 y "A" 5212 del BCRA sobre los cobros y pagos de depósitos judiciales superiores a \$30.000.- y como lo ordenara la CSJSF en el mismo sentido). Si tal importe fuera mayor, el comprador deberá hacer el pago en efectivo hasta alcanzar la suma de \$30.000 y el saldo deberá ser abonado por el comprador mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos el día hábil siguiente. El numero de la cuenta judicial deberá ser denunciada en el expediente previa a la notificacion de este decreto y constar en el edicto a publicar. Si la venta fracasara por culpa del postor y/o adjudicatario, se aplicará lo dispuesto por el art 497 del CPCC. Asimismo, el comprador deberá abonar inmediatamente finalizado el acto la comisión de ley al martillero en efectivo y en pesos (10% mas IVA si correspondiere).- El vehículo sale a la venta en el estado de uso, conservación y funcionamiento en que se encuentra. la venta en el estado de uso, conservación y funcionamiento en que se encuentra. la venta en el estado de uso, conservación y funcionamiento en que se encuentra. No se admitirá reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Los impuestos, multas, patentes contribuciones especiales adeudadas nacional, provincial y/o municipal) gastos, honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales y/o cualquier otra deuda fiscal relacionada con los rodado son a cargo del comprador, como así también IVA, impuestos a las ganancias, y cualquier otro impuesto, en caso de corresponder, que grave el acto de venta son a cargo del comprador. Son también a cargo del adquirente los tramites de radicación, altas, bajas, como todo gasto necesario

a fin de su transferencia y levantamiento de gravámenes. La entrega del rodado se efectuará una vez acreditado el pago total del precio de compra. Deberá notificarse al acreedor prendario de la realización de la subasta con diez días de anticipación, bajo apercibimientos de disponer la suspensión de la misma. No procederá la compra en comisión. En caso de cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta deberá acudir a escribano publico. Serán a su exclusivo cargo los gastos, sellados, aportes y honorarios que se produzcan por la transferencia del vehículo. La exhibición del rodado se realizará dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta en el horario de 13 a 14 hs., en calle Lavalle Nro. 2167 de Rosario, autorizando al martillero designado. Se le informará a los comparecientes que quien resulte comprador deberá -en el acto de subasta- informar CUIT y acreditar condición fiscal frente a la AFIP, y que este juzgado notificará de oficio la realización de cion fiscal frente a la AFIP, y que este juzgado notificara de oficio la realización de la subasta a la UIF, con copia del acta respectiva. Efectúense las comunicaciones de ley, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo aper-cibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunal por el término y bajo los apercibimientos de ley. El martillero de-berá presentar las constancias de publicación por lo menos tres días antes de la fecha de subasta, bajo apercibimiento de suspenderse la misma a su costa. Asi-mismo, se autoriza a efectuar la publicidad adicional mencionada. Ofíciese a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el vehículo a subastar, a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligensubasta con la debida antelación, debiendo acompanarse constancia del diligenciamiento antes del acto de subasta; ello sin perjuicio de lo normado por el artículo 503 del C.P.C.C. El expediente deberá ser entregado al juzgado cinco días antes a los fines de los artículos 494 y 495 del C.P.C.C. y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. Notifiquese por cédula. No se procederá a la suscripción de los edictos hasta tanto no quede firme el presente. Acredite en autos el diligenciamiento del embargo ordenado en autos sobre el vehículo. Todo lo que se hace saber a los efectos legales, Rosario de Abril de 2023.

\$ 620 497290 Abr. 11 Abr. 13

### **EDICTOS DEL DIA**

#### **CAMARA DE APELACIONES**

Por disposición de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Sala 1, la Secretaria que suscribe, Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu, hace saber que en los autos "GARCIA, NATIVIDAD NE-LIDA C/ CARTA, CELESTINA MARIA Y OTROS s/ Usucapión" CUIJ 21-02886652-3, se ha dictado resolución declarando desierto el recurso de apelación y firme el fallo de primera instancia. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la providencia que así lo dispone: "Auto N° 35 Rosario, 3 de marzo de 2023. VISTOS:.. CONSIDERANDO:..RESUELVE: Declarar desierto el recurso de apelación y firme el fallo de primera instancia. Insértese, hágase saber, y bajen (Expte. Nro. 344/2022; CUIJ N° 21-02886652-3). Firmado: KVASINA CIFRE ARIZA" Lo que se hace saber a sus efectos. Rosario, marzo del 2023.

### **TRIBUNAL COLEGIADO**

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ignacio V. Aguirre (Juez de Tramite), Secretaria del autorizante; dentro de autos "MOLINA, HECTOR DARIO Y OTROS c/GALARZA, DANIEL RAMON Y OTROS s/ Apremios" Expte Cuij nº 2111886734-0, se ha ordenado publicar edictos a los fines de citar de remate al demandado Sr. DANIEL RAMON GALARZA, DNI Nº 24.410.630 dentro del término de tres días bajo apercibimientos de ley. Para mayor abundamiento se trascribe el decretó que así lo ordena: 'ROSARIO, 11 de Noviembre de 2022 Téngase al compareciente por presentado, con domicilio constituido y por-parte a mérito del carácter invocado désele la participación que por derecho corresponde. Por iniciada la acción que expresa contra GALARZA DANIEL RAMON y Contra CORIA JORGELINA ANDREA, tramítese como incidente del juicio principal. Citese de remate a la accionada con, la prevención de que si dentro del término improrrogable de tres días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución (art. 473 del Código Procesal Civil y Comercial). NOTIFIQUESE POR CEDULA." Fdo.: Dr. Ignacio Aguirre (Juez), Dra. Valeria Bartolome (Secretaria). OTRO: "ROSARIO, 23 de Diciembre de 2022- Agréguense. Acredite notificación a la Dra. Natalia Garraza y al demandado mediante edictos conforme las constancias de los autos principales." Fdo.: Dra. Valeria Bartolomne (Prosecretaria). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Juzgado. Rosario, de marzo de 2023. Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la

Abr. 13 Abr. 17

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1era Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados "GRAF, BARBARA PAMELA c/ ANNUNZIATA, ALFREDO ARIEL Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios 21-11877522-5 Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 1ra. Nom.), se ha ordenado notificar: ROSARIO, 13 de Diciembre de 2019 - Por presentada, domiciliada y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a ANNUNZIATA ALFREDO ARIEL y la citada en garantía SANCOR SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, v sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Ju nunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza

de trámite: Dra. Mariana Varela. ROSARIO, 30 de Marzo de 2023 Atento constande trámite: Dra. Mariana Varela. ROSARIO, 30 de Marzo de 2023 Atento constancias de autos, déjase sin efecto la providencia de fecha 22/03/23 (cfr. fs. 59) y en su lugar dispongo: "Al cargo N° 5493/23: Por contestado oficio. Téngase presente lo informado y hágase saber. NOTIFIQUESE POR CEDULA. Al cargo N° 5495/23: Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado ANNUNZIATA, ALFREDO ARIEL para que comparezca a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. A lo demás, oportunamente.". Al cargo N° 6311/23: Acompañados que fueran conforme lo aquí dispuesto, se suscribirán.- DRA. ANDREA CHAPARRO, Secretaria. DRA. SUSANA TERESITA IGARZABAL, Juez en Suplencia. Dra. Maria Netri, secretaria.

\$ 150 497270 Abr. 13 Abr. 17

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 4º Nominación de Rosario, a cargo de la DRA. ALICIA A. GÁLLETTO (Jueza) en los autos caratulados: DANGELO, RUBEN c/ CONTRERAS, RITA ROSA s/ Divorcio" CUIJ 21-11382943-2, se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 28 de diciembre de 2021. Por recibidos. Al escrito inicial, se provee: Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada petición unilateral de divorcio. Otórgasele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de trámite: Dra. Alicia Ana Galletto. Agréguense las constancias acompañadas. Hágase saber a la cónyuge, Sra. RITA ROSA CONTRERAS, que se ha formulado petición de divorcio vincular y acompañado la correspondiente propuesta reguladora en los términos de 10 días. Notifíquese por cédula con copia del escrito correspondiente. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si es que vive allí y únicamente, en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Al escrito de fecha 25/11/21, se provee: Téngase presente el domicilio denunciado de la demandada.-" Fdo.: Dra. Alicia Ana Galletto (Jueza); Dra. Ana Clara Rébola (Jueza).- El pedido debe publicarse por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación. El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 3.- Secretaria, Rosario, de 2022. S/C 497310 Abr. 13 Abr. 17

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Abr. 13 Abr. 17

497310

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario en autos "BALCEDA GONZALEZ, MARCELO OSCAR s/ Pedido De Quiebra" CUIJ.21-02964417-6, por resolución N° de fecha 29 MAR 2023 se ha resuelto: "...1) Fijar hasta el día 15 de mayo de 2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 30 de junio de 2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 28 de agosto de 2023 para la presentación del Informe General. 3) En' caso de existir impugnaciones a los nedidos de verificación la Sindicatura a los fipes de ordenar el procedi-2023 para la presentación del Informe General. 3) En' caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico." Asimismo, se hace saber que la Síndico designada en los presente autos es la C.P.N. Gabriela Mónica Bastias, con domicilio en calle Córdoba 1433 1° A de Rosario y con horarios de atención de lunes a viernes de 11.30 a 17,30hs. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme art. 182 L.C.Q.

S/C 497251 Abr. 13 Abr. 10 497251 Abr. 13 Abr. 19

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia Distrito Nº 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos "SALINAS, SERGIO ARIEL s/Solicitud Propia Quiebra", CUIJ 21-02908432-4 por Resolución Nº 272 de fecha 3 de abril de 2023, se ha dispuesto de la conclusión de la quiebra del fallido. Fdo.: María Amalia Lantermo - Secretaria. María Silvia Beduino - Jueza. Secretaría, 5 de abril de 2023.Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

S/C 497253 Abr. 13 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: CA-VALLARO, WALTER HUGO c/RUOTA, VICENTE y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02963248-8 Expte. Nº 576/2022, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 17 de Noviembre de 2022. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Por iniciada demanda de prescripción adquisitiva, la que tramiltará según las normas del juicio ordinario (arts. 398, sig. y conc. CPCC). Citese y emplácese a la demandada y/o terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Ofíciese a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y titulares registrales del inmueble a usucapir. Ofíciese a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (Av. Ramos Mejía 1302, Piso 3, CABA), a la Fiscalía de Estado y a la Municipalidad de Rosario para que informen si existe interés fiscal comprometido, adjuntando las constancias registrales y catastrales correspondientes. Fecho, ofíciese al registro Nacional de la Personas y/o Secretaría electoral correspondiente a fin de que informen su caso respecto del domicilio correspondiente a los titulares registrales informedos por el Registro General de Propiedades. Atento lo normado por el art. 1905 del Código Civil y Comercial de la Nación, anótese como litigioso el inmueble, A la publicación de edictos oportunamente. A los fines de determinar la competencia del presente tribunal, y para el caso que el/los demandados sean personas de existencia física, recávese informes del Registro de la Propiedad Inmueble. A la publicación de edictos oportunamente. A los fines de determinar la competencia del presente tribunal,

servar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hágase saber a los profesionales intervinientes que, conforme lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Mesas de Entradas Únicas Electrónicas (M.E.U.E.) - Inicio electrónico de demandas - Autoconsulta Online, deberán concurrir cualquier día y hora hábil a este Juzgado y acompañar constancias originales en soporte papel que correspondieren (sellados, boleta colegial, poder, documental, etc.) a los fines de proceder a la certificación de copias que se adjuntaren en forma digital, quedando constituídos en depositarios judiciales de dicha documental, en virtud del carácter de Auxiliares de la Justicia que ostentan los defensores de las partes (art. 25 del C.P.C.C.). Fdo. Dr. Luciano D. Carbajo (Juez), Dr. Sergio A. González (Secretario). Rosario, Abril de 2023. 2023

\$ 200 497203 Abr. 13 Abr. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, dentro de los autos NUEVO BANCO DE SANTA FE SA c/GUEVARA, ANDREA VERONICA s/Juicio ejecutivo; Expte. N° 21-02962575-9 se hace saber al demandado Guevara Andrea Verónica— DNI N° 25.840.293 que se ha dictado el primer decreto de trámite general: Por presentado, 25.840.293 que se na dictado el primer decreto de tramite general: Por presentado, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado, a mérito M poder que en copia acompaña y se agrega. Por iniciada demanda contra Andrea Verónica Guevara por cobro de la suma de \$51.075,18 más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de ley y bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Decrétese la Inhibición General para disponer de bienes inmuebles y muebles registrables de la parte demandada hasta cubrir la suma reclamada e n \$51.075,18 con más la tese la Inhibición General para disponer de bienes inmuebles y muebles registrables de la parte demandada hasta cubrir la suma reclamada e n \$ 51.075,18 con más la suma de \$ 25.537,59 estimada provisoriamente para intereses y costas. Librese oficio al registro correspondiente, con trascripción del presente decreto. Hágase saber que: 1) Que las notificaciones previstas en el art. 61 CPCC se tendrán por producidas el primer martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias de este Tribunal (Acta N° 13 de fecha 05.05.2020, Pto. XI, CSJSF); y 2) Que se ha puesto en funcionamiento el sistema de notificaciones electrónicas con firma digital -Acta Acuerdo N° 7, Punto 11 del 07.03.2019, CSJSF-. A tales fines los profesionales deben denunciar dentro de los presentes un correo electrónico a los fines de recibir el aviso de cortesía, previsto en el artículo 6 del Reglamento respectivo, obligándose a comunicar cualquier cambio bajo su entera responsabilidad. Téngase presente que la omisión de denunciar correo electrónico no obsta al cumplimiento de la notificación de conformidad al artículo 14 de dicha normativa. Certifiquese la copia del poder acompañada. Téngase presente lo manifestado respecto a la documental obrante en autos NUEVO BANCO SANTA FE c/ANDREA GUEVARA s/Medida previa ejecutivo; CUIJ N° 21-02917098-0. Manifieste el profesional su situación frente al IVÁ y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificación observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Verónica A. Accinelli, secretaria Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario. María Fabiana Genesio Jueza de Primera Instancia de listrito en lo Civil y Comercial de cinelli, secretaria Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario. María Fabiana Genesio Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario. Y, el siguiente decreto: Rosario, 20 de marzo de 2023. Agréguense las cédulas diligenciadas. Habiéndose agotado todas las diligencias posibles para averiguar el domicilio real del demandado y atento a que de las constancias de autos surge que en las direcciones notificadas el demandado no es conocido por vecinos del lugar ni vive allí, por lo que se entiende que posee domicilio desconocido, notifíquese por edictos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Fdo. Verónica A. Accinelli, Secretaria Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario; María Fabiana Genesio, Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario. 27 de Marzo de 2023.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, dentro de los autos NUEVO BANCO SANTA FE SA c/GIL MARCELO s/Demanda ejecutiva; Expte. Nº 21-02966042-2. Se hace saber al demandado Gil Marcelo Adrián, DNI Nº 25.505.023 que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 28 de febrero de 2023. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general invocado. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Ordenar la inhibición general de bienes de la demandada, Marcelo Gil, hasta cubrir la suma de \$111.064,56 con más la suma de \$33.000 para intereses y costas futuras. I brese el despacho correspondiente previo pago del impuesto. y costas futuras. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Acompañe informe comercial (Nosis, Org. Veraz S.A., etc) a los fines de recabar mayor cantidad de datos en relación al demandado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario. Dra. Verónica Gotlieb, Jueza en suplencia. \$ 50 497271 Abr. 13 Abr. 17

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, ha dispuesto publicar dentro de los autos caratulados BA-RRIONUEVO, GEORGINA ANDREA c/CENTRAL INMOBILIARIA SA s/Prescripción adquisitiva; CUIJ Nº 21-02925488-2. El siguiente decreto: Rosario, 28/03/2021. Previamente, cumplimente en su totalidad la providencia de fecha 09 de junio de 2021. Asimismo, acompañe acta de mensura y avalúo inmobiliario actualizado del inmueble objeto de autos. Advirtiendo el proveyente que en los presentes autos se ha omitido la declaración de rebeldía de la parte demandada, a fin de evitar eventuales nulidades (cfr. art. 21 CPCC) se provee: estando debidamente notificada mediante edictos, y no habiendo la demandada comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifiquese por edictos. Firmado: Dr. Federico Lema (Secretario subrogante), Dr. Ezequiel Zabale (Juez).

497279 Abr. 13 Abr. 17

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Co-Por disposicion de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados MA-RULLO, JOSE ANTONIO y otros c/EL ESPINILLO SAICFIM s/Escrituración; CUIJ № 21-01285674-9, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 19/02/21 Agréguense las constancias acompañadas. Por iniciada Demanda de Escrituración, la que tramitará según las normas del Juicio Ordinario (arts. 398, sig. y conc. CPCC). Cítese y emplácese a El Espinillo SACIFIM para que en el plazo de tres días comparezca a estar a derecho y tome la intervención que corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y sig. CPCC). Sin perjuicio de la citación, requiérase informe del Registro Público de Comercio respecto a la subsistencia de la sociedad demandada y al domicilio actual. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el proceso tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017- y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios -Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018- de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe; por este motivo, las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparenos -Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 2/ de marzo de 2018- de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe; por este motivo, las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia de los profesionales a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12.851. Sin perjuicio de lo decretado precedentemente y en virtud de lo dispuesto por la CSJP mediante Acuerdo de fecha 05/05/20 (acta nro. 13, punto 2), hágase saber a los profesionales que deberán denunciar número de teléfono y dirección de correo electrónico para estos autos. Asimismo, hágase saber que, salvo que el tribunal decrete notificar a las partes de oficio, será de aplicación de dispuesto en la Circular de la CSJP nro. 202/20 (Presentación y recepción de cédulas entre profesionales matriculados desde Autoconsulta on line). En tese marco, los avisos de cortesía y/o las notificaciones serán remitidos -una vez que el decreto o resolución pertinente quede firme para la parte solicitantea la dirección de correo informada por los profesionales o, en su defecto, a la brindada por el Colegio de Abogados en virtud del Acuerdo citado, la cual será válida hasta tanto se informe una distinta. Recuérdese que dichas notificaciones sólo tendrán validez una vez incorporadas al sistema por parte del profesional interesado. Notifiquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Edo. Dra. Lorena A. González (Secretaria) - Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez). Rosario, Marzo de 2023. Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria. \$60 497264 Abr. 13 Abr. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda (2º) Nominación de la ciudad de Rosario a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, Secretaría de la Dra. Marianela Godoy, en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/PELAEZ, RICARDO s/Cobro de pesos; (Expte. N° 372/2022 – CUIJ N°: 21-02957995-1), se ha ordenado publicar edictos a efectos de notificar a quienes resulten ser herederos del Sr. Ricardo Pelaez (D.N.I. N° 16.220.880) el Decreto del siguiente tenor: Rosario, 2 de febrero de 2023. Por presentado, con domicilio legal constituido en el carácter invocado. Otórguese el plazo de 2 días para acompañar copia certificada de la procura invocada. Désele la participación correspondiente. Por iniciada formal demanda de cobro de pesos que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y concordantes del CPCC). Unanse por cuerda los presentes a los autos conexos Nuevo Banco de Santa Fe SA c/Pelaez, Ricardo s/Medida Previa Ejecutivo; Expte. N° 459/2020. Cítese y emplácese al demandado por el plazo de 3 días para que dentro del momo comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda bajo aper tese y emplácese al demandado por el plazo de 3 días para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Desígnase a los profesionales como depositarios de la documental fundante. Hágase saber que en baso de existir hechos controvertidos o de demostración necesaria las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias será suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador informar si el demandado vive allí y solo en caso afirmativo proceda a practicar la notificación. Fdo.: Dra. Mónica Klebcar (Juez) - Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Rosario, marzo de 2023. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria. \$ 100 497273 Abr. 13 Abr. 17

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados VÁZQUEZ PABLO GERMAN s/Declaratoria De Herederos CUIJ Nº 21-01662562-1, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pablo German Vázquez, DNI 23.936.033, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria. \$45

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14 Nom de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR JOSE GONZALEZ, DNI 3.738.751., por 5 veces en 10 días para que lo acrediten dentro de 30 días siguientes a su vencimiento. AUTOS: PRIETO JOVITAY OTROS s/ Declaratoria De Herederos-Sucesión Expte. CUIJ Nº 2101536154-6. Firmado. Dra. Maria Karina Arreche (secretaria subrogante) Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia (juez). Rosario.

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia en los autos caratulados: MARTINEZ AGUIRRE ROGELIO s/ Declaratoria De Herederos, (Expte. Nº 86/1984), (CUIJ 21-01530834-3) se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de AVILA GEORGINA LUCRECIA, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la Última publicación baja experibilimento dé ley ción, bajo apercibimiento dé ley.

\$ 45 Abr. 13

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROQUE JA-CINTO RIOS (D.N.I.. 7.667.225) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RIOS, ROQUE JACINTO S/ SUCESORIO -21-02963158-9". Rosario, .-

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE RAUL CALCAGNINO (D.N.I.. 6.043.606) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CALCAGNINO, JORGE RAUL S/ SUCESORIO - 21-02959969-3" . Rosario, .\$ 45

Abr. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR HECTOR GOROSITO (DNI 7.841.767) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOROSITO, OMAR HECTOR S/ SUCESORIO" (CUIJ Nº 21-02965691-3). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-" Abr. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARMEN GÁRGARELLA (DNI 5.534.398) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARGARELLA, CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02966620-9). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.." Abr. 13

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO SAMUEL ANDRES VICTORIO (D.N.I.. 26.700.432) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VICTORIO, ROBERTO SAMUEL ANDRES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02966441-9". Rosario . \$ 45

Abr. 13

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA CLE-MENTINA BURGUEÑO (D.N.I.. 5.341.997) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BURGUEÑO, MARIA S/ SUCESO-RIO - 21-02966240-9".

\$ 45

Abr. 13

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL MI-GUEL HAIEK (D.N.I. 8.412.680) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "HAIEK, DANIEL MIGUEL S/ SUCESORIO CYC 1 – 21-02967446-6". Rosario.-

Abr. 13 \$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELICA BEATRIZ FADIL (DNI 10.630.285) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FADIL, ANGELICA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02963354-9). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-"

\$ 45

Abr. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL RIOS (DNI 8.506.922) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIOS, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02966202-6). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-"

\$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Antonio Donato Noli (DNI 6.049.081) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: NOLI, ANTONIO DONATO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02967282-9.\$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALO BRAULIO MARTINEZ, D.N.I. 36.195.686 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINEZ, GONZALO BRAULIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02963263-1). Fdo. Prosecretaria \$45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedro el 13 Norminación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELSA INES MIRAD, D.N.I. 3.965.690 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MIRAD, ELSA INES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02966888-1). Fdo. Prosecretaria

Abr. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TERESA MATILDE GIAMPAULI (D.N.I. 5.840.796), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIAMPAULI, TERESA MATILDE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02964855-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

Abr. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTOR HUGO VAZQUEZ, D.N.I. 6.009.943 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VAZQUEZ, VICTOR HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02967548-9). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Abr. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos o a quienes se crean con derecho a la sucesión de la causante OSCAR ROGELIO LOPEZ (DNI 10.189.845), en los términos de los artículos 2.289, 2.292, ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), sin perjuicio de la notificación por cédula a los que se les conozca ud omicilio, debiendo la actora denunciarlos en autos. Autos caratulados: "LOPEZ, OSCAR ROGELIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02966676-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$45

Abr. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BARRAZA, CRISTIAN ROBERTO (DNI 21.828.808), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BARRAZA, CRISTIAN ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02966750-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

Abr. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante VEGA, PEDRO ISI-DRO (DNI 7.614.817), por un día para que lo acrediten dentro de los tenta días corridos. Autos caratulados: "VEGA, PEDRO ISIDRO S/ DECLARATORIA DE HE-REDEROS" (CUIJ 21-02967733-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BOZZINI, PABLO RO-DOLFO (DNI 6.075.293), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BOZZINI, PABLO RODOLFO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02963292-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

Abr 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GARCIA, ANTONIO (DNI 6.016.804) y HAYDEE TOVAR (DNI 3.546.318), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GARCIA, ANTONIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02964360-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$45 Abr. 13

### **SAN LORENZO**

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Circuito de San Lorenzo dentro de los autos caratulados BRAVO RUBEN LUIS c/MOLINA JOANA GISEL y otros s/Cobro de pesos; CUIJ Nº 21-23400045-1 se ha ordenado: San Lorenzo, 14 de Marzo de 2023. In-CUIJ N° 21-2340UU45-1 se ha ordenado: San Lorenzo, 14 de Marzo de 2023. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada - Sra. Joana Gisel Molina (DNI N° 38.726.629)- no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Para sorteo de Defensor de Oficio de la misma, fijase audiencia para el día 14 de abril de 2023 a las 09:00 horas. Notifiquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo: Dr. Sebastián José Rupil (Juez en suplencia), Dra. Jimena Muñoz (Secretaría subrogante).

\$ 33 497248 Abr. 13 Abr. 17

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercia1 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino (Juez); Dra. Luz Gamst (Secretaria), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante caratulados MITIVIER ANTONIA DOMINGA DNI 305229 por el término de un día para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles AUTOS: MITIVIER ANTONIA DOMINGA s/ Declaratoria De Herederos 21-25442452-5. San Lorenzo marzo de 2023.

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaría de la autorizante, se cita, se llama y emplaza a los herederos del causante REKOSKI Ana y a todo el que tenga interés legítimo para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los caratulados "REKOSKI ANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – EXPEDIENTE N°21-25441879-7. Lo que se publicara a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo. Secretaría de la Dra. Melisa V. Peretti.

\$45.

\$45.

\$45.

Abr. 13

### VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, Dra. Águeda Orsaria, dentro de los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIA PUERTO PIEDRAS c/CURTI JUAN ANDRES s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-25654905-8, se hace saber al Sr. Juan Andrés Curti, DNI N° 20.028.163, que se ha dictado la Resolución T° 95 F° 221 N° 981 de fecha 14/10/2021, la cual en su parte pertinente se transcribe: N° 981. Villa Constitución, 14 de octubre de 2021. Y vistos: ... Y considerando: ... Fallo: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra Juan Andrés Curti hasta tanto el actor Asociación Mutual Puerto Piedras, se haga íntegro cobro de la suma reclamada, pesos ciento setenta y siete mil doscientos setenta y dos con cincuenta y dos centavos (\$ 177.272,52) con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora ocurrida en fecha 06/11/2018) y hasta el día de su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios del profesional, a la previa planilla de liquidación y acompariamiento de la constancia vigente de inscripción en AFIP. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Águeda Orsria (jueza). Dr. Alejandro Danino (secretario). Villa Constitución, 28 de Marzo de 2023. Dr. Alejandro Danino (secretario).

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de "LUCIANO FERREYRA", por edictos (art. 592 CPCC) a publicarse en el boletín oficial y el estrado del tribunal, en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C. reformado por ley 11.287, por el término de treinta días para que compa-rezcan a hacer valer sus derechos ante este tribunal. (Expte. CUIJ Nº 21-25658260-8, "FERREYRA LUCIANO S/SUCESION".- Secretaría, Villa Constitución, 12/04/2023 \$ 45

Abr. 13

## JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

**RUFINO** 

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N° 9 de Rufino, se cita llama y emplaza por el termino de ley a los herederos legatarios y acreedores, terceros interesados de Don ANGEL ALONSO PANERO para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "PANERO, ANGEL ALONSO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26365624-2). Firmado Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez) Dr. Jorge A. Espinoza (Secre-

Abr. 13

### **MELINCUE**

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil. Comercial y del Trabajo de Melincué, Dr. Alejandro Héctor Lanata (Juez), Secretaria que sus-cribe, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios acreedores de CLAUDIO JOSE AMERI y ELVIRA SARTORI para que dentro del termino de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Melincué, 25 de noviembre de 2022 CUIJ Nº 21-26471902-7).

Abr. 13

\$ 45

### **VENADO TUERTO**

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial – 1º Nominación de Venado Tuerto Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del SR. FEDERICO ROONEY (DNI: 35.961.149), para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan ente este Tribunal a hacer valer sus derechos en autos: ROONEY rey comparezcar ente este Hibbina a hacer valer sus defectios en actos. No NET FEDERICO s/ Declaratoria De Herederos CUIJ: 21-24618043-8 Firmado: Dra. Maria Celeste Rosso - Dra. Luciana P. Parenti. Venado Tuerto, 12 de Abril de 2023. \$ 45 Abr. 13

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1º Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. Luciana Parenti, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios do PEDRO MANUEL ORLANDO ECHENIQUE, para que dentro del término de Ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de autos: ECHENIQUE PEDRO MANUEL ORLANDO S/ Declaratoria De Herederos" - CUIJ 21-24619680-7.

\$ 45 Abr 13

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Pro disposicion de la Sra. Juez de Primera inistancia en lo Civil y Comercial de la 1º Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Luciana Parenti se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GUSTAVO LUIS MONDINO, para que dentro del término de Ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de autos "MONDINO GUSTAVO LUIS s/ Declaratoria De Herederos" CUIJ 21-24619053-1. Venado Tuerto.12 de Abril de 2023.

\$45

\$ 45 Abr. 13

### **EDICTOS ANTERIORES**

#### **CAMARA DE APELACIONES**

Por disposición del Juzgado en lo civil y comercial de la 13a nominación y en autos IPOTENESI MAXIMILIANO y otros c/ BOMBRINI MARIA PIERINA s/ Usucapión: 21-02881914-2 se hace saber que dicto lo siguiente - Cámara de Apelaciones Sala 1: Tomo: 88 Folio: 291 Resolución: 34 - Rosario 3 de Marzo de 2023. RESUELVE:1) Desestimar el recurso de nulidad. 2) Rechazar el recurso articulado por la defensora de oficio de la parte demandada y confirmar la sentencia Nro. 360 de fecha 06.05.2022. 3) Imponer las costas de alzada a la accionada vencida, sin perjuicio de que los honorarios de la defensora de oficio sean soportados provisoriamente por la accionante, pudiendo ésta eventualmente repetir lo abonado contra la parte con-denada en costas en caso de ser hallada. 4) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes por su actuación en segunda instancia en el cincuenta por ciento (50%) de los que en definitiva resulten regulados por la actuación en primera instancia. Insértese, hágase saber y bajen (Expte. Nro. 320/2018, CUIJ Nro. 21-02881914-2). Fdo. CIFRE (en disidencia parcial); Dr. ARIZA; Dr. KVASINA. Dra. Ana P. Barthaburu, prosecretaria.

497019

Abr. 12 Abr. 14

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Mónica Valeria Benitez (D.N.I. 34.677.832) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ACOSTA milia N° 3 de Rosano, se ha dispuesto notificar por edictos a Monica Valeria Bentez (D.N.I. 34.677.832) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ACOSTA XIOMERA BELEN y otros s/ Medida Protección Excepcional - 21-10864511-0 (1854/2016), que a continuación se transcribe: "N° 524. ROSARIO, 10 de marzo de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO....1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción y modificada su sugerencia respecto de XIOMARA BELEN ACOSTA, D.N.I. N° 46.446.483, nacido en fecha 29 de Abril de 2005, hija de la señora Mónica Valeria Benítez con D.N.I. N° 34.677.832 con domicilio desconocido y del señor Claudio Alejandro Acosta, fallecido, en cuanto sugiere el ingreso de la misma en el Programa de Acompañamiento Egreso (PAE) según surge a fs. 913 de la propuesta de la Disposición N° 21/22 de fecha 6 de Diciembre de 2022; 2) citar a la señora Mónica Valeria Benites a fin que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 3) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 4) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 5) Insértese y hágase saber. Autos caratulados "ACOSTA XIOMERA BELEN Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales LEY 12.967" CUIJ N° 21-10864511-0". Fdo. DRA. MARIA JOSE DIANA, Jueza; DRA. DANIA CHIEMENTÍN, Secretaria E/S. Dra. Gabriela Artacho, secretaria. tacho, secretaria.

497028

Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación de Rosario se ha ordenado citar por edictos a los herederos y/o sucesores de MARÍA ELENA GONZALVEZ (D.N.I Nº 13.959.585), para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos del Artículo 47 del C.P.C.S.F dentro de los caratulados: "GONZALVEZ, MARIA ELENA c/MUNICIPALIDAD DE ROSARIO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ Nº 21-11871541-9. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 12 de Febrero de 2021. Venidos los autos en la fecha se provee Escrito cargo 26045/20: Téngase presente el fallecimiento de la actora denunciado. Cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de "GONZALVEZ MARIA ELENA" para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del C.P.C. por medio de edictos a publicarse en el diario "BOLE-TÍN OFICIAL" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Acompañe la correspondiente partida de defunción en original o copia debidamente certificada. A la regulación de honorarios, oportunamente. FDO: Dra. Mayra Ibáñez (Secretaría Subrogante). Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la (Secretaría Subrogante). \$40 497018

Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación de Rosario a cargo del Sr. Juez Dr. Edgardo Bonomelli (en suplencia), Secretaría del Dr. Christian Bitteti, se hace saber que en los autos caratuplerical, Secretaria dei Dr. Crifistian Bitteti, se nace saber que en los autos caratu-lados "SANCHEZ, JESUS OSCAR c/ ASTETE, MARCELO ADRIAN Y s/ Daños Y Perjuicios" EXPTE. 351/2021 CUIJ 21-11882350-5 se dispuso la publicación de edictos a los fines de citar al codemandado en autos, Sr. Marcelo Adrián Astete a comparecer a derecho en el término de 3 días en el BOLETIN OFICIAL bajo apercibimiento de Rebeldía. A continuación se transcribe el decreto que lo ordena: Rosario, 14 de Junio de 2022: Cítese al Codemandado MARCELO ADRIAN ASTETE a comparecer a derecho mediante Edictos a publicarse en el término de 3 días en el Boletín Oficial bajo apercibimiento de Rebeldía.- Firmado: Dr. Christian Bitetti Dr. Edgardo Bonomelli (En Suplencia). \$ 40 497129

497129

Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 1º de Rosario y en autos MORETTI, NICOLAS MARTIN Y OTROS c/ PERALTA, WALTER DAMIAN Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios 21-11889037-7 a cargo de la Dra. Susana T. Igarzabal (Juez). Secretaría a cargo de la Dra. Eliana C. Gutiérrez White, se hace saber que se cita y emplaza al Sr. Peralta Walter Daniel (DNI 24.239.297) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. Se transcriben decretos de fecha 1 de diciembre de 2022 y 15 de febrero de 2023, conforme lo ordenado en autos: ..."ROSARIO, 01 de Diciembre de 2022.- Por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a PERALTA WALTER DANIEL, LOPEZ ANTONIO SALVADOR y la citada en garantía LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. Para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333

CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación , por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al HECA, al Centro de Salud Eva Perón, al RNPA, al Jefe Sección Fotográfica General UR II, al Jefe Sección Pericias del Automotor UR II, al Jefe División Medicina Legal UR II, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa deberá acompañar: al el original de la demanda o escrito ratificatorio de la Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales de los poderes especiales y sellados del mismos, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el no-tificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, ifficador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia alli, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Susana Igarzábal. Fdo: DRA. MARIA FLORENCIA NETRI (SECRETARIA SUBRO-GANTE) DRA. SUSANA IGARZÁBAL (JUEZA).- Y otro: ...\*ROSARIO, 15 de Febrero de 2023 Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas. Venidos los autos, en el día de la fecha se agrega escrito cargo nro. 1054/2023. A los escritos cargo nro. 994/2023, 995/2023 y 996/2023 se provee: previo a todo trámite intimese al Dr. Ignacio M. Del Vecchio a acompañar la boleta de aportes iniciales, dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de anoticiar el incumplimiento a las respectivas Cajas y al Colegio de Abogados (ley 10244 y 10727 y circular 190/10 - aporte a cuenta para Caja Forense). Fecho se proveerá conforme a Derecho. NO-TIFIQUESE POR CÉDULA. Al escrito cargo nro. 1054/2023 se provee: atento constancias de autos, notifíquese al demandado WALTER DANIEL PERALTA (DNI 24.239.297) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 1 de diciembre de 2022 (fs. 26) y el presente proveído. Fdo: Dra. Eliana C. Gutièrrez White (Secretaria) Dra. Susana T. Igarzabal (Juez).Rosario 20 de marzo de

497016 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez Dr. Ricardo Dutto, secretaría de la Dra. Maria Cecilia Naveira, Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SANCHEZ, HORACIO ALFREDO Y OTROS s/Adopción Integrativa 21-11394652-8; se notifica al Sr. Henry Manuel Arana Cerna la siguiente resolución de fecha 15 de Diciembre del 2022: Se transcribe la siguiente resolución: Tomo: 186 Folio: 226 Resolución: 4308 "RESUELVO: Admitir la pretensión y en consecuencia: 1.- Privar de la responsabilidad parental a HENRY MANUEL ARANA CERNA DNI N° 18.870.0322, respecto de su hija menor de edad MICAELA CECILIA ARANA DNI N° 52.873.619 por la causales del art. 700 inc. b) y c) del Código Civil y Comercial; 2.- Otorgar la adopción de integración en carácter de plena respecto de la niña MICAELA CECILIA ARANA nacida en Rosario el 03 de enero de 2013 e inscripta en el Tomo IB acta 225 B año 2013 del Registro Civil de la Maternidad Martín de esta ciudad a HORACIO ALFREDO SANCHEZ DNI N° 16.267.034; 3.- Ordenar la modificación del apellido de la niña MICAELA CECILIA ARANA la cual será inscripta como MICAELA SANCHEZ DUARTE; 4.- Notificar por edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces (art. 67 y 73 del CPCCSF.); 5.- Oficiar al Registro general de las Personas y Capacidad Civil efectuado que fueren los aportes de ley, a fin de que se tome razón marginalmente en el acta de nacimiento de la privación de la responsabilidad parental de su progenitor y el otorgamiento de la adopción de integración en carácter de plena y la modificación del apellido según lo ordenado. 6.- Regular los honorarios de los Dres. Anibal Porri y Federico Ácosta Dassi por estos autos y por los conexos "DUARTE SANABRIA, CECILIA s/ Ejercicio De La Responsabilidad Parental" CUIJ N° 21-11368633-9 en CIENTO CUA-RENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS c/ 20 cvos. (\$144.491,20) equivalente a 10 unidades JUS en proporción de ley; 7.-Notificar a Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social; 8.- Hacer saber que los honorarios regulados C, creando un regimen especial. La ley 2/423 ideo un mecanismo similar al del art. 32 Ley 6767 y modificatorias, llamando a la unidad de medida de los honorarios UMA (Unidad de Medida Arancelaria), y en ambos casos es un porcentaje del sueldo de un Juez. Conforme el art. 51 Ley 2/423, con un contenido análogo al art. 32 Ley 6767, los honorarios contemplados en ambas leyes cuentan con un régimen especial, que impone la cancelación con el pago de las unidades de medida contempladas en la ley, con independencia del momento en que la regulación adquiera firmeza. Si bien la ley 2/7423 esta dirigida a las actuaciones en la justicia nacional-federal y como lo ha señalado la Corte en el precedente citado, las provincias conservan la facultad de dictar sus propias leyes arancelarias, es evidente que siendo la ley 2/423 dictada nor el Congreso Nacional que también sancionó las leyes servan fa facultad de dictar sus propias leyes arancelarias, es evidente que siendo la ley 27423 dictada por el Congreso Nacional que también sancionó las leyes 23928, 25561 y 26994, es claro que creó un régimen especial para los honorarios y en razón del principio de igualdad (art. 16 de la C. N) se concluye que las limitaciones a la actualización monetaria de la ley 23928 y la posible interpretación del art. 772 C. 0 y C no son aplicables en esta materia en todo el país. Por tanto se admitirá la actualización en cuanto al equivalente a la misma unidad JUS aplicando sobre ella una tasa activa equivalente al 12% anual desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago, todo ello conforme al antecedente "PRIASCO STELLA MARI c/PIE-RRI PABLO FACUNDO s/Rendición De Cuentas Expte nº 268/2015) Auto nº 43 del 18/03/2019 de la Cámara de Apelación en el Civil y Comercial de Rosario Sala 4ta. Insértese hágase saber.-Fdo Dra. Maria Cecilia Naveira, Ricardo José Dutto Secretaria/Juez. cretaria/Juez

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1 2a. Nominación de Rosario, Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: NOBLE MARTA NOEMI s/Quiebra pedida por acreedor, Expte. Nro. 21-02964406-0, mediante Resolución Nº 148 de fecha 13/3/2023, de declaró abierta la quiebra de Marta Noemí Roble - DNI: 14.055.181, ordenándóse lo siguiente: "... Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, al Banco Central de la República Argentina y a todo otro registro que pudiere corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general del fallido. En el supuesto de desconocer la existencia de vehículos de titularidad del fallido, oficiese a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre tal extremo. Asimismo, ofíciese al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en do el país. 4) Intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el Art. 86 1er. párrafo. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, se mulación, ocultamiento, distorsión o discriminación que pudiere configurar ilícito, se nen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiere configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenado la innen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiere configurar ilicito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenado la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 9) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policia Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que correspondiere. 10) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 106 ss. y concds. de la Ley 24.522). 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el Art. 177 de la Ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicillo del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxillo de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "8" oficiese a los fines del sorteo de Síndico el día Miércoles 15 de Marzo de 2023. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el Art. fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A.P.I. (a los fines del art. 23 del Código Fiscal) a la A.F.I.P. y a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda oficiándose. 14) Ordenando la publicación d edictos conforme lo normado por el Art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL cación d edictos conforme lo normado por el Art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFÍCIAL por el término de ley. 15) Difiriendo el sorteo del perito enajenador, en el supuesto que correspondiere, hasta una vez presenta el Informe General (Art. 39 L.C.Q). 16) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 17) Encomendando a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados bajo responsabilidades de ley. 18) Haciendo saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP, API, Municipalidad de Rosario, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Correo Argentino, Registro de la Propiedad Inmueble de Rosario y de Santa Fe, Registro Automotor, Banco Central de la República Argentina, SINTyS y D.R.N.P.A.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones para la fecha de presentación de los informes individuales, bajo apercibimientos de ley. 19) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con antetación de los informes individuales, bajo apercibimientos de ley. 19) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento, bajo apercibimiento de estarse, sin más, a lo normado en el Art. 54 in fine de la Ley 24.452. 20) Insértese y hágase saber. Dr. Bellizia (Juez) y Secretaria Actuante. Asimismo, por Auto N° 218 de fecha 28/3/2023 se fijaron las fechas que se transcribe: Fijar 22/5/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Patricia Mónica Bonfigli con domicilio en Italia 135 2do. piso a Tel.: 4251933 fijando horario de atención de lunes a viernes de 10 a 13 hs. y de 17 a 20 hs. 2. Fijar el 10/7/2023 para la presentación por el Síndico del In1drm individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L. C.-3. Fijar el 6/9/2023 para la presentación del informe qeen el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el 6/9/2023 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Publíquense edictos de presente así como de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Dra. Agustina Filippini, Secretaria.

S/C 497015 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos LEDESMA, MARCELA s/Solicitud Propia Quiebra - 21-02964687-9 (797/2022) se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución nº 85. Rosario, 13/03/23: (...) Resuelvo: Revocar el auto nº 65 de fecha 1/3/23, y en su lugar se procede a disponer fechas del procedimiento de la siguiente forma: 1. Fijar 30/04/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN. Victtore Norberto con domicilio en Corrientes 631 Piso 4 Oficina "C" de la ciudad de Rosario, Horario de atención de 09 a 16 hs. 2. Fijar el 13/06/23 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.-3. Fijar el 2/8/23 para la presentación del informe general por el Síndico. -4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez. S/C 497014 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Casilda, Santa Fe, se hace saber que en los autos: DELMONTE HUGO DANIEL s/Hoy concurso preventivo (Conversión) (CUIJ 21-25807000-0), se ha dispuesto: Casilda, 19 de Diciembre de

2022. AUTOS Y VISTOS:...; RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:...; RESULLVO: 1) Extender el período de exclusividad hasta el día 15 de junio de 2023 y designar el día 08 de junio de 2023, a las 10:00hs., para la celebración en el tribunal de la audiencia informativa. 2) Publíquense los respectivos edictos de ley (Art. 14, 90 27, 28 y ss LCQ). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Lucía B. Ciarpella (Prosecretaria); Dra. Clelia Carina Gómez (Jueza). Casilda, 22 de diciembre de 2022. Dra. Viviana Guida, Secretaria. \$ 165

497064 Abr. 12 Abr. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12a. Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, y en autos: CICCARELLI, RICARDO RAUL s/Concurso Preventivo, Expte. CUIJ 21-02933772-9, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 225 Rosario, 29 de marzo de 2023. Y VISTOS.... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer saber la existencia de conformidades suficientes para declarar la EXISTENCIA DE ACUERDO PREVENTIVO concertado entre el concursado CIRUBON S.A. y sus garantes -CICCARELLI, RICARDO, CICCARELLI, RAFAEL y CICCARELLI, PANIEL- y sus acreedores. 2) Constituir como órgano contralor del cumplimiento del acuerdo preventivo a la sindicatura plural interviniente en autos; 3) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL haciendo saber lo resuelto, por el término de 3 días, haciendo saber que el plazo de las impugnaciones previstas en el Art. 50 LCQ será de 5 días desde el vencimiento de la publicación. 4) Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Fabián Belizia (Juez) Dra. Agustina Filippini (Secretaria). Secretaría, 31 de marzo de 2023.

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la l4ta. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados: PROJECT S.A. s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra, CUIJ 21-02906906-6 (822/2018), por resolución N° 198 de fecha 20/03/2023, se ha dispuesto lo siguiente: 1) Declarar la quiebra indirecta de PROYECT SA., con domicilio real en calle Nansen 323 Local 2064 shopping El Portal y legal en calle Córdoba 1452 Piso 1 Of. E, ambos de la ciudad de Rosario; 2) Confirmar en el cargo al síndico designado en una CRAM Scluded Zaleda; 2) Confirmar en el cargo al síndico designado en una CRAM Scluded Zaleda; 2) Confirmar en el cargo al síndico designado en una CRAM Scluded Zaleda; 2) Confirmar en el cargo al síndico designado en una CRAM Scluded Zaleda; 2) Confirmar en el cargo al síndico designado en una CRAM Scluded Zaleda; 2) Confirmar en el cargo al síndico designado en una cargo en Tol. E, arinbos de la ciudad de Rosanto, 2) Confirma en el cargo al sindico designado en autos, CPN M. Soledad Zelada; 3) Ordenar a la Sindicatura a realizar la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 89 de la Ley 24.522 en el BOLETÍN OFICIAL; 4) Fijar el día 30/05/23 como fecha hasta la cual los acreedores posteriores a la presentación del concurso deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos. Se hace saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso presenta de porte de productiva de la concurso presenta de la concurso de la ventivo no deberán verificar nuevamente, procediendo la Sindicatura a recalcular sus créditos según su estado; 5) Hacer saber que la sindicatura deberá presentar el informe individual en fecha 01/08/23; y el informe general en fecha 13/09/23 6) Ordenar se comunique la apertura de la quiebra al Registro de Procesos Concursales, Registro Público de Comercio y se anote la inhibición general de bienes del fallido en los Registros correspondientes; 7) Intimar al fallido para que en el término de 24hs entreque al síndiro la documentación relacionada con su actividad de con-24hs. entregue al síndico la documentación relacionada con su actividad, de corresponder, 8) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces; 9) Intimar al fallido y a los terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquel; 10) Oficiar a la MEU a fin de que informe sobre juicios contra el fallido y a los Juzgados donde tramitaren juicios contra éste, a los fines normados por el art.132 de la Ley 24.522; 11) Dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes; 12) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts.107, ss. y ccs., Ley 24.522); 13) Proceder a la incautación de los bienes y papeles del fallido, poniéndose los mismos en posesión de la Sindicatura. En base a las facultades otorgadas en el Art. 177 LCQ, designese funcionario incautador al Sindico interviniente, quien realizará la medida conjuntamente con el oficial de justicia que en turno corresponda, librándose los despachos correspondientes; 14) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al síndico que debe cumplimentar lo dispuesto por el art. 114 de la Ley de Concursos y Quiebras; 15) Notificar a BCRA, A.P.I., a la A.F.I.P. y a la Municipalidad de Rosario y demás organismos pertinentes de la apertura de la presente quiebra; 16) Procédase a la realización de la totalidad de los bienes del fallido. 17) Procédase por Secretaría a recaratular las presentes actuaciones con el aditamento "HOY SU QUIEBRA".- Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez) Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria)" Publiquense sin cargo en el BOLETÍN OFICIAL por cinco días. Rosario, 4 de abril de 2023. S/C

497120 Abr. 12 Abr. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12a. Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, y en autos: CICCARELLI, DANIEL OSCAR S/Concurso Preventivo, Expte. CUIJ 21-02933803-2, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 223 - Rosario, 29 de Marzo de 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer saber la existencia de conformidades suficientes para declarar la EXISTENCIA DE ACUERDO PREVENTIVO concertado entre el concursado CIRUBON S.A. y sus garantes -CICCARELLI, RICARDO, CICCARELLI, RAFAEL y CICCARELLI, DANIEL - y sus acredores. 2) Constituir como órgano contralor del cumplimiento del acuerdo preventivo a la sindicatura plural interviniente en autos; 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL haciendo saber lo resuelto, por el término de 3 días, haciendo saber que el plazo de las impugnaciones previstas en el Art. 50 LCQ será de 5 días desde el vencimiento de la publicación. 4) Insértese y hágase saber". Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez) - Dra. Agustina Filippini (Secretaria). Secretaría, 31 de marzo de 2023.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12a. Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, y en autos: CIRUBON S.A. s/Concurso Preventivo, Expte. CUIJ 21-05017304-3, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 224 Rosario, 29 de marzo de 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer saber la existencia de conformidades suficientes para declarar la EXISTENCIA DE ACUERDO PREVENTIVO concertado entre el concursado CIRUBON S.A. y sus acreedores. 2) Constituir como órgano contralor del cumplimiento del acuerdo preventivo a la sindicatura plural interviniente en autos; 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL haciendo saber lo resuelto nor el término de 3 días, haciendo saber que el plazo de las impugnaciones suelto, por el término de 3 días, haciendo saber que el plazo de las impugnaciones previstas en el Art. 50 LCQ será de 5 días desde el vencimiento de la publicación. 4) Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez) - Dra. Agustina Filippini (Secretaria). Secretaría, 31 de marzo de 2023.
\$170 496998 Abr. 12 Abr. 18

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nom. de Rosario, Secretaría a cargo de la Dra. María Amalia Lanterno, en autos: OVIEDO, JESICA ANALIA s/Acuer. Preventivos Extraj. y Conc. Preven.", Expte. 638/2020, se hace saber que se ha presentado readecuación del proyecto de distribución mediante escrito cargo № 2916/2023. Secretaría, 3 de Abril de 2023. Dr. Aguzzi, Prosecretario.

497050

Abr. 12 Abr. 14

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, en los autos caratulados KOPP, ELVIO ENRIQUE s/ Pedido De Quiebra-Concurso Hoy Quiebra Reconstrucción CUIJ 21-02919533-9, se ha resuelto lo siguiente: Fijar el 03/05/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Julieta Yanina Pogliano cel 155783497-153915930, mail cpjulietapogliano@gmail.com, con domicilio en calle Balcarce 1589 Piso 8 Rosario, Horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. 2. Fijar el 14/06/2023 para la presentación por el Sindico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el 16/08/2023 para la presentación del informe general por el Síndico. Dra. Godoy Secretaria - Dra. Klebcar juez. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria. cretaria. S/C

497071

Abr. 12 Abr. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12a. Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, y en autos: "CICCARELLI, RAFAEL s/ Concurso Preventivo" Expte. CUIJ 21-02933776-1 se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 222 Rosario, 29 de marzo de 2023, Y VISTOS:.. CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Hacer saber la existencia de conformidades suficientes para declarar la EXISTENCIA DE ACUERDO PREVENTIVO concertado entre el concursado CIRUBON S.A. y sus garantes -CICCARELLI, RICARDO, CICCARELLI, RAFAEL y CICCARELLI, DANIEL- y sus acreedores. 2) Constituir como órgano contralor del cumplimiento del acuerdo preventivo a la sindicatura plural interviniente en autos; 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL haciendo saber lo resuelto, por el término de 3 días, haciendo saber que el plazo de las impugnaciones previstas en el Art. 50 LCQ será de 5 días desde el vencimiento de la publicación. 4) Insértese y hágase saber". Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez) - Dra. Agustina Filippini (Secretaria). Secretaría, 31 de marzo de 2023.

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17a. Nom. de Rosario, Secretaría a cargo de la Dra. María Amalia Lantermo, en autos "CARDOZO, GISELLE s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ 21-02920542-3, se hace saber que se ha presentado proyecto de distribución complementaria mediante escrito cargo N° 2775/2023.Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.
S/C 497051 Abr. 12 Abr. 13

Autos: "TORRES, SILVIA MARISOL s/Quiebra", C.U.I.J. N° 21-02029185-8 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y nueve con un centavo (\$383.569,01) (más 10% de aportes); Honorarios abogados del fallido: pesos ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con setenta y dos centavos (\$164.386,72) (más 13 % de aportes). Santa Fe. 30 de marzo de 2023. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria. 497045 Abr. 12 Abr. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario Provincia de Santa Fe, hace saber que dentro de los autos caratulados "BANCO DE GALICIA Y BS AS SAU c/ PANAL DISTRIBUCIONES SRL Y OTROS s/ Demanda Ejecutiva" 21-02957776-2, se ha ordenado que no habiendo comparecido los codemandados PANAL DISTRIBUCIONES SRL y ALBANO DAMIAN POGOLOTTI estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Fdo. Dr. Marianela Godoy (Secretaria).Rosario 31 de marzo de 2023.Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

497080 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia de DISTRITO en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario, en autos: "PIQUET ADRIANA CECILIA c/ DIAZ HUGO ORLANDO ALFREDO s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-02895440-6, se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 29/03/23 (fecha casillero SISFE). Agréguense las constancias acompañadas. Atento lo peticionado y constancias de autos, oficiese a los fines de la reinscripción de la inhibición anotada respecto del demandado al T° 1301, F° 1669, N° 332.588 del Registro General de Rosario. Asimismo, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Acompañe despachos a tal fin." FDO: Dra. Maria Fabiana Genesio (Juez). Dra. Verónica Accinelli (Secretario).

497011 Abr. 12 Abr. 14

497033

S/C

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2a Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SUPE-RINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/ GONZALEZ, HECTOR EDGARDO s/ Otros Apremios Fiscales" CUIJ 21-029644826, se ha ordenado noti-EDGARDO s/ Otros Apremios Fiscales" CUIJ 21-0/296448/26, se na ordenado notificar a la parte demandada la parte pertinente del siguiente decreto: "Rosario, 22/12/2022 ... Por iniciado juicio de apremio de conformidad con el art. 46 inc. 3 de la ley 24.557. Cítese de remate a la demandada por el término de 3 días y bajo los apercibimientos de llevar adelante la ejecución sin más trámite. Imprimase el trámite del art. 507 y ss. del C.P.C.C..." Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza) Dra. Marianela Gpy (Secretaria). Rosario,03 de abril de 2023. Publicación sin cargo. Cecilia G. Variante respectation. quero, prosecretaria

Abr 12 Abr 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Circuito de Ejecución 1º Nominac de Rosario - Sec. 1 de Rosario, Dra. Mariana Martinez, dentro de los autos caratulados: CONFICRED S.A c/ GONZALEZ SEBASTIAN GUSTAVO s/ Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-13913397-5 se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, manda Ejecutiva, Expte. N° 21-13913397-5 se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 08 de Marzo de 2023. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Desígnase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACION ES%20E-LECTR%C3%93N ICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20oct2021 .pdf Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario. Rosario.

497178

Abr. 12 Abr. 14

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, en autos caratulados: "RIOS ACEVEDO, DANIEL VERONICA c/ EL CACIQUE ROS. s. DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO - CUIJ: 21-02942681-0, emplaza a los herederos de DANIELA VERONICA RIOS ACEVEDO (DNI. N° 22.040.909) a que comparezcan a estar a derecho por el término de 10 días (diez) bajo apercibimientos de ley. A continuación se transcribe el siguiente decreto: "Rosario, 22/03/23.- Cargo 2725/23: Agréguese. Estese a la citación por edictos ordenada por decreto del I5/02/23. FDO: DRA. MARIANELA GODOY (Secretaria)". A continuación la siguiente: "Rosario, 30 de Septiembre de 2022.- Cargo 13136/22: Téngase presente el fallecimiento de la actora. Acompañe acta de defunción y cítese y emplácese a sus herederos para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. FDO: DRA. MONICA KLEBCAR (Jueza)- DRA. MARIANELA GODOY (Secretaria)". A continuación la siguiente providencia: "ROSARIO, 15 de Febrero de 2023.- Cargo 697/23: Téngase presente. Notifique el último domicilio conocido de la actora el decreto del 30/09/22 de citación de herederos (fs. 112). Asimismo, cíteselos por edicto como lo solicita. Ofíciese a la MEU DE Distrito a los fines de que sirva informar si existe sucesión inide chación de herederos (is. 112). Asimismo, cheseros por edicio como lo solicita. Officiese a la MEU DE Distrito a los fines de que sirva informar si existe sucesión iniciada a nombre de la actora. FDO: DRA. MONICA KLEBCAR (Jueza)- DRA. MA-RIANELA GODOY (Secretaria)".-Rosario, de Marzo de 2023.- Dra. Marianela Godoy (Secretaria)".Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.

497001 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por EDICTOS por tres días a la Sra. PREMOLI, JORGELINA, D.N.I. 20.392.200, de la siguiente providencia: "N°: 417. Rosario 17/04/2019. VISTOS:... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESULEVO: Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, ordenar llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de Jorgelina Premoli (DNI 20.392.200) hasta que se pague a la Caja de Seguridad Social del Arte de Curar la suma de \$92.631,82.- con más intereses a la tasa activa sumada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe SA. para operaciones de descuento de documento a 30 días desde el 5/7/2018 y hasta la fecha del efectivo pago. Costas a la demandada. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Los rubros que integran las costas que no son honorarios devengarán intereses de una vez y media la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe SA para descuento de media la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe SA para descuento de media la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe SA para descuento de santa Fe SA para descu media la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe SA para descuento de documentos a 30 días, desde la fecha en que cada gasto se haya realizado y hasta la fecha del efectivo pago. Registrese, agréguese copia al expediente y notifiquese personalmente o por cédula." FDO: DRA. VERONICA A. ACCINELLI (SECRETA-RIA) y DR. GABRIEL OSCAR ABAD (JUEZ). "Autos: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE SANTA FE c/PREMOLI, JORGELINA s/ Apremio" CUIJ: 21-02904408-9.Rosario, de MARZO de

\$ 60 497002 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 12º Nom. - Sec. 1 de Rosario, DR. FABIAN EDUARDO DANIEL BELLIZIA, dentro de los autos caratulados: CONFICRED SA c/ VALLE JOSE MATIAS s/ Demanda Ejecutiva, Expte. Nº 21-02875690-6 se ha dictado lo siguiente: Resolución nº 180 - año 2023. Tomo 147. Folio nº 312 ROSARIO, 17/03/2023 Y VISTOS: Los presentes caratulados: "CONFICRED SA c/ VALLE, JOSE MATIAS s/ Demanda Ejecutiva" CUIJ 2102875690-6, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nº 12 de Rosario, venidos a despacho para resolver. A fs. 9 el accionante CONFICRED S.A., por medio de apoderado, promueve demanda ejecutiva contra José Matías Valle persiguiendo el cobro de la suma de solver. A fs. 9 el accionante CONFICRED S.A., por medio de apoderado, promueve demanda ejecutiva contra José Matías Valle persiguiendo el cobro de la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 52/100 (\$4.332,52.-) con más sus correspondientes intereses y costas. Señala que la demandada libró cuatro pagarés con vencimientos en fechas 05/12/2015, 05/01/2016 y 05/05/2016 con cláusula "SIN protesto" por la suma total de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 03/100 (\$6.984,03.-),(...) Y CONSIDERANDO: (...) FALLO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra José Matías Valle hasta tanto el actor CONFICRED S.A., se haga íntegro cobro de la suma reclamada, PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 52/100 (\$4.332,52.-) con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora y hasta el día de su efectivo pago, e l.V.A. en el supuesto de corresponder. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.S.F.) 3) Regular los honorarios del profesional, oportunamente que se practique planilla de liquidación y se acompañe constancia vigente de inscripción en AFIP (cf. Art. 2 RG 689/99). Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Agustina Filippini - Secretaria. Dr. Fabián Bellizia - Juez DEMANDADO: VALLE JOSE MATIAS. DNI. 32.12.917 Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario.

\$40 497179 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 14 de Rosario DI FLORIO MARIA FERNANDA c/ BECKER GUSTAVO PEDRO s/ Apremio Por Cobro De Honorarios 21-02942203-3 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 16 de marzo de 2023: proveyendo escrito cargo N° 3029/23: téngase presente. De manifiesto por el termino de ley la liquidación practicada en autos. Notifiquese por edictos con expresión del monto. FIRMADO DRA ARRECHE DR QUAGLIA. Se hace saber que la planilla asciende al monto de \$320.601,71.Dra. Rocci en Suplencia.

\$ 40 497126 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de 1a Instancia Civil y Comercial de la 15 Nominación de Rosario, se ha dispuesto la publicación de edictos NOTIFICANDO a las co-demandadas "ALBERTO A. LABOUREAU SACI" y "JOSÉ y RAMON MARZOL SRL", la REBELDÍA establecida en decreto que se transcribe, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados "ISLAS, STELLA MARIS y OT c/ALBERTO LABOUREAU SACI y OT. s/ Prescripción Adquisitiva" (EXPTE. CUIJ N° 21-02868186-8). Para mayor recaudo se transcribe decreto que así lo determina, en su parte pertinente: "Rosario, 31 de Agosto de 2022 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debi-damente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación.- Notifíquese.". Fdo.: Dra. Monica Klebcar Jueza en suplencia, Dra. Ma. Eugenia Sapei, Secretaria. "ROSARIO, 28 de Febrero de 2023.Hágase saber que los presentes se ponen a despacho en la fecha [...] se provee: Previo a todo trámite, notifíquese a la demandada la rebeldía oportunamente decretada por edictos.". Fdo.: DRA. MA EÜGÉNIA SAPEI, SECRETARIA".

\$ 40 497128 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Circuito de Ejecución 1º Nominac de Rosario - Sec. 1 de Rosario, Dra. Mariana Martinez, dentro de los autos caratulados: CONFICRED S.A.c/ REYES BRIAN NICOLAS s/ Demanda Eje-21-13903840-9 se ha dictado lo siguiente: Rosario, 20 de Marzo de 2023. Encontrándose notificada la sentencia conforme constancias de fs. 71 Y 71. Por PRACTICADA PLANILLA, póngase de manifiesto por el término de ley. Con-71. Por PRACTICADA PLANILLA, póngase de manifiesto por el término de ley. Considerando la rebeldía de la parte demandada que implica la notificación del presente desde su fecha (art. 78 C.P.C.C.); los principios de Economía Procesal y de Dirección del Proceso (art. 21 C.P.C.C.); y los criterios de eficiencia del servicio jurisdiccional que exigen la aplicación de la concentración y anticipación procesal sin menoscabo del derecho real de defensa (vid. Sosa, Toribio E. "Reingeniería Procesal", Ed. Platense); fundamentan que si vencido el plazo legal de cuatro días (art. 70 C.P.C.C.) contados desde la fecha del presente proveído y no constare impugnación alguna de la parte demandada la liquidación practicada SE TIENE POR APROBADA por este mismo decreto, SIN NECESIDAD DE PETICIÓN ALGUNA (arts. 344, 70 y 78 C.P.C.C.) por la SUMA TOTAL DE \$61.969,14 (Sesenta y un mil novecientos sesenta y nueve pesos con 14/100 cent.) Firmado: Dra. Silvina Lopez Pereyra - Secretaria. Dra. Mariana Martínez - Jueza Nro. 346 Rosario, 21/03/2023 Y VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: Regular los honorarios del/la Dr/a. BLUMBERG, CARLOS DIEGO - CUIT 23239284469-MONOTRIBUTISTA-, por los trabajos realizados en la suma de \$17.338,94 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Conforme las condiciones expuestas en la parte considerativa, se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes. Desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la teste estitua estiticitad ed Nuevo Porente de Sente Fe S.A. parez los acercias paragrapas de la sente de la respectaciona de la sura de la sente de la respectaciona de la sura de la sente de la respectaciona de la sura de la contenta de la la lace activa estiticitad ed Nuevo Porente de Sente de Sente de Sente de la respectaciona de la la lace activa de la la lace activa de la la lace activa de la lace activa de la lace activa de la lace activa de la lac tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento. Intimase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal en el término de cinco días en caso de no haberlo cumplimentado. Notifiquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese. Hágase saber. Firmado: Dra. Silvina Lopez Pereyra - Secretaria. Dra. Mariana Martinez – Jueza. DEMAN-DADO: REYES BRIAN NICOLAS DNI: 41.946.627. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Rosario.

497180 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4TA Nominación, ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Villanueva, Juez, y su secretaria autorizante, Dra. Daniela Jaime, se HACE SABER que en los autos VEIRA, ANGELA c/ DI VAIRA MIGUEL s/ Usucapión". Expte. 1167/16. CUIJ 21-02871420-0 se ha dictado la sentencia inscripta en el Tomo: 146 Folio: 125 Resolución: 672. Rosario, 1 de Julio de 2022. 1. Y VISTOS: Los presentes autos "Veira, Ángela c/ Di Vaira, Miguel s/ Usucapión", Expte. Nº 1167/2016, registrado en C.U.I.J. Nº 21.027871420-0; de los que resulta. .. II. Y CONSIDERANDO:.... III. Por lo expuesto RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva a favor de la actora Angela Veira respecto del inmueble deslindado en la presente, que se describe según plano de mensura como ubicado en la esquina de calle Pago de los Arroyos y calle Alzugaray, a los 82.64 metros de calle Francisco de Frías hacia el Sur, y a los 49.32 metros de calle Montero hacia el Oeste; y está compuesto de las siguientes dimensiones y linderos: el lado AB al Oeste lindando con calle Pago de los Arroyos, mide 13.36 metros; el lado BC al Sur mide 14.68 metros y linda con propiedad de Di Vaira Miguel; y el lado DA al Norte mide 14.68 metros y linda con propiedad de Di Vaira Miguel; y el lado DA al Norte mide 14.68 metros y linda con propiedad de Andreu pedro. Los ángulos en el vértice son de 90'0000. El polígono descripto encierra una superficie de 196.12 m², fijando el día 24.0620 como fecha en la cual se ha cumplido el plazo de prescripción y, por lo tanto, se produjo la adquisición del derecho real respectivo a favor de quien, previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgará el tifulto definitivo; 2) Costas a la actora; 3) Acreditado que fuere la situación fiscal de los profesionales intervinientes se regularán honorarios; 4) Notifiquese la presente por edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL en la forma prescripta por el art. 67 del Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos NUEVO BANCO DE SANTA FE SA c/ REYNOSO ELBA ROSALIA s/ Demanda Ejecutiva 21-02936480-7 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 1/12/2022: En la ciu-02936480-7 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 1/12/20/22: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: agréguese la constancia acompañada. informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que la demandada ELBA ROSALIA REYNOSO no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. notifíquese Dar edictos. Firmado Dr Menossi Dra Goditio. tlieb. Sabrina Rocci, secretaria. \$ 40 497022

Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Circuito № 1 de Rosario, en los autos caratulados: OJEDA LAURA ALINA c/MUNILLI AURELIO AGUSTIN y otros s/Juicios sumarios; CUIJ № 21-12634110-2, tramitados por ante el Juzgado de epí-grafe, se notifica a Sucesores De Aurelio Agustín Munilli el siguiente decreto: Ro-

sario, 01 de Septiembre de 2021. Agréguense la constancia acompañada. Por iniciada formal Demanda de Prescripción Adquisitiva, que tramitará según las normas del 408 y sig. del C.P.C.C.S.F. Emplácese a los herederos de Nellis Dinorah Ca-rranza por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebel-día. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifiquen los empleados del Juz-gado indistintamente. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, líbrense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comerde las Personas y a la Camara Nacional Electorar o al Registro Publico de Comer-cio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de do-cumento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Ora-lidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de lidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe, Por tanto, se hace saber que las audiencias soío se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifiquese por cédula y/u oficio, debiendo el Sr. Oficial notificador y/o el juez comunitario que correspondiere observar el estricto cumplimiento del art. 63 C.P.C.C.S.F. Se hace saber expresamente a las partes que, cumpliendo con los términos del Acuerdo Ordinario N° 7 punto 11 de fecha 07/03/19 modificado por el Acuerdo Ordinario N° 11 punto 18 de fecha 20/03/19 dictadas por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a partir del 30/04/19 -y/o de la fecha en que en definitiva se ponga en vigencia el sistema- las notificaciones que efectúa este Tribunal se realizarán mediante cédula electrónica con firma digital. A tal efecto, los usuarios se obligan a ingresar periódicamente al sistema de consulta tal efecto, los usuarios se obligan a ingresar periódicamente al sistema de consulta de expedientes online del Poder Judicial, quedando notificados de toda providencia desde el día en que la cédula judicial firmada digitalmente quede disponible y visible para su destinatario en el sistema, independientemente de que el profesional ingrese o no al mismo. Fdo. Dr. Daniel Humberto González (Juez), Dra. Gabriela Maria Kabichian (Secretaria). Otro decreto: Rosario, 19 de Octubre de 2021. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho herederos de la demandada fallecida Nellis Dinorah Carranza, decláraa Defecho herederos de la demandada fallecida Nellis Dinoran Carranza, declara-selos rebeldes. Firme que se encontrara el presente decreto, procédase al sorteo de Defensor de Oficio del mismo librándose oficio con firma digital de la actuaria. No-tifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Daniel Humberto González (Juez), Dra. Gabriela Maria Kabichian (Secretaria). Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Rosario, 16 de Marzo de 2023. Dra. Rosa Inés Kaminsky, prosecretaria suplente.

497131 Abr 12 Abr 14 \$ 60

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. de Circuito en lo Civil y Com. de la 1ª Nom. de la ciudad de Rosario y en los autos caratulados ROMANO, MATIAS NICOLAS c/ALBERTO A LABOUREAU SACEI y otros s/Otras diligencias; 21-12632523-9 se ha ordenado notificar a las sociedades Alberto A. Laboureau Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y José y Ramón Marzol SRL Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial del sgte. decreto: Rosario, 25 de Marzo de 2022. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del Juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro los terminos expresados. Imprimase al presente el tramite del Juicio sumario. Citese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 20 (veinte) días bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiese a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiese a la Municipalidad qué corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiese al Re-Administracion de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Iribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, ofíciese al Registro Nacional de las Personas, a la Cámara Nacional Electoral y al Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Líbrese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias solo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifiquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dr. Eduardo Horacio Arichuluaga, Juez. Dr. Javier Matías Chena, Secretario. 20 de Marzo de 2023. cretario. 20 de Marzo de 2023. \$ 60 497134

Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Sta. Nominación de Rosario en autos: ECHEVERRIA, NELLY HAYDEE c/MORENO, OSCAR s/Usucapión; (CUIJ N° 21-02840872-9, en relación al panteón que se pretende usucapir en los presentes actuados, el cual se encuentra Ubicado en el cementerio de Granadero presentes actuados, el cual se encuentra Ubicado en el cementerio de Granadero Baigorria (Santa Fe), identificado catastralmente en la Municipalidad de Granadero Baigorria, con el Nº 6571 en fecha 13711/1961, en el título Nº 07785, Sección 39-Numero 6 A Tipo: sepultura panteón - ,se ha dictado la providencia del siguiente tenor: Rosario, 18 de octubre de 2016. Por promovida demanda de usucapión del Panteón que indica, la que tramitará por la via del juicio Ordinario. Cítese y emplácese a los demandados, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber lo aquí dispuesto cédula y por edictos, que incluirán sumariamente los datos identificatorios del Panteón motivo de autos, publicarse, por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLE-TIN OFICIAL, bajo apercibimiento de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio

que se designe. Líbrese oficio al A.P.I. y a la Municipalidad de Granadero Baigorria a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura de los demandados. Ofíciese citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe -en la persona del Gobernador- para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Fiscal de estado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 líbrese oficio, asimismo, al Gobierno Nacional (Organismo Nacional de Administración de Bienes -O.N.A.B.- del Ministerio de Infraestructura y Vivienda con domicilio real en Av. José María Ramos Mejía N° 1302 Piso 7 Of. 705 de la Ciudad Autónoma de Buenes Aires), ales migraes fines que les arteriormentes criterios. Autónoma de Buenos Aires) a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de cinco días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Agréguense las constancias allegadas. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual (reposición del 10% con la demanda y el 10% restante antes de la sentencia). Hágase saber al notificador que de no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que la misma vive allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Fdo.: Dr. Kvasina (Juez) - Dr. Farias (Secretario). Asimismo, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 29 de Octubre de 2018. No habiendo comparecido la el siguiente decreto: Rosario, 29 de Octubre de 2018. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, debiendo el oficial notificador, proceder a notificar solamente en caso de comprobar que el demandado efectivamente se domicilia allí y dejará constancia de ello en el informe pertinente. Líbrese cédula ley 22172 a efectos de la notificación. Fdo:: Dra. Mantello. Dra. Rubulotta. Y el siguiente: Rosario, 29 de diciembre de 2022. Agréguese. Para sorteo de Defensor de Oficio, fijase fecha para cualquier día y hora hábil. Notifíquese por edictos juntamente con el decreto de fecha 29-10-18. Asimismo, acredite la publicación de edictos relativa al decreto de fecha 18-1016 (fs. 31). Fdo:: Dra. Mantello (Jueza) - Dra. Rubulotta (Secretaria). Rosario, marzo de 2023.

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª. Nominación de la Ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados: CARRADORI NICOLAS s/Sucesión; Expte. Nº: 870/1988 – CUIJ Nº: 21-01531517-9, se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 31 de agosto de 2022. Proveyendo el escrito cargo Nº 13664/22: Por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Désele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial y constancias en copia simple adjuntadas.

1) Procédase a digitalizar la declaratoria de herederos obrante a fs. 2 a los fines de su visualización en SISFE y la ampliación de declaratoria obrante a fs. 29. 2) Fecho, córrase vista electrónica al Ministerio Fiscal a los fines de la toma de razón de la declaratoria obrante en autos y la ampliación de declaratoria obrante a fs. 29 y 3) Líbrese comunicación electrónica al RPU a los mismo fines (notificación declaratoria prese comunicación electronica al RPU a los mismo fines (notificación declaratoria y ampliación de declaratoria de herederos). 4) Atento los fallecimientos denunciados, previo a todo ulterior tramite librese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Única a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de los llamados 1) Hercilia Comisari; 2) Marta Nélida Carradori; 3) Norberto Antonio Carradori. Fecho, emplácese por edictos a los herederos de los mencionados para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Fdo.: Dr. Marcelo Quaglia (Juez), Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Norberto Antonio Carradori para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 22/03/23. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante. \$ 45 497090 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición de la Dra. Mariana Alvarado, Juez a cargo de]. Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Fuero Pleno de la Décima Quinta (15ª) Nominación de la ciudad de Arroyo Seco, Secretaria de la Dra. Mariana S. Cattani y dentro de los autos caratulados: COMUNA DE FIGHIERA c/CAPORALE, ANA CLARA s/Apremio municipal; Expte. CUIJ №: 21-22768133-8, se ha dispuesto notificar por edictos a Caporale Ana Clara con Domicilio en Moreno 905, de la Localidad de Fighiera, Pcia. de Santa Fe y/o contra quien en definitiva pudiere resultar propietario/s y/o poseedor/es a título de dueño/s y/o Responsable/s Jurídico/s y/o tenedor/es actual y/patrimonialmente responsables/s del Inmueble Urbano, ubicado en Rivadavia S/N—de la Localidad de Fighiera, Pcia. De Santa Fe; Partida Provincial N°: 351657/0001-9; Padrón Comunal N°: 60839U (Catastro), lo siguiente: N° 98. Arroyo Seco, 15 de Febrero de 2023. Vista:... Resuelvo: 1) Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2) Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia se agrega a los autos, la que deberá ser suscrita por mandato general que en copia se agrega a los autos, la que deberá ser suscrita por el presentante; 3) Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4) Imprimir a este proceso el presentante; 3) Aceptar el dornicilio ad litem constituido; 4) Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5) Atento a encontrar en forma el titulo que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 325.245,38 en concepto de capital, con más la suma de \$ 65.049,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (Art. 27, 15066). Citar de Pomote al doudor inividualizado pora que aponago apocación le previamente ai pago ai redució, quella debeta ser inditincado en su dofincialo (Art. 27, L5066). 6) Citar de Remate al deudor individualizado para que oponga excepción legitima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7) citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictio procedo de la positiva de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya del companya dela companya del companya del companya del companya del companya de cédula. Insértese Y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Alvarado – Juez; Dra. Mariana S. Cattani - Secretaria. 15 de marzo de 2023. S/C 497013 Abr. 12 Abr. 14

El Juzgado 1º Instancia de Circuito de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana AL-VARADO (Jueza), dentro de los autos caratulados "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ CABALLERO, JUAN CARLOS EMILIO s/ Juicio Ejecutivo - Expte. Nº 21-22766348-8", se hace saber que se dicto lo siguiente: Arroyo Seco, 8 de Noviembre de 2022. - Agréguese. Informando verbalmente la actuaria que el demandado no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese.- Dra. Mariana Alvarado (Jueza) - Dra. Mariana S. Cattani (Secretaria).

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Arroyo Seco, en los autos caratulados: "COOP. DE SERV. PCOS. GRAL. SAN MARTÍN LTDA. c/ MERLETTI, MARÍA VIRGINIA s/ Juicios Ejecutivos" (CUIJ 21-22767159-6) se ha dispuesto: 'Arroyo Seco, 24 de Febrero de 2.023. Y VISTOS.. CONSIDERANDO... dispuésto: Arroyo Seco, 24 de Febrero de 2.023. Y VISTOS.. CONSIDERANDO... FALLO: llevar adelante la ejecución hasta tanto los ejecutados, Maria Virginia Merletti y Guillermo Eugenio Merletti hagan íntegro pago al ejecutante del capital reclamado de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTISIETE C/28/100 (\$ 250.027,28), con más los intereses indicados en los considerandos y hasta el momento del efectivo pago. Con costas (CPC, 251). Practicada planilla de liquidación, se regularán honorarios. Insértese, agréguese y hágase saber'.- FDO.: Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Mariana Alvarado, Jueza. Arroyo Seco, 13 días del mes de Marzo de 2.023. \$ 52,50

Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial de la 10ma nominacion de Rosario y en autos PINOS ALICIA ANTONIA C/ SANATORIO DE LA MUJER Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-02924588-3 se hace saber que se cita y emplaza a los herederos y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de ALFREDO ANDRES GONZALEZ dni 25.461.974 para que en el termino de 3 días comparezcan en los presentes a hacer valer sus derechos por el termino de ley y conforme lo normado por el art. 597 CPC que se publicara a sus efectos en el Boletín Oficial. FIRMADO DRA MAULION.

\$ 40 497467 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial DE LA QUINTA Nominación DE ROSARIO, se emplaza a los herederos del codemandado JOSE ABEL AMARILLA, bajo apercibimientos designar un defensor de Oficio, dentro de los autos caratulado GUTIERREZ PEDRO DEL VALLE c/LOPEZ, JUAN MARCELO y Otros Escrituración, CUIJ 21-02909499-9.
\$ 40 497468 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos "DONNER, CIPRIANA SARA s/ CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA- 21-02939837-9 (103/2021), se ha dispuesto: Resolución N° 244/23: de declaración de quiebra indirecta del deudor y, de conformidad con el art. 77 inc. 1 L. C. Q., RESUELVO: 1) Declaro en estado de falencia a CIPRIANA SARA DONNER, D.N.I. 12.113.821, con domicilio en calle Peñaloza 547 de la localidad de Villa Centernador Calvar 2 Vordene nator la inivilidad capacial da la fallida de Al Registra L. C. Q., RESUELVO: 1) Declaro en estado de falencia a CIPRIANA SARA DON-NER, D.N.I. 12.113.821, con domicilio en calle Peñaloza 547 de la localidad de Villa Gobernador Galvez 2)Ordeno notar la inhibición general de la fallida en el Registro General de Propiedades, Registro General de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuniquese la presente declaracion de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplido a traves de la Sindicatura, lo que deberá acreditar en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley 3)Intimo a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquel a ponerlos a disposicion de la sindicatura 4) Ordeno oficiar al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad de la fallida en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si el fallido posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina afin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5)Prohíbo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser los mismos ineficaces. 6)Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7)1-lago saber a la fallida, que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Ordeno oficiar a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L. C. Q. Ilago saber a la sindicature que conforme Disposición Ministerial nº 914111 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovació niente. 8)Ordeno la confección del inventario de los bienes de la fallida, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (Art. 88 inc. 10 de la L. C. Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L. C. Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 9)Ordeno proceder a la realización de los bienes de la fallida por medio de martillero, cuya designación se dará por sorteo de la lista respectiva a realizarse el día Jueves 20 de abril de 2023. 10) Designo al síndico CPN Cristián Bejer, quien deberá aceptar el cargo en condiciones de ley. 11) Hago saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado en el término de 15 días. Los Acreedores posteriores podrán requerir la verificación por vía incidental, estando a lo dispuesto por el art. 202 L. C. Q. Una vez aceptado el cargo por el sindico designado, por auto resolutorio complementario se establecerán los plazos para que los acreedores puedan verificar operatores poderan el se percedores posententarios el se puedan verificar que los acreedores por que la complementario se establecerán los plazos para que los acreedores pouedan verificar que la complementario se establecerán los plazos para que los acreedores pouedan verificar para que los acreedores pouedan verificar que la complementario se establecerán los plazos para que los acreedores pouedan verificar que la complementario se establecerán los plazos para que los acreedores pouedan verificar que la complementario se establecerán los plazos para que los acreedores pouedan verificar que la complementario se establecerán los plazos para que los acreedores pouedan verificar que la complementario se establecerán los plazos para que los acreedores pouedan verificar que la complementa de la comp L. C. Q. Una vez aceptado el cargo por el síndico designado, por auto resolutorio complementario se establecerán los plazos para que los acreedores puedan verificar sus acreencias, fechas de presentación de informes individual y general. 12) Ordeno notificar al A. FI P, D. G. R., A. PI Y Municipalidad de Rosario. Hago saber a la sindicatura que deberá cumplimentar con lo 51ó Resolución N° 745/99 del A.FI.P 13) Ordeno publicar los edictos de Ley en el BOLETIN OFICIAL. 14) Ordeno oficiar a los Juzgados en lo Civil y comercial, de circuito, de circuito de ejecución, en lo laboral y de responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra , hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 LCQ y requerirles que informen si la fallida es actora o demandada o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUY). Los oficios serán remitidos por Secretaria por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si la fallida no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 15) Ordeno recaratular los presentes, consignando el actual estado de falencia. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Marianela Godoy (secretaria).Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria quero, prosecretaria S/C 49

496779 Abr. 5 Abr. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comer-Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5º Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaría de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: BORDA, RUBEN DARIO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ Nº 21-02959530-2, por auto Nº 205 de fecha 27/03/23 se ha resuelto 1º) Fijar el día 24/04/23 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2º) Fijar el día 24/06/2/3 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 23/03/2023 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de Cremona, Silvana Elisabet, con domicilio en Córdoba 1452 1° E, de Rosario, horario de atención: de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria subrogante.

496706 Abr. 05 Abr. 13

### **FIRMAT**

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y laboral de Firmat, Dra. LAURA BARCO, dentro de los autos caratulados: PRIETO LIONELA AYELEN c/ ROA ORLANDO ISAIAS s/ Supresión De Apellido Paterno CUIJ 21-26415105-5, se hace saber, que se ha dictado lo siguiente: Firmat, 24/02/2023. Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido el demandado Sr Roa Orlando Isaías, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. Dr. DARIO LOTO (Secretario) DRA. LAURA BARCO (Jueza).-Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y labo-

497127 \$40 Abr. 12 Abr. 14

### **CASILDA**

## JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Casilda, Santa Fe, se hace saber que en los autos: DELMONTE RUBEN ALBERTO s/Hoy concurso preventivo (Conversión) (CUIJ 21-25806587-2), se ha dispuesto: "Casilda, 19 de Diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS:...; RESULTA. ..., Y CONSIDERANDO:...; RESUELVO. 1) Extender el período de exclusividad hasta el día 15 de junio de 2023 y designar el día 08 de junio de 2023, a las 10.00hs., para la celebración en el tribunal de la audiencia informativa. 2) Publíquense los respectivos edictos de ley (Art. 14, 90 27, 28 y ss LCQ). Insértese y hágase saber. ". Fdo. Dra. Lucía B. Ciarpella (Prosecretaria); Dra. Clelia Carina Gómez (Jueza). Casilda, 22 de diciembre de 2022. Dra. Guida, Secretaria. Secretaria.

\$ 165 497063 Abr. 12 Abr. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 7 de Casilda de la 1º Nominación, Dra. Clelia Carina Gómez, notifica al Sr. WALTER GERMAN ARANA (DNI N° 22,955,693) lo declarado en autos: "ALBORNOZ, DAIANA LUCINA C/ ARANA WALTER GERMAN s/ Regulación De Honorarios" CUIJ N° 21-25861131-1: "N° 1721. Casilda, 06 oct 2021. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, por derecho propio,. Hágase saber que la petición tramitará conforme al procedimiento previsto por el art. 39 de la ley 6767. De la estimación de honorarios formulada, en la suma de \$264.065,02 (Pesos doscientos sesenta y cuatro mil sesenta y cinco c/02/00), notifíquese al demandado para que en el término de 10 días comparezca y conteste traslado a los efectos contemplados por dicho dispositivo legal, con expresa advertencia de que el silencio guardado será interpretado como una conformidad con dicha estimación y que para el caso de oposición se le imprimirá al presente la vía de juicio sumario; debiendo además para el caso de oposición cumplir con el trámite de mediación previa obligatoria (ley 13151). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina." Fdo: Dra. VIVIANA M. GUIDA a) - Dr. GE-RARDO A. M. MARZI (Juez en suplencia).

### **CAÑADA DE GOMEZ**

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: COOPERATIVA AGRICOLA MIXTA CAÑADA DE GÓMEZ s/Quiebra, Expte Nº 513/2018 - CUIJ 21-25961627-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación Distrito Judicial Nº 6 de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaria Única, se hace saber que con fecha 24/02/2023 la Sindicatura CPN Daniel Oscar Castiglioni ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución y que por Auto regulatorio Nº 277 de fecha 14/03/2023 se regularon los honorarios de primera instancia de los funcionarios de la quiebra Sindicatura y letrados patrocinantes y abogado peticionante de la quiebra. Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario.

S/C 497023 Abr. 12 Abr. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Por disposicion del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, se ha ordenado emplazar por edictos a los herederos del demandado Sr. Jorge Alberto Mercado, titular de DNI N.º 6.183.700 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres días bajo apercibimiento lo normado en el art. 597 in fine del CPCC. Autos caratulados: Carvi, Silvina c/ Mercado, Jorge y Ot. s/ Daños y Perjuicios" CUIJ 21-25985086-7. Fdo. Dr. Mariano Jesús Navarro. Secretario.

\$ 33 496518 Mar. 31 Abr. 18

### **SAN LORENZO**

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del juez de primera instancia de distrito civil y comercial de la 2ª nominación de San Lorenzo, se ha ordenado notificar la rebeldía a los demandados -Sra. Monti Felicitas Del Carmen y Sr. Monti Luis- Atento la incomparecencia de los -oria. Montir Felicitas Del Carmen y Monti Luis a estar a derecho, declárese-los rebeldes y prosiga sin su representación. Notifiquese por edictos que se publi-carán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Autos caratulados CONTI BRUNO NICOLÁS c/MONTI AMILCAR JULIO y otros s/Juicio de escrituración; CUIJ Nº 21-25384930-1. Dra. Melisa Peretti, Secretaria. San Lorenzo, 8 de marzo de 2023. Abr. 12 Abr. 14

497130

Por disposición de la señora juez de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 2ª nominación de San Lorenzo -Dra. Stella Maris Bertune, dentro de los autos caratulados: BELLA CLAUDIO JOSE MARIA s/Pedido de quiebra por acreedor; Expte. N° 244/2022, CUIJ N°: 21-02939121-9; se ha ordenado lo siguiente: T° 99 F° 466 N° 419 - San Lorenzo, 28 de marzo de 2023. Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: 1) Fijar el 09/05/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico con domicilio en Bv. Urquiza n° 336 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs.; Cel: 342 6301653; mail: cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. 2) Fijar el 23/06/2023 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C. 3) Fijar el 22/08/2023 para la presentación del informe general por la sindicatura. 4) Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (juez) - Dra. Melisa Peretti (secretaria).

### VENADO TUERTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber a LABRAR S.A. CUIT Nº 30-67481109-4 que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. C/LABRAR S.A. s/Demanda ejecutiva; (Expte. CUIJ N° 21-24614884-5) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Venado Tuerto, 17 de febrero de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 1097/2023: Agréguense en autos las constancias que se acompañan. Téngase presente lo manifestado. Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifiquese por edictos. Edo.: Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, 17 de Marzo de 2023.

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría del Dr. Alejandro W. Bournot, se hace saber al Sr. Alejandro Sebastián Morales, DNI N° 24.538.787 que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. C/MORALES ALEJANDRO SEBASTIAN s/Demanda ejecutiva; (Expte. CUIJ N° 21-24613343-0) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Venado Tuerto, 17 de Febrero de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 1128/2023: Agréguese. Téngase presente lo manifestado.- Por practicada la planilla que expresa y de manifesto por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por edicto con expresión del monto (\$). Fdo: Dr. Gabriel A. Carlini, Juez, Dr. Alejandro W. Bournot, Secretario. La planilla practicada en los presentes asciende a la suma de pesos cuatrocientos veintiséis mil trescientos veinte con treinta y siete centavos (\$ 426.320,37). Venado Tuerto, 21 de Marzo de 2023. Dra. A. Walter Bournot, secretario. \$ 52,50 497083 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber a Monti Vero Enrique Daniel DNI Nº 23.084.234 que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/MONTI VERO ENRIQUE DANIEL s/Demanda ejecutiva; (Expte. CUIJ Nº 21-24467220-2) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Venado Tuerto, 05 de Octubre de 2020. Proveyendo cargo 9622/2020: Por practicada la planilla que expresa y de manifiesto por el término y bajo los apercibimientos de ley.- Notifiquese por cédula con expresión del monto. (art. 62 del CPCC). Fdo.: Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, 15 de Marzo de 2023. Dra. A. Walter Bournot, secretario.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Se-Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría del Dr. A. Walter Bournot, en los autos caratulados: GIMENEZ OSCAR ANTONIO c/CARDOSO VICTOR HUGO s/Ejecución Prendaría, CUIJ: 21-24612204-8, se haga saber al Sr. Cardoso Victor Hugo lo siguiente: Venado Tuerto, de Noviembre de 2022. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: Mandar llevar adelante la ejecución prendaría hasta que la actora se haga integro pago del capital reclamado en la demanda de Pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,00.-) con más los con más sus intereses de la tasa activa suma del BNA desde la mora de la obligación y hosto su efectivo pago cardonado la venta del bios propadado an vibiliza. ación y hasta su efectivo pago, ordenando la venta del BINA desde la mora de la Obligación y hasta su efectivo pago, ordenando la venta del bien prendado en pública subasta. Costas a la demandada. A la regulación de honorarios. Oportunamente. Insértese, agréguese copia a los autos y hágase saber. Dr. Gabriel A. Carlini (Juez), Dr. A. Walter Bournot (Secretario). Dra. Budini, Prosecretaria.

\$50 496949 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, secretaría del Dr. Alenadro Walter Bournot, en autos: DULCICH, MARCOS MARIANO s/Concurso Preventivo; (CUIJ Nº 21-24448679-4), se hace saber a los acreedores verificados y declarados admisibles, por el termino de cinco días, que en los presentes se ha efectuado el depósito correspondiente a los fines de concretar el pago total en los términos del artículo 229 LCQ ss. y cc., estando en condiciones de iniciar el procedimiento de conclusión de la quiebra por pago total. Asimismo, se hace saber que se procederá a actualizar el monto a la fecha en que quede firme la presente notificación y se acommañará el listado con el nonto contrato. Asimishid, se riace sader que se procedera a actualizar el hibitido a la fectifa el rique quede firme la presente notificación y se acompañará el listado con el monto correspondiente a cada uno de los acreedores. Fdo. Dr. Gabriel Carlini (Juez), Dr. Alenadro Walter Bournot (Secretario).

\$ 50 496832 Abr. 05 Abr. 13

### AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

### C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

### Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

### **Marcos Bernardo Corach**

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

### C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

**Prof. Víctor Debloc** 

Ministro de Seguridad

Sr. Rubén Rimoldi

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

### C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

### Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

### Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

### Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

### Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

### Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

### Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro